

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large circular emblem. It features a central figure, likely a religious or historical figure, surrounded by a border containing text in Spanish. The text includes "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" and "FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES".

IMPLEMENTACIÓN DE "EXPEDIENTES VIRTUALES" POR LA PROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACION,
EN CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA

GUATEMALA, JUNIO 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

IMPLEMENTACIÓN DE "EXPEDIENTES VIRTUALES" POR LA PROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACIÓN,
EN CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidàn Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente: Licda. Dora Lizeth Nájera Flores
Vocal: Lic. Cesar Augusto López L.
Secretaria: Licda. Rosa Orellana Arévalo

Segunda Fase

Presidente: Lic. David Sentens Luna
Vocal: Lic. Rafael Otilio Ruiz Castellanos
Secretaria: Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y de Examen General Publico.



Lic. Juan José Lemus Chacón.
Abogado y Notario.
Col. 6455

Dirección: 17 calle 19-56 colonia Monte Sano zona 17 ciudad de
Guatemala. Teléfono 47394359

Guatemala, 7 de septiembre de 2011.

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria
Presente.



Señor Jefe de la Unidad de Tesis:

En cumplimiento a lo dispuesto por esa coordinación procedí a asesorar el trabajo del Bachiller **JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA**, intitulado **IMPLEMENTACION DE "EXPEDIENTES VIRTUALES" POR LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACIÓN EN CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA**. Titulo y contenido mismo que fue modificado del tema aprobado con fecha 11 de Agosto del 2011, según las atribuciones que como Asesor estipula el artículo 27 del normativo para la elaboración de tesis.

Al finalizar la elaboración del mismo, respetuosamente me permito informar:

- a. El autor acató las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del mismo le formulé; puso de manifiesto su capacidad de investigación y lo desarrolló con aptitud y serio análisis, lo cual evidencia el interés, con que el sustentante abordó el presente trabajo de tesis. El contenido científico y técnico del presente trabajo se adecuó a las nomas reglamentarias exigidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y constituye un gran aporte al procedimiento especial de averiguación regulado en el código procesal penal, así como a los casos de desaparición forzada temas importantes en nuestro medio, de ahí la calidad de estudio.
- b. La metodología (método científico, inductivo y deductivo) y la técnica de investigación (documental) utilizados llevaron al autor a realizar un estudio profundo del tema.

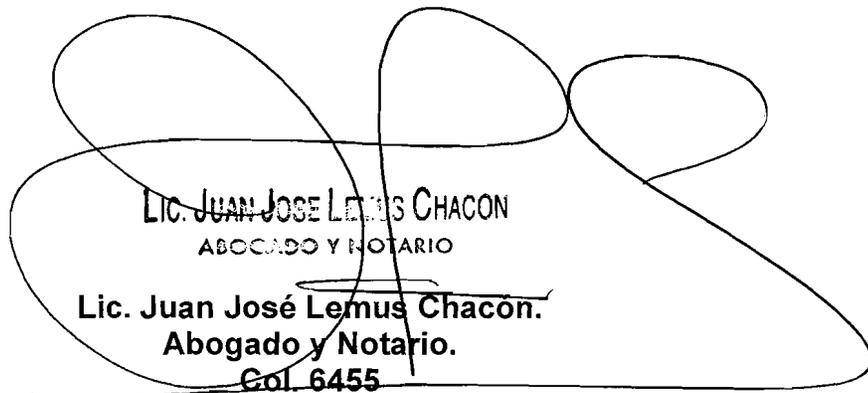


- c. El autor utilizó la redacción adecuada al tema y resaltó la trascendencia e importancia que tiene la implementación del proyecto de automatización en la Procuraduría de Derechos Humanos.
- d. Para finalizar su trabajo de tesis, el autor formuló las conclusiones a las cuales arribó, las que son congruentes con el desarrollo del trabajo, expuso las recomendaciones que estimó pertinentes, para superar los aspectos que limitan el conocimiento y solución del problema y se apoyó en la bibliografía idónea para la realización del estudio llevado a cabo.

Por lo anterior, opino que el trabajo del Bachiller **SANDOVAL VILLACORTA**, si reúne los requisitos exigidos por el reglamento para exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis y cumple lo establecido en el Artículo 32 del Normativo Para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que puede pasar a la fase de revisión para ser discutido posteriormente en el examen público respectivo, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Sin otro motivo en particular, me es grato suscribirme.

Atentamente,


LIC. JUAN JOSE LEMUS CHACON
ABOGADO Y NOTARIO
Lic. Juan José Lemus Chacón.
Abogado y Notario.
Col. 6455

Dirección: 17 calle 19-56 colonia Monte Sano zona 17 ciudad de Guatemala. Teléfono 47394359



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

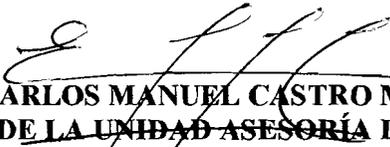
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, diecisiete de enero de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **AMILCAR EFRAÍN SOLÍS CASTAÑEDA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA**, Intitulado: **“IMPLEMENTACIÓN DE “EXPEDIENTES VIRTUALES” POR LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/jrvch.

LIC. AMILCAR EFRAIN SOLIS CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO
3ª. Calle 1-81 colonia Jardines de San Juan z.7 de Mixco
Teléfono: 2433-3854



Guatemala, 10 de febrero del 2012.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Licenciado Castro Monroy:

Para dar cumplimiento al dictamen emitido por la Unidad de Tesis, que usted dignamente dirige, de fecha 17 de enero del año 2012, en la cual se me nombra como Revisor del trabajo de Tesis del bachiller JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA, a usted atentamente informo; El postulante presentó el tema de investigación intitulado: **“IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES VIRTUALES POR LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACIÓN, EN CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA”**.

De la revisión practicada, se establece que la presente investigación contiene gran contribución científica y tecnológica, la metodología utilizada se basa principalmente en el uso del método científico; además las técnicas de investigación utilizadas fueron de carácter documental, bibliográfico, así como consulta de Convenios Internacionales sobre el tema relevante del delito de Desaparición Forzada.

La presente tesis constituye un aporte científico, principalmente para los investigadores de la Procuraduría de Derechos Humanos, en virtud de que se contempla el estudio de un proyecto de automatización, para las oficinas de la Unidad de averiguaciones Especiales, para que dichos investigadores tengan acceso directo a una Base de Datos del Archivo Histórico de La Policía Nacional. (AHPN), y así recopilar gran cantidad de Evidencias Digitales, para presentarlos en casos concretos de Desaparición Forzada.

Dando cumplimiento para su elaboración con todos los requisitos exigidos por la reglamentación universitaria vigente, en esencial lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se manejó la metodología pertinente, con una redacción clara y práctica para la fácil comprensión del lector, en su elaboración se utilizó bibliografía concerniente al delito de la Desaparición Forzada.

LIC. AMILCAR EFRAIN SOLIS CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO
3ª. Calle 1-81 colonia Jardines de San Juan z.7 de Mixco
Teléfono: 2433-3854



Por lo expuesto concluyo que el trabajo de tesis del bachiller JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA, no se limita a cumplir únicamente con los Presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación de teorías, análisis y aportes tanto de orden legal como de academia, ello en atención a las normativas y presupuestos reglamentarios regulados para el efecto, así como la legislación internacional que es relevante para el tema del delito de Desaparición Forzada, resultando como punto relevante el contenido analítico inserto en todo el trabajo de investigación.

Por lo considerado, como REVISOR, apruebo y emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que el presente trabajo de tesis del bachiller JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA, sea aceptado para su discusión en el examen público de graduación.

Atentamente

AMILCAR EFRAIN SOLIS CASTAÑEDA

Colegiado No. 4,538

Amilcar Efraim Solís Castañeda
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

*Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, once de mayo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de el estudiante JAIME ENRIQUE SANDOVAL VILLACORTA titulado IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES VIRTUALES POR LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACIÓN, EN CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/tyrc





DEDICATORIA

A Dios: Fuente de vida y de toda sabiduría, gracias por haberme iluminado y brindarme la oportunidad de culminar ésta meta.

A mis Padres: Zoila Estela Villacorta y Francisco Abraham Sandoval(QPD), Agradecimiento infinito por traerme al mundo y haberme hecho una persona de bien. Que Dios Siempre los guarde

A mi familia: Telma Leticia Márquez, Madeline Estela, Margiovi Rosmery y Herber Fernando, que sirva de ejemplo y motivación para superación personal.

A mis hermanos: Ruth Maricela, Francisco Abraham, Lesbia Judith, Hugo Amilcar, Mayra Noemí, Byron Oswaldo, Herber Lisandro (QPD) por sus mejores consejos para seguir adelante en mis metas, Que Dios me los bendiga hoy y siempre. Al igual que a mis tíos, primos, sobrinos y sobrinas nietas.

A mis amigos y

Compañeros: Por su compañía y apoyo en tan ardua carrera.

Muy especialmente A: Rony Lopez, Roberto Romero, Jose Lemus, Amilcar Solis, Hugo Solórzano, Efrain Coronado, Guillermo Alvarez, Oscar Sandoval, Evelyn del Carmen, Sandra Herrarte, Juan Ramon Viñals, Enio Ruano, Carlos Prado, Oscar Arrivillaga, Julio Montepeque, Mariela Zabala y Francisco Sandoval García .

A: **La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala,**
En particular a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1. Desaparición forzada como flagelo.....	1
1.1 Regionalización	3
1.2 Desaparición forzada, objetivos.....	4
1.3 Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas.....	6
1.4 Temas relevantes	8
1.5 Límites de aplicación a la Ley de Reconciliación Nacional.....	11

CAPÍTULO II

2. Unidad de averiguaciones especiales, un programa especial.....	13
2.1 Funciones	14
2.2 Organigrama	16
2.3 Flujograma	17
2.4 Análisis del procedimiento	20

CAPÍTULO III

3. Desaparición forzada de Xicará 33, un caso paradigmático.....	23
3.1 Estrategia de investigación	26
3.2 Resumen conclusiones en debate oral y público.....	30
3.3 Análisis de los órganos de prueba	31



CAPÍTULO IV

	Pág.
4. Proyecto de recuperación AHPN	33
4.1 Formación de la base de datos	34
4.2 Digitalización	35
4.3 Interrelación de la unidad de averiguaciones especiales con AHPN	41

CAPÍTULO V

5. Modelo hipotético del software, creación del expediente virtual	47
5.1 Enlace electrónico	64
5.2 Descripción del proyecto de automatización.....	65
5.3 Cuantificación de equipos	70
5.4 Tiempo de ejecución	71
5.5 Consideraciones legales	72

CAPÍTULO VI

6. Incorporación del expediente virtual a caso concreto.....	73
6.1 Principios universales de la archivística.....	74
6.2 Planteamiento social.....	78

CONCLUSIONES.....	85
-------------------	----

RECOMENDACIONES.....	87
----------------------	----

ANEXOS.....	89
-------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	131
-------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La reforma de justicia penal de Guatemala, ocurrida en el año de 1994, conllevó la entrada en vigencia de un Código Procesal Penal de corte acusatorio, el mismo contempla un procedimiento común y varios procedimientos especiales, entre ellos encontramos el Procedimiento Especial de Averiguación, el cual constituye una excepción en cuanto a quien puede ejercitar las facultades de persecución penal dentro del proceso penal.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, específicamente en el código procesal penal en su título II, procedimiento especial de averiguación, ordena encargar la averiguación (procedimiento preparatorio), en orden excluyente: a) Al procurador de los Derechos Humanos. b) A una entidad o asociación jurídicamente establecida en el país. c) Al cónyuge o a los parientes de la víctima

El Procurador de los Derechos Humanos, como ente encargado de la averiguación de los casos penales en donde una persona desaparecida por las fuerzas de seguridad del Estado, sin que se dé razón de su paradero, se investigue y promueva la acusación penal y su participación legal como querellante adhesivo, previamente agotado un recurso de exhibición personal para cada caso. (Habeas Corpus)

La presente investigación es un estudio acerca de un proyecto de automatización para la Unidad de Averiguaciones Especiales de la Procuraduría de Derechos Humanos, encargadas de la investigación en todos los casos de Desaparición Forzada ocurridos en la denominada guerra interna que sufriera nuestra sociedad Guatemalteca en los años 1960 y 1996. En el cual se desarrolla en seis capítulos de los cuales el primer capítulo describe a la desaparición forzada como un flagelo para la sociedad guatemalteca; el segundo capítulo contiene toda la información del trabajo que se realiza en la unidad de averiguaciones especiales de la Procuraduría de Derechos Humanos; además el capítulo tercero consiste en el juicio del caso paradigmático de Fernando Garcia, donde se incluyeron documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional para conseguir una sentencia favorable; el capítulo cuarto sobre la



importancia que tiene el uso del Proyecto de recuperación del Archivo Histórico de la Policía Nacional. También muestra un ejemplo del modelo hipotético del software a usar para la creación de los expedientes virtuales que va a utilizarse como prueba documental en casos concretos, para que finalmente en el último capítulo se desarrolla la incorporación de dichos expedientes virtuales para los casos asignados por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Con dicho acceso, los investigadores de la Procuraduría tendrán acceso inmediato desde sus oficinas a más de 80 millones de documentos relacionados con las actividades diarias de la antigua Policía Nacional, de los cuales todavía se están integrando a un proceso archivístico, para que en su fase final estén contenidos en una base de datos electrónica.

Con la implementación de este proyecto de automatización, se comprobó la hipótesis formulada ya que al poner en marcha este proyecto se obtendrán evidencias en casos de desaparición forzada.

El objetivo General de este trabajo es automatizar la oficina de averiguaciones especiales de la procuraduría de derechos humanos, para que los investigadores de dicha oficina tengan un apoyo tecnológico para la búsqueda de evidencias en casos concretos.



CAPÍTULO I

1. La desaparición forzada como flagelo de la sociedad Guatemalteca

La desaparición forzada es una estrategia contra insurgente, esta fue diseñada, según la literatura que está al alcance de todos, directamente por Hitler, durante la Segunda Guerra Mundial cuando decide que las personas que se oponen a la invasión Nazi pueden ser castigados de dos maneras, una con la muerte y la otra dejando a la familia en la más absoluta incertidumbre de cuál es el paradero de las personas que se captura y se desaparece.

En Guatemala los enemigos internos estaban constituidos primero por los comunistas, luego por los sindicalistas, después por cualquier líder, o por cualquier persona que tuviera capacidad de liderazgo o potencialidades de liderazgo, por lo tanto fueron desaparecidos obreros, trabajadores que tenían esas capacidades (2)

La desaparición forzada ha sido de los métodos selectivos bárbaros más usados por la inteligencia guatemalteca y que se empleó de una manera masiva en algunos momentos del conflicto armado. En los testimonios recogidos, uno de cada cinco casos es de desaparición forzada. El apresamiento súbito de la víctima se realizó la mayor parte de las veces, mediante una acción encubierta y nunca más volvió a saberse nada de la persona. El delito de desaparición forzada crea una extrema incertidumbre sobre el paradero de las víctimas y su estado físico y psicológico y un sufrimiento prolongado a los familiares. Después de los asesinatos (individuales o colectivos), las desapariciones forzadas fueron el hecho más frecuente, uno de cada cinco casos registrados.

(2) Procuraduría de los Derechos Humanos. Peritaje de Maria Consuelo Garcia, *Desaparición forzada*, Guatemala 2010

En los testimonios del proyecto de recuperación de la memoria histórica, 7 de cada diez desapariciones forzadas fueron debido a las fuerzas militares y paramilitares del Estado. Además del Ejército aparecen como más importantes algunos cuerpos policiales y los comisionados militares, que están asociados a la inteligencia militar (uno de cada cuatro hechos atribuidos a la policía y comisionados militares respectivamente, es de desaparición forzada).

“En muchas ocasiones los familiares y amigos asumieron implícitamente que la responsabilidad de la desaparición se debía a grupos clandestinos vinculados con las fuerzas de seguridad. A pesar de la impunidad total de sus acciones y los signos evidentes de pertenecer a cuerpos militares y policiales, el gobierno y el ejército declararon siempre no tener control ni responsabilidad. La ausencia de investigaciones oficiales ha cerrado hasta ahora los caminos para la búsqueda de los desaparecidos.

Cuando los familiares lograron entrevistarse con los organismos oficiales, estos se dedicaron a ignorar y a desorientar, cuando no a amenazar a los familiares, afirmando que el desaparecido decidió incorporarse a la guerrilla o abandonar el país. La acción encubierta y la incertidumbre inicial les permitieron a los organismos de inteligencia retardar la reacción pública así como eliminar la responsabilidad del Estado”. (3)

La desaparición forzada fue utilizada como una forma de aplicación masiva de la pena de muerte, sin necesidad de pruebas y elementos jurídicos de convicción y con un menor costo político para los victimarios. La desaparición también se utilizó con otros objetivos, como difundir terror y paralizar el entorno social de la víctima. En la mayoría de las ocasiones en que estuvieron implicados los cuerpos de inteligencia se trató de ocultar cualquier prueba de los hechos para evitar posibles investigaciones y lograr la impunidad de sus autores.

(3) Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Guatemala nunca más tomo II Los Mecanismos del Horror Pág. 186



Testimonio presencial: “Estaba becado en un internado de Santa Lucia Utatlán del departamento de Sololá. En el internado la comida era muy escasa y los alumnos consideraban que los maestros estaban haciendo negocio con la misma, por lo que hicieron huelga. El ejercito intervino en el conflicto escolar, acusó a los alumnos de ser parte de la guerrilla y los amenazó para que no volvieran a realizar otra huelga, a lo que los alumnos no atendieron. Durante la segunda huelga el Ejercito secuestro a dos alumnos y fueron desaparecidos...” (4)

1.2 Regionalización de la desaparición forzada en Guatemala

La diferencia más significativa en la práctica de la desaparición forzada se encontró en las formas de operar que implementaron los responsables en el escenario rural con diferencia de las aplicadas en las aéreas urbanas.

Distintos modos de operar

AREA RURAL

Rasgos de selectividad en la aplicación de la Desaparición forzada contra víctimas individuales, líderes y dirigentes comunitarios

Mayor intensidad en los niveles de violencia

Empleados

Mayor frecuencia de desapariciones forzadas que en la ciudad

Labor de inteligencia implementada a través de la utilización de listados de nombres y de delatores que actuaban enmascarados o encapuchados

AREA URBANA

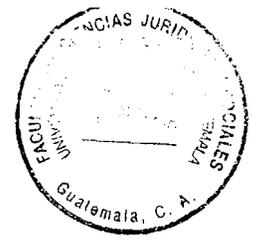
Marcado interés en los agentes del Estado por mantener oculta identidad de los autores

Utilización de distractores-disfraces

Rostros Cubierto y carros sin placas

Actuación a altas horas de la noche

(4) Informe de la comisión para el esclarecimiento Histórico, **Guatemala Memoria del Silencio** Tomo III
Pag. 66



1.3 objetivos de la desaparición forzada:

Desarticular o aniquilar organizaciones políticas, asociaciones gremiales y populares, capturando y haciendo desaparecer según criterios selectivos individual o masivamente a los cuadros o supuestos cuadros de dichas organizaciones

Desarrollar tareas de inteligencia en las víctimas a través de la tortura o la violación sexual, para obtener información sobre planes y actividades de los grupos insurgentes y de la oposición. (5)

Según los datos de la CEH el abuso sexual de niñas representó casi un tercio (27%) del total de las violaciones sexuales denunciadas. De ellas, el 8% fueron cometidas contra niñas entre los 0 meses y los 5 años; el 22%, entre los 6 y los 12 años; y el 70% entre los 13 y los 17 años de edad.

Testimonio : “la declarante... había salido de la escuela y se dirigía hacia su hogar cuando se encontró con su madre quien andaba buscándola en vista de que tenían que irse a las montañas por que el ejército estaba por llegar a esta comunidad. fue así como con los demás miembros de esa familia salieron de su vivienda, durmieron durante la primera noche bajo un árbol, al día siguiente siguieron caminando tenían hambre y cuando divisaron una casa se dirigieron a ella, en donde pensaban permanecer algún tiempo.

había transcurrido alrededor de una hora, cuando la casa fue rodeada por un número determinado de soldados, quienes entraron a la vivienda y al ver que únicamente estaba la madre de esta familia con sus hijos, todos menores de edad, tomaron a la más grande quien contaba con apenas nueve años y junto con la madre las violaron entre todos los soldados”.

(5) Fundación Mirna Mack, Seminario-taller Análisis de sentencia sobre desaparición forzada, Pag.16



“mientras estaban dentro del destacamento unos soldados se llevaron a su cuñada (14 años) a un cuarto y se formaron en fila para violarla, esto duró como desde las once de la mañana hasta la una de la tarde”.

“capturaron a las hermanas de 16 y 18 años. Se las llevaron al destacamento militar... donde las violaron repetidamente durante 15 días. Luego se las llevaron a la aldea... donde las obligaron, junto con otras personas, a excavar sus propias fosas y las enterraron vivas”.

“hacían turnos para matar a la gente. Mientras cinco mataban, los otros cinco se venían a descansar como parte de su descanso tenían turnos para violar a dos señoritas que se habían llevado con el grupo (15 y 17 años)... al darles muerte, les dejaron sembradas estacas en los genitales”. (6)

Otros objetivos:

De los objetivos señalados con anterioridad se desprende a la vez otros como lo son:

Castigar a las víctimas y por intermedio de estas a la familia, a la comunidad y a la organización.

Propagar el terror por medio del ocultamiento del detenido y las amenazas frente a Cualquier intento por conocer su paradero.

Carácter Selectivo:

Labores de inteligencia previas a la captura

Obtención de informaciones respecto a las actividades de la víctima

Seguimiento

(6) Informe de la comisión para el esclarecimiento Histórica, **Guatemala memoria del silencio** Tomo III Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia Págs. 66 y 67



Intervención ilegal de líneas telefónicas

Vigilancia en los lugares que frecuentaban

Control de los movimientos en su residencia, su lugar de trabajo, una sede sindical etc..

El marco de la impunidad:

La actitud negativa de los funcionarios del Estado, la ineficacia de las acciones emprendidas y la ostensible impunidad de los autores como parte de una normalidad que debía ser asumida, contribuyeron en gran medida a que la conciencia colectiva del país se resignara a la inutilidad de iniciar cualquier acción ante el Estado, aun tratándose de atropellos a los derechos más fundamentales.

1.4 Declaración de la asamblea general de las naciones unidas.

Todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, viola además, el derecho a la vida o lo pone gravemente en peligro.

1.4.1 Componentes en la desaparición forzada

Detención ilegal y Arbitraria, Prisión Clandestina

Tortura

Muerte/Desconocimiento del paradero



La desaparición forzada implica la violación de varios derechos en forma simultánea o sucesiva.

Legislación Guatemalteca

Constitución Política de la Republica:

Artículo 3 Derecho a la Vida

Artículo 4 Libertad e Igualdad

Artículo 6 Detención Legal

1.4.2 Instrumentos Internacionales

El derecho a la libertad y seguridad de las personas:

Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 9 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos

Artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos

El derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso

Artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 9 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos

Artículo 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos

El Derecho a no ser arbitrariamente privado de la vida

Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 6 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos

Artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos

Convención interamericana sobre desapariciones forzadas ratificada por Guatemala

No puede alegarse la obediencia debida como eximente

Imprescriptibilidad



No se considera delito político

Convención internacional para la protección de todas las personal contra la desaparición forzada

Guatemala es signataria desde el 6 de febrero de 2007, pendiente de ratificación crimen de lesa humanidad.

Código penal Guatemalteco

En 1996 el Congreso de la República mediante el Decreto No. 33-96, emitió la ley que tipifica el delito de desaparición forzada, que incluyó el artículo 201 ter del código.

Aprobado del 22 de mayo de 1996, publicado en el Diario de Centroamérica el 25 de junio de 1996, entró en vigencia el 3 de julio de 1996.

1.5 Temas relevantes en juzgamiento de la desaparición forzada

Artículo 201 ter. del Código Penal reza: Comete el delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público, pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o de la aquiescencia para tales acciones.

El delito se considera permanente en tanto no se libere a la víctima

El reo de desaparición forzada será sancionado con prisión de veinticinco a cuarenta años. Se impondrá la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, cuando con motivo u ocasión de la desaparición forzada, la víctima resultare con lesiones graves o gravísimas, trauma psíquico o psicológico permanente o falleciere.

Constituye delito de desaparición forzada, la privación de la libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza. Igualmente, cometen delito de desaparición forzada, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometan plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas

Elementos que otorgan a la desaparición forzada el carácter de continuo y permanente

Circuito de clandestinidad controlado por los agentes del Estado

Negación de información a su familiares sobre su paradero, el centro de reclusión en el que se encuentra. Si está aún con vida o el lugar donde fue enterrado su cadáver.

Los cadáveres de las víctimas eran arrojados a ríos, lagos, al mar, sepultados en cementerios clandestinos o se les desfiguraba para impedir su identificación, mutilando sus partes, arrojándoles ácidos, quemando o enterrando los cuerpos o los despojos. (7)

Testimonio presencial: “Melecio Darío de León, salió de su casa el 8 de febrero de 1989, junto con su hijo Melecio Aaron. Al siguiente día los encontraron asesinados, cruelmente torturados, baleados, quemados con un liquido inflamable en la cara, estrangulados y amarrados con un alambre en su cuello, en sus muñecas, en sus tobillos, con puyones de bayoneta en sus piernas. estuvieron sin ropa, solamente en calzoncillos, los dos juntos.

En los brazos de Melecio Darío estaban los pies de Melecito (16 años) y en los brazos de Melecito estaban los pies de su padre.”

(7) Fundación Mirna Mack, Seminario-taller **Análisis de sentencia sobre desaparición forzada**, Pag.22



“los dos cuerpos ardieron en llamas, pudieron correr ciertos metros en el patio, pero cayeron revolcándose en el suelo alrededor de diez minutos, finalmente ya ni se Movieron, quedaron muertos y como quince minutos más, los cuerpos siguieron ardiendo. Al apagarse el fuego ambos cuerpos se encogieron y los comisionados ordenaron a algunos patrulleros cargar los cuerpos totalmente chamuscados y se los llevaron a un barranco que quedaban dentro de la comunidad, el cual era utilizado por los patrulleros como botadero de cadáveres” (8)

La desaparición forzada es un delito continuado y permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la persona desaparecida

(8) Guatemala Memoria del Silencio, **los hechos de violencia**, Tomo III pagina 69



Es precisamente este último aspecto el rasgo característico y diferencial de la desaparición forzada como delito autónomo. Hasta tanto la víctima permanezca en paradero desconocido, a pesar de presumirse su ejecución, se considera persona desaparecida.

1.6 Límites de aplicación de la ley de reconciliación nacional

En sí misma

Señalamientos en forma taxativa de los sujetos activo calificados que pueden solicitar el beneficio de la amnistía, los requisitos que debe llenar la solicitud, el tribunal competente para conocerla, y el procedimiento especial que debe aplicarse cuando fuese invocada en un caso concreto y los delitos susceptibles de ser sometidos a su aplicación (políticos únicamente lesionan al Estado)

Delitos por los cuales no procede solicitar la exención de la responsabilidad penal:

Genocidio

Desaparición Forzada y

Tortura

Derecho Internacional

Compromisos adquiridos en el ámbito internacional por el Estado de Guatemala, a través de aprobación y ratificación de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos que incorporan el deber de investigar y juzgar las violaciones a los Derechos Humanos, sin establecer obstáculo alguno que genere impunidad.

Artículo 27 de la Convención de Viena, que establece que los Estados no pueden dejar de cumplir con sus compromisos internacionales invocando el Derecho Interno.

Inaplicabilidad de la ley de reconciliación nacional



No puede, por el mismo hecho de haber ocurrido una desaparición forzada durante el enfrentamiento armado interno y haber sido perpetrado por fuerzas de seguridad del Estado, reputarse como un delito político con miras a solicitar la amnistía con base en la Ley de Reconciliación Nacional.

Al tenor de la propia ley y de las obligaciones internacionales del Estado de Guatemala, no puede aplicarse amnistía para el delito de Desaparición Forzada.

Artículo 3 de la Convención interamericana sobre la desaparición forzada describe que los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito de desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad.



CAPÍTULO II

2. Unidad de Averiguaciones Especiales en la Procuraduría de Derechos Humanos:

De conformidad con lo que establece el Artículo 6º- del reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Según Acuerdo Numero SG-012-2010. Se crea el Programa de Averiguaciones Especiales como un programa especial de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

En el mes de julio del año 2005, comienza el trabajo de la Unidad de Averiguaciones Especiales de la Procuraduría. Con el desarrollo de diversas actividades de investigación y litigación en los tribunales, se ha logrado obtener entre otras cosas experticia y especialización en el tratamiento de casos donde existe desaparición forzada

Lo antes mencionado constituye un importante logro para la gestión del Procurador, en virtud de que actualmente posee una oficina exclusivamente para la investigación de estos casos. Y lo anterior define la necesidad de apostar por el mantenimiento y consolidación del proceso., el cual como se ha observado lleva varios años para consolidarse.

Esta situación debe tomarse en cuenta ya que en estos casos el Procurador, asumiendo tareas de operador de justicia, al ingresar casos al sistema de justicia penal debe sortear una serie de situaciones legales, como todos los casos de desaparición forzada asignados a la institución, donde los mismos se encuentran en fase de investigación debido a lo difícil y azaroso que se ha vuelto, el poder llega a establecer la verdad histórica de lo que ocurrió con la desaparición de Luz Leticia Hernández Agustín y Ana Maria López Rodríguez, solo por mencionar unos ejemplos, porque quienes tienen en su poder la información (Ejército de Guatemala) se niega de



cualquier manera a proporcionarla, fundamentalmente con el argumento irresponsable, de que no tienen registros de aquella época.

No obstante esta situación retrógrada por parte de la Institución Castrense, la Unidad de Averiguaciones Especiales ha logrado crear un proceso de trabajo el cual incluye crear una sistematización (con el presente estudio de investigación un proyecto de Automatización) y un plan de investigación para cada uno de los casos. Con fundamento en este último punto, se ha logrado practicar la investigación con un sentido preciso en cuanto a obtener información relevante relacionada con las actividades políticas de algunos de los desaparecidos, lo cual permite tener de mejor forma la actuación estatal en esas épocas y además, recrea de mejor manera lo ocurrido. Aquí es donde juega un papel determinante La Base de Datos del Archivo Histórico de la Policía Nacional.

A partir del segundo semestre del año 2005 (fecha que inició formalmente sus actividades el proyecto de fondos para la paz) inició su trabajo la Unidad de Averiguaciones Especiales de la Procuraduría de Derechos Humanos. El trabajo fue indiciado con dos Abogados y dos investigadores. En el año 2006 se contó con la presencia de un historiador. En el año 2007 por razones presupuestarias se presentaron cambios de personal lo cual hace que a la fecha se tenga un Abogado Director, un Asesor de Investigaciones, un auxiliar administrativo y tres investigadores, para más de un ciento de casos judiciales asignados, el cual es patrocinado por fondos de la comunidad internacional relacionados con los Derechos Humanos.

2.2 Funciones representativas en la unidad de averiguaciones especiales:

Dentro de las actividades de investigación las cuales se encuentran:

1. Entrevistas a testigos:
 - a) Familiares
 - b) Testigos presénciales del hecho



c) Testigos referenciales del hecho (organizaciones políticas, sindicales, estudiantiles)

d) Testigos (privados de libertad en centros de detención clandestina)

Declaraciones testimoniales, peritajes, investigación Hemerográfico (examinar Diarios, prensas, revistas, Magazines etc.), documentos y se visitaron una gran cantidad de localidades en el interior del país.

Autoridades

2. Visita domiciliar a lugares (desplazamientos en la ciudad capital e interior del país)

Visita a testigos

Visita a lugares donde ocurrieron los hechos de desaparición forzada

Visita a Hospitales.

3. Toma de Declaraciones

Evaluación de entrevistas

Peritajes:

Hemerográfico

Estructura cadena de mando

Estructura de las organizaciones

Contexto histórico de la época

Efectos Psicológicos de la Desaparición Forzada en el plano familiar y colectivo

4. Documentos (solicitudes)

Hemerotecas

Archivos PN

Ministerio de la Defensa

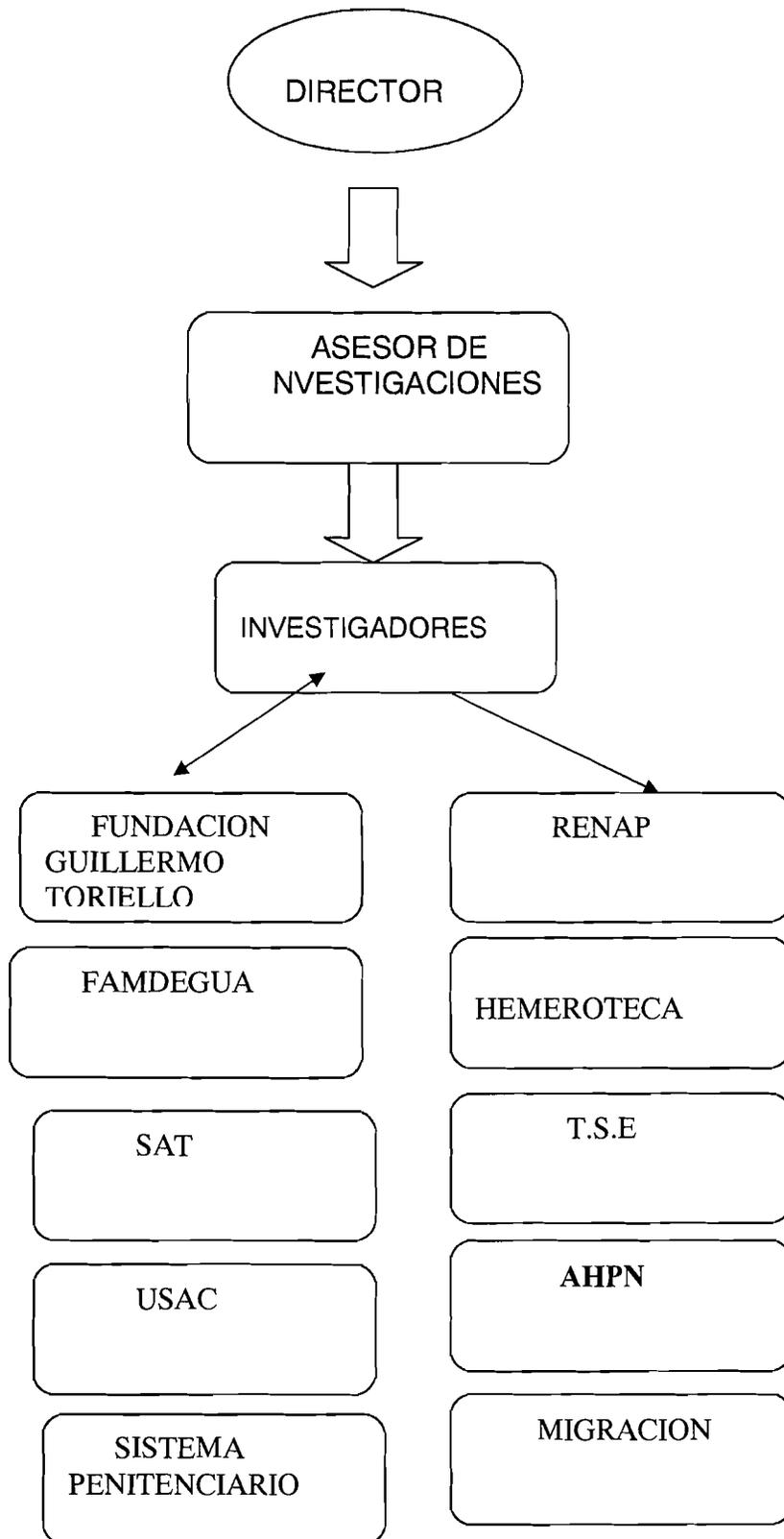
Tribunales

Procuraduría de Derechos Humanos

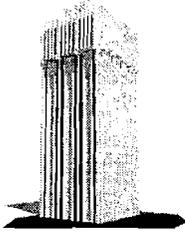
Bibliotecas

Universidades

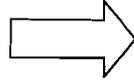
2.3 ORGANIGRAMA INVESTIGATIVO



2.4 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACION



Corte Suprema de Justicia

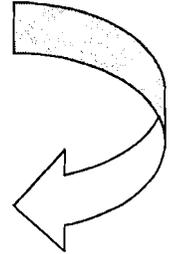


1



Expide Mandato de Averiguación

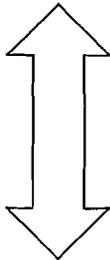
Art. 468 C.P.P
 (Ver Anexo C)



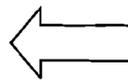
5. SENTENCIA
 (Ver Anexo B)

2.

Procuraduría De Derechos Humanos,
 conformará la Averiguación Según las
 reglas del Procedimiento Preparatorio
 Art. 470 C.P.P.

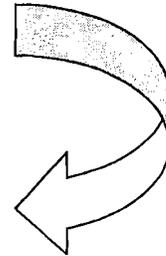


4. AUTO DE APERTURA
 A JUICIO Art.472 C.P.P



3.

P.D.H.
 FORMULA LA ACUSACION
 Art .471 C.P.P.
 (Ver Anexo A)



Fuente: Código Procesal Penal Guatemalteco, Titulo II



2.5 El procedimiento especial de averiguación

El procedimiento especial de averiguación, se encuentra regulado en el libro IV del Código Procesal Penal, en donde comprende los procedimientos específicos.

Este procedimiento busca de urgencia, evitar las detenciones ilegales, proteger a las víctimas de tan aberrante practica y procurar el efectivo respeto de los derechos humanos, particularmente los de goce de libertad, así como a no sufrir vejámenes o coacciones.

Procede además cuando fracasa un recurso de exhibición personal, pero existen fundadas sospechas para afirmar que la persona a cuyo favor se interpone, ha sido detenida ilegalmente por un funcionario público, o bien por fuerzas regulares o irregulares del Estado.

Artículo 467.- "Procedencia. Si se hubiere interpuesto un recurso de exhibición personal, sin hallar a la persona a cuyo favor se solicito y existieren motivos de sospecha suficientes para afirmar que ella ha sido detenida o mantenida ilegalmente en detención por un funcionario público, por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, o por agentes regulares o irregulares, sin que se de razón de su paradero, La Corte Suprema de Justicia, a solicitud de cualquier persona, podrá:

Intimar al Ministerio Publico para que en el plazo máximo de cinco días informe al tribunal sobre el progreso y resultado de la investigación, sobre las medidas practicadas, requeridas y sobre las que aún estén pendientes de realización, La Corte Suprema de Justicia podrá abreviar el plazo cuando sea necesario.

Encargar la averiguación (Procedimiento Preparatorio) en orden excluyente:

1. Al procurador de los Derechos Humanos



2. A una Entidad o asociación jurídicamente establecida en el país
3. al cónyuge o a los parientes de la víctima. “

Artículo 468.- “Admisibilidad: Para decidir sobre la procedencia de la averiguación especial, la Corte Suprema de Justicia convocará a una audiencia al Ministerio Público, a quien insto el procedimiento y a los interesados en la averiguación que se hubieren presentado espontáneamente”.

Quienes concurren a la audiencia comparecerán a ella con todos los medios de prueba que harán valer la decisión y harán saber las dificultades que les impidieron acompañar alguno de esos medios. En este caso, La Corte Suprema de Justicia, si no lo considera imprescindible, suspenderá la audiencia por el plazo más breve posible y prestará el auxilio necesario para que el medio de prueba se realice en una nueva audiencia.

Incorporada la Prueba y oídos los comparecientes, el tribunal decidirá de inmediato, previa deliberación privada y por resolución fundada, el rechazo de solicitud o expedirá el Mandato de Averiguación. (Ver Anexo A).

Si fuere así, la Corte Suprema de Justicia podrá emitir las medidas adecuadas para garantizar la eficiencia y seriedad de la averiguación.

Artículo 469.- Contenido del Mandato. El mandato de averiguación deberá contener:

- 1) Nombre y apellido de Procurador de los Derechos Humanos o de quien éste designe para la averiguación, pudiendo ser un particular independiente de la institución.
- 2) Nombre, apellido y datos de identificación de la persona a quien se le encomienda la averiguación; si se tratare de una asociación o entidad, el nombre, apellido y datos de identificación de quien la representará en el caso, a propuesta de la entidad o asociación.

- 3) Nombre, apellido y datos de identificación de la persona desaparecida, a cuyo favor se procede, y la expresión resumida de hecho que se considera cometido.
- 4) La expresión del motivo de la ineficacia de la exhibición personal y el fundamento de la sospecha prevista.
- 5) La expresión de que el investigador designado se haya equiparado a los agentes del Ministerio Público para el esclarecimiento del hecho descrito, con todas sus facultades y deberes, y la orden a los funcionarios y empleados del Estado de prestarle la misma colaboración y respeto que al funcionario mencionado, con la advertencia de que su reticencia o falta de colaboración será sancionada según la ley.
- 6) Los plazos a cuyo término deberá presentar a la Corte Suprema de Justicia informes sobre el resultado.
- 7) Designación del juez que controla la investigación, que podrá ser de nombramiento específico.

Análisis del procedimiento, su tramitación:

El procedimiento tiene características especiales muy propias que pretenden causar efectos positivos en los fines que tienen los recursos de exhibición personal, que se rige a través del Decreto 1-86 constitucional que establece un procedimiento específico que se generan del respeto que debe existir del estado hacia los particulares o los ciudadanos en materia de derechos humanos.

Que el origen de los Derechos Humanos, data de años remotos, y que trascienden a lo que se ha conceptualizado como la Escuela del Derecho Natural.

Los derechos humanos, también se encuentran unidos, al origen y surgimiento del Estado, describiéndolo de una manera formal, El proceso histórico de reconocimiento de los derechos humanos ha sido motivo de luchas políticas y como marco referencial



se toma en consideración lo sucedido en la Revolución Francesa y la publicación de los derechos del hombre, así como la Revolución Americana, aunque mucho antes en Inglaterra ya se había consagrado el respeto a la persona humana desde el advenimiento de la Carta Magna. De allí en adelante, la Constituciones de los diferentes países contendrían los derechos mínimos y sujetos a la protección exclusiva del Estado.

Algunos textos mencionan que después de la Segunda Guerra Mundial, que toma auge y recobra importancia la protección de los Derechos Humanos principalmente a nivel internacional y como ejemplo, se puede citar las masacres y genocidio cometidos por el Nazismo, que se manifiestan totalmente opuesto a los intereses de la comunidad internacional.

El Positivismo, como otra corriente opuesta al Naturalismo y que se define al interpretar el origen y la evolución de los Derechos Humanos, se consideró como una máxima expresión a finales del siglo pasado y principios de este siglo, llevó a regímenes totalitarios, en donde la voluntad del Estado era absoluta. Como ejemplo de las acciones de los positivistas, se puede citar uno, en el caso de los positivistas de principio de siglo, que consideraban que si en una consulta popular, por ejemplo, se sometía a consideración a la población, que si los niños que nacieran con alguna deficiencia mental o física se les debía quitar la vida, si ganaba él sí, eso era aceptado, era la voluntad absoluta y soberana del Estado, es así como en la historia de la humanidad se llegó a regímenes totalitarios, tal el caso del racismo, Nazismo etc.

Cuando termina la Segunda Guerra Mundial, surgen **LOS TRIBUNALES DE NEWREMBERG**, y con ellos, resurge todo del Derecho Natural, es decir, el IUS NATURALISMO y establece que con el ejemplo anterior, aunque un Estado someta a consulta popular y ganara el SI, no se puede aceptar, porque existen ciertos valores universales objetivos, a priori, inmutables que todo Estado debe garantizar y respetar (no reconocer como dicen los positivistas de los tiempos actuales) directamente es obligación del Estado garantizarlos y respetarlos.

Por lo anterior, debe entenderse como características principales de los derechos humanos, el hecho que forman parte del derecho internacional y son valores coincidentes y aceptados en forma unánime por toda la sociedad internacional.

Estos se encuentran en tratados, en los instrumentos jurídicos internacionales y forman un listado, un catalogo que constituye un mínimo común denominador aceptado por la comunidad internacional, en el que cada Estado debe garantizar y respetar ese mínimo común denominador, como bien ha quedado establecido, principalmente en los instrumentos Internacionales de carácter jurídico que más adelante se detallan.

Conviene señalar que frente al respeto de los derechos humanos, existe un control nacional e internacional, porque es obligación de los Estados, respetarlos y garantizarlos, considerándolos, por el hecho de que los Derechos Humanos forman parte del derecho internacional. En lo que respecta al control internacional, este debe ser subsidiario al derecho interno, por ello, que para presentar una demanda en la Corte Interamericana de Justicia, como el organismo internacional encargado, es necesario agotar la vía interna, aunque también estos aspectos se encuentran en constante evolución, tal como paso en el caso de Pinochet en Chile. El control internacional se realiza a través de organizaciones internacionales gubernamentales como el caso de la Naciones Unidas, La Organización de Estados Americanos, de la Unión Europea y a través de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, tal el caso de Amnistía Internacional, Cruz Roja Internacional, etc. (9)

(9) **Grado de positividad del Procedimiento Especial de Averiguación.** [Tesis elaborado por Maria Pineda Pacheco Cruz Guatemala Octubre del 2004. Pag.37



CAPÍTULO III

3.1 La desaparición forzada de Xicará 33, un caso paradigmático para la procuraduría de derechos humanos y para la justicia en Guatemala

En el proceso penal identificado con el numero 01069-1997-00001 a cargo del oficial tercero del Tribunal Octavo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Guatemala, se llevó a cabo el Juicio del señor Fernando Garcia activista sindical y estudiantil, esposo de la hoy parlamentaria del pleno del Congreso Nineth Varenca Montenegro, dentro de la investigación se cuenta con información testimonial que a: Fernando Garcia lo vinculan como militante activo de la JPT (Juventud Patriótica del Trabajo), como miembro de esa organización realizó trabajo en la asociación de estudiantes universitarios (secretariado integrado después de la muerte de Oliverio Castañeda de León) y luego en el sector sindical.

En el año 1984 formó parte del grupo de militantes que fundó el movimiento del partido guatemalteco de trabajo 6 de enero. El referido movimiento reivindicaba dar un nuevo giro a la participación del partido guatemalteco de trabajo en el conflicto armado. Su línea era unirse a la lucha armada que libran las demás organizaciones armadas. Es esa época el partido guatemalteco de trabajo realizaba más actividades políticas que militares.

Al momento de su detención Fernando Garcia formaba parte del Comité Regional del partido guatemalteco de trabajo seis de enero.

De acuerdo a las declaraciones testimoniales obtenidas en la investigación, Fernando Garcia y Danilo Chinchilla fueron detenidos el día 18 de febrero de año 1984 a la altura del mercado El Guarda zona 11 de esta ciudad capital. En ese momento se les encontró propaganda del partido guatemalteco de trabajo seis de enero.



En concordancia con los documentos obtenidos de la Base de Datos del Archivo Histórico de la Policía se establece que en esa fecha la policía nacional organizó un operativo denominado en esa época "Operación Limpieza" el mismo abarcaba un gran sector de la zona 11, siete, tres, ocho y 12. En el operativo se contaba con la participación de varios elementos de varios cuerpos de policía de la ciudad capital.

En esa ocasión Fernando y Danilo se dirigían a un contacto con otro miembro del Comité Regional Central del partido guatemalteco de trabajo seis de enero, cuando caminaban por el lugar fueron detenidos para posiblemente pedirles documentos, como llevaban propaganda ellos intentaron escapar, razón por la cual a Danilo le dispararon en una pierna, llevándolo posteriormente al hospital Roosevelt, lugar de donde unos días después fue liberado por un comando armado del partido guatemalteco de trabajo. Siendo llevado a una casa de seguridad de la organización. En ese lugar fue atendido por un médico de la organización, el cual lo atendió en virtud de que el liberado había sido operado de la pierna por las heridas de bala que recibió en esa oportunidad.

En horas de la madrugada del día 19 de febrero, dos o tres vehículos con personas que utilizaban sombreros y zarapes, fuertemente armados, llegaron a la casa de Fernando y en presencia de su mamá y esposa procedieron a registrar la casa, de ese lugar se llevaron granadas, propaganda y documentación del partido guatemalteco de trabajo. En la semana siguiente en una conferencia de prensa el coronel Da Jalma Domínguez mostró documentos y objetos recién obtenidos de una casa de seguridad de la guerrilla, entre estos objetos, de acuerdo a lo manifestado por la esposa de Fernando Garcia, habían algunos que sustrajeron de su casa en fecha 19 de febrero de 1984.

En fechas posteriores al 18 de febrero, se detuvieron a otros miembros del partido guatemalteco de trabajo, vinculadas con las actividades de Fernando Garcia, entre ellos, una pareja que formaba parte del regional central, cabe destacar que en ese lugar se llevaría a cabo una reunión a la que se dirigiría Fernando Garcia luego del contacto que se llevaría a cabo en la zona 11 de esta ciudad.

Dada las circunstancias de la detención de Fernando García, podría pensarse que el mismo obedeció a un hecho casual ya que el operativo policial de esa fecha era a gran escala en diversos lugares de la capital.

Por otro lado la esposa de Fernando informó que ella se enteró de lo ocurrido a través de un militante del partido guatemalteco de trabajo que le comentó lo sucedido, dicha persona fue desaparecida un tiempo después.

Dentro de la investigación realizada en la Base de Datos del Archivo Histórico de la Policía, se encontró información de que varios elementos policiales, que recibieron en ese entonces, una condecoración por haber detenido a dos subversivos a inmediaciones del mercado de El Guarda zona 11 de esta ciudad, en fecha 18 de febrero de 1984. Sobre el particular hallazgo de parte del Abogado Director de Averiguaciones Especiales, se tienen los nombres de esos elementos policiales (configuración de autoría material).

Dentro de los hallazgos se obtuvo información. También se tienen datos de la vigilancia de que era objeto los sindicatos por parte de la Policía Nacional y las placas de los vehículos utilizados en el operativo donde fuera detenido Fernando García alias "Xicará 33".

Un aspecto muy importante a tomar en cuenta en este caso, constituye el hecho de que la organización del partido guatemalteco de trabajo fue altamente golpeada en el año de 1984.

Muchos integrantes de esa organización fueron desaparecidos en esas fechas apareciendo esas situaciones en el diario militar.

Sobre este tema personeros militares de la fundación Mirna Mack están realizando un peritaje sobre el referido diario, el cual se informó que era un diario de sección del Estado Mayor Presidencial, esto ayudaría a entender el porqué muchos de los que

aparecen en el mismo estuvieron dentro del círculos de detención clandestina a cargo de ese estamento.

Estrategia de investigación y litigación:

En el presente caso se procedió a realizar investigaciones que tienden a construir el esquema de actividades sociales y políticas de los desaparecidos. Asimismo, se abrió una línea de investigación en el Archivo Histórico de la Policía Nacional

En estos casos no se ha tocado el tema militar toda vez que como se ha observado en otros casos su tratamiento debe ser integral a efecto de que las solicitudes que se requieran en su momento tengan una perspectiva de éxito.

En relación a este punto en el mes de abril del año 2010, con el auspicio de una organización no gubernamental relacionada con los derechos humanos, se recibió un curso de capacitación relacionado con el tema militar, estructuras e inteligencias en la Procuraduría de Derechos Humanos.

El mismo ayudo a perfilar de mejor manera lo que será la futura investigación militar de cada uno de los casos asignados al procurador.

Un ejemplo claro de esta situación constituye el diario militar, El cual es catalogado ahora como un diario de sección cuyo origen sea El Archivo (Estado Mayor Presidencial)

Otro aspecto relevante de la estrategia para la tramitación del caso fue el considerar muy importante avanzar en casos como el de Fernando Garcia en virtud de que era el que tenia mas información disponible.

Análisis del expediente:

La tarea inicial dentro del trabajo de la unidad de averiguaciones especiales en La investigación consistió en practicar un análisis pormenorizado del expediente de



Fernando Garcia asignado al procurador. En ese sentido se logró conocer el estado de las investigaciones y del expediente.

Derivado de esa actividad se perfiló lo que sería el futuro ordenamiento que debería aplicarse al caso de Fernando en especial y a los demás casos asignados.

Después del análisis, se decidió practicar una división en cada uno de los expedientes procediendo a separar las actuaciones, coleccionando por un lado los actos de investigación y por otro lado las actividades procesales.

Esta división resulta muy importante porque permitió ordenar y al mismo tiempo manejar de mejor manera cada una de estas situaciones. Con lo anteriormente practicado se rompe el viejo sistema de acumulación de diligencias dentro del expediente atendiendo a la fecha en que estos se producen.

Con el nuevo sistema aplicado se privilegia más que la fecha, el conjunto o cúmulos de elementos de investigación con que realmente se cuenta para efectos de análisis y estudios presentes y futuros.

Posteriormente a practicar un análisis de los expedientes, se procedió a crear un registro de información que perennizara cada una de las diligencias realizadas en el marco de la investigación y litigación de los casos.

Los cuadros elaborados en la actualidad constituyen un excelente referente o consulta para conocer la primera mano, cómo se encuentra o que estado guarda cada uno de los expedientes.

NO.	Fecha.	Actividad Procesal	Actividad de Investigación
-----	--------	--------------------	----------------------------

El cuadro arriba anotado describe la forma en que fue practicada la sistematización. Luego de practicados los análisis y sistematizaciones señaladas, se procedió a elaborar un plan de investigación que contiene lo siguiente:



A. La descripción de los elementos mas relevantes hasta la fecha recolectados en cada una de las investigaciones practicadas

Del análisis de la investigación practicada se recolectaron los puntos o resultados mas relevantes de cada una de las investigaciones llevadas a cabo en cada uno de los casos. Este ejercicio es importante porque sirve como un punto de partida para cada uno de las averiguaciones.

B. los objetivos generales y específicos que se persiguen en cada una de las investigaciones:

Para lo construcción de objetivos se hizo necesaria analizar las facultades y fines que persigue la institución del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala y lo que es para el efecto señala la normativa que regula el Procedimiento Especial de Averiguación, los considerandos del Código Procesal Penal y la Jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad en relación a cómo consideró la facultad del Procurador en este tipo de casos. Asimismo, lo relacionado con lo que para el efecto se señala en cuanto a la Desaparición Forzada, tanto en los aspectos regulados en instrumentos internacionales y propio Código Penal Guatemalteco.

De acuerdo a esta situación se perfilaron objetivos concretos en cuanto a:

- Establecer el paradero o destino final de la victima
- Establecer la existencia de responsabilidad estatal en la desaparición de la persona
- Establecer la participación a nivel individual de agentes del Estado en la misma

C. la construcción de una Hipótesis preliminar y en algunos casos otras secundarias que puedan dar apoyar o sustentar la orientación de la investigación

De acuerdo a lo contenido en los expedientes y lo establecido en documentos como el elaborado por la Comisión del Esclarecimiento Histórico y el informe REMHI, se planteo

la necesidad de crear una hipótesis central que enmarcara en algunos de los casos la idea de la militancia en organizaciones políticas que operaban en la clandestinidad, como un detonante clave que originó precisamente la actividad estatal en su contra, la cual se encontraba enmarcada dentro de un plan de represión estatal originado dentro del conflicto armado interno.

Cabe señalar que con la construcción de esta hipótesis central, se ha logrado avanzar sustancialmente en varios casos, en virtud de que tal y como se ha establecido este extremo y además, se han podido entender de mejor manera la forma y manera en que el Estado guatemalteco actuó en aquellas épocas.

Para lograr de mejor manera la corroboración de la Hipótesis central para estos casos, adicionalmente se procedió a practicar un análisis tipo penal, con el objetivo de deslindar o establecer los puntos más importantes desde donde debe abordarse o focalizarse la investigación siendo estos:

Que en los casos exista orden o con la autorización de apoyo o autoridades del Estado

Que el desaparecido se le privare en cualquier forma de la libertad

Que en la desaparición existan motivos políticos

Que el Estado y sus autoridades oculten el paradero

Que el Estado o sus autoridades se nieguen a revelar el destino o reconocer la detención del desaparecido.

Que el funcionario o empleado público involucrado en la desaparición forzada, pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del estado, que ordene, autorice, apoye o de las aquiescencia para tales acciones. (10)

(10) Procuraduría de Derechos Humanos Guatemala. [Informe Ejecutivo para el Procurador bajo la fórmula del Procedimiento Especial de Averiguaciones Octubre del 2010



3.2 Resumen transcrito de las conclusiones expuestas Por el Querellante Adhesivo Lic. Roberto Romero Abogado director de la Unidad de Averiguaciones Especiales ante los Jueces del Tribunal Octavo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el ambiente del departamento de Guatemala:

....con fundamento en los Artículos 64 y 198 de la Ley del Organismo Judicial, así como lo que señalan los artículos 116,117 y 472 del Código Procesal Penal, se ha dicho tanto sobre la conceptualización del presente juicio, que únicamente ustedes que han recibido los órganos de prueba dentro de las audiencias del debate, han de haber tomado conciencia real de quien de las partes tiene la razón. Quiero comenzar diciendo que el Procurador en su calidad de Querellante Adhesivo y tanto el Fiscal del Ministerio Publico Lic. Manuel Vásquez, como la Querellante Adhesiva Licda. Alejandra Garcia (Hija de la Parlamentaria Nineth Montenegro y Fernando Garcia) , hemos centralizado la hipótesis planteada en la acusación y presentada por quien en este momento les habla, en tres temas fundamentales y que han sido debidamente probados en esta sala de debates, el primer tema es el móvil, y hemos concluido de acuerdo a todas las evidencias presentadas en esta sala que **el móvil fue eminentemente político**....se refiere al denominado ENEMIGO INTERNO Y EN SU CASO, OBJETIVO DE OPORTUNIDAD...aquí hemos visto el informe pericial presentado y ratificado por REMBER AROLD O LARIOS TOBAR, Comisario General de la Policía Nacional y que se pronuncia sobre la estructura de la Policía Nacional..... **El segundo tema** fundamentalmente **El vínculo entre el Ejército de Guatemala y la Policía Nacional**... además cuáles eran los métodos utilizados en la lucha contrainsurgente; a quienes se consideraban enemigos internos y objetivos de oportunidad de acuerdo a la Doctrina de Seguridad que fue introducida y aplicada por el Ejército y las fuerzas de seguridad del estado de Guatemala.....**y el tercer tema** que básicamente es el que nos tiene en esta sala de debates es que la Desaparición de Fernando Garcia fue un crimen a través de una operación de inteligencia de altos mandos de la Policía Nacional, dirigidos y asesorados por la Inteligencia Militar del Ejército de Guatemala....

3.3 Análisis de los órganos de prueba que diligenciaron durante las audiencias del debate oral y público.

A) En la audiencia oral dentro del presente juicio se escucho a la Perito Katharine Doyle Analista Directora del Nacional Security Archives quien presentó ante el órgano jurisdiccional, su informe pericial sobre los documentos Desclasificados de los Estados Unidos de América....al hacer un análisis de los documentos, pude establecer que la Desaparición Forzada de Fernando Garcia se pudo establecer que la desaparición era un instrumento del Estado durante esa época...en conclusión debemos considerar con el peritaje realizado por la especialista antes identificada, que de acuerdo a los documentos desclasificados del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica podemos afirmar categóricamente que Edgar Fernando Garcia fue desaparecido forzosamente por las fuerzas de seguridad del Estado y específicamente por miembros de la policía nacional y que el móvil para realizar la acción ilegal fue de carácter político.

B) La Perito Velia Elisa Muralles realizo su pericia Archivística como experta en los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) especialmente sobre los 661 documentos que fueron incorporados al proceso para su lectura, al deponer la perito mencionada, **se pronunció sobre la procedencia, la autenticidad y confiabilidad de los documentos** del caso que se investiga...como podrá verse la perito realizo una análisis exhaustivo de los documentos sobre los que su pericia y definitivamente comprobó que los mismos son auténticos porque el lugar de procedencia es el Archivo Histórico de la Policía.

...quiero concluir diciendo, que el Querellante adhesivo por mi medio agradece a este respetable tribunal la forma en la que ha conducido la actividad del debate, respetando los derechos contenidos en el artículo 4 de la Constitución en relación al principio de igualdad, ambas partes tuvimos la misma oportunidad aquí, de plantear nuestra posición, de plantear la hipótesis, reforzar las que el Procurador de los Derechos Humanos, en su oportunidad procesal, había planteado y consecuentemente con todo lo actuado solo quiero decir, que la responsabilidad de los procesados está



evidentemente comprobada con todos los órganos de prueba que fueron recibidos en esta sala de debates, no le pido a Dios que los ilumine porque ya los iluminó, pero espero que ustedes dictaminen una sentencia fundamentada en la ley , sobre la base de los órganos de prueba aquí aportados y sobre los principios universales de equidad y de justicia, DEBEN DE SER CONDENADOS A LA PENA DE PRISION SOLICITADA.

¡ MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE !

Guatemala 26 de Octubre del 2010.



CAPÍTULO IV

4.1 Proyecto de recuperación del archivo histórico de la policía nacional

En Julio de 2005, una explosión en un depósito militar de municiones cerca de la Ciudad de Guatemala suscitó inquietudes sobre el almacenamiento de explosivos en áreas residenciales cercanas. Las personas que residían en el vecindario les solicitaron a los investigadores inspeccionar un edificio en el complejo de la Policía Nacional Civil en Ciudad de Guatemala. Un equipo de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) de Guatemala, con el apoyo del gobierno guatemalteco, entró en la estructura dilapidada y descubrió un enorme escondite de documentos

Los registros estaban almacenados en una serie de habitaciones oscuras invadidas por las ratas, los murciélagos y las cucarachas. Muchos de los documentos estaban empapados por la lluvia que entraba por las goteras y las ventanas rotas. Los documentos, decenas de millones de ellos, resultaron ser el archivo histórico de la Policía Nacional de Guatemala. La Policía Nacional fue disuelta tras los Acuerdos de Paz de 1996 y remplazada por la Policía Nacional Civil.

El archivo incluía documentos, libros, fotografías y disquetes. Durante el proceso de paz, oficiales de la policía guatemalteca negaron la existencia de tales registros. (11)

Los documentos en el archivo contienen información crítica sobre procedimientos policiales durante los 36 años del conflicto interno armado de Guatemala, que dejó 200.000 muertes y desapariciones. Muchas de las familias de las 40.000 personas que desaparecieron nunca supieron qué les ocurrió a sus seres queridos.

(11) Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). [En línea]. [Consultado el 15 de Marzo del 2011, de [Http://www.hrdag.org](http://www.hrdag.org)



El 12 de Julio de 2005, la Corte emitió un fallo histórico autorizando a la PDH a inspeccionar los archivos y documentos. Los jueces pusieron la información bajo la jurisdicción de la PDH y del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, Dr. Sergio Fernando Morales Alvarado. Era la primera vez en la historia de Guatemala que los investigadores de derechos humanos habían recibido el apoyo judicial de las cortes. Con un mandato de los jueces, los investigadores de la PDH ampliaron su búsqueda y descubrieron otros treinta archivos de la antigua Policía Nacional en otras regiones del país.

4.2 Formación de la base de datos

En mayo de 2006, Tamy Guberek, Coordinadora para América Latina del HRDAG, junto con los estadísticos Daniel Guzmán y Romesh Silva, llegó a Ciudad de Guatemala para crear el diseño maestral, el modelo de datos y el marco de codificación para el estudio.

Miembros de la Asociación Estadística de Estados Unidos comenzaron a asesorar al HRDAG en el diseño de la muestra del proyecto. El equipo de HRDAG entrenó a un grupo de codificadores que seleccionaría los documentos de la muestra y buscaría la información específica pertinente para responder las preguntas cuantitativas de la investigación.

Como preparación para el estudio, los asistentes de archive crearon un mapa topológico de los documentos en el edificio representando el universo del cual se extraería la muestra

En junio de 2006, los codificadores iniciaron un estudio piloto de un mes para poner a prueba la factibilidad del plan. Complacidos con los resultados, los miembros del equipo lanzaron la fase principal del proyecto de análisis de datos en octubre de 2006. El mapa del archivo se actualiza continuamente, y cada tres semanas se extrae una muestra del contenido del archivo con base en este mapa. Hasta la fecha, el archivo ha



seleccionado ocho muestras de datos, cada una de las cuales incluye 300 puntos aleatorios de recolección ubicados en el espacio tridimensional mapeado del archivo.

Cada punto de recolección abarca tres unidades de información, tales como un expediente o documento. Los miembros del equipo, en salas de computación contiguas, incorporan los datos del muestreo en boletines codificados, utilizando el software Martus de Benetech. Más de 30.000 boletines han sido creados hasta ahora, con copias de seguridad por Internet a una serie de servidores seguros fuera del país. El equipo del archivo también usa Martus como una **base de datos** personalizable que permite que los datos se estructuren de diversas maneras. Un elemento especial del software Martus “aplana” los datos recogidos en los boletines en forma de hojas de cálculo que después pueden introducirse en programas estadísticos

4.3 Digitalización, componente imprescindible para la base de datos

Mientras tanto, el administrador de tecnología de información del archivo, Jorge Villagrán, y su equipo implementaron la siguiente fase del proceso de archivo iniciando un intenso esfuerzo de **escanear los documentos** que habían sido limpiados. El equipo se armó de fotocopadoras, cámaras, **escaneadores digitales** de libros marca Konica-Minolta Planetarium y **escaneadores planos** de documento marca Kodak. Se adquirió más de medio millón de dólares en equipos para **escanear** los documentos. Por la incertidumbre que rodea el futuro del proyecto, sus directores querían captar en imágenes el mayor número posible de documentos ⁽¹²⁾

En los primeros meses de 2007, fondos donados por una organización alemana permitieron ampliar el equipo humano del archivo de 141 a 206 trabajadores. **El grupo de escaneo** ahora trabaja 16 horas al día en dos turnos de ocho horas, de 7:00 a.m. a 8:30 p.m., cinco días por semana.

(12) IDE



El edificio del archivo, que antes se estaba desplomando, se ha transformado en un enjambre de actividad, donde los trabajadores **escanean medio millón de documentos por mes**. En abril de 2007, el equipo de Villagrán ya había escaneado más de **2,5 millones de documentos archivados y 2.000 libros**.⁽¹⁰⁾ El viejo laberinto de salones oscuros y húmedos se ha convertido en una serie de depósitos immaculados y bien iluminados, llenos de registros en cajas y estantes.

MÁS DE DOCE MILLONES Y MEDIO DE IMÁGENES DIGITALIZADAS

Logro de carácter irreversible para el AHPN

La reprografía digital es el último paso dentro del proceso archivístico, lo que implica que previo a ese momento, cada documento ha pasado por un minucioso trabajo de preservación, organización y descripción. Durante la aplicación de estos procesos, son identificados documentos con información relevante y útil para investigaciones de distinta índole, sistematizándose en bases de datos para facilitar su acceso.

Se debe tener en cuenta que el avance en la reprografía documental a través de su digitalización es para el AHPN un logro de carácter irreversible, ya que estas imágenes están resguardadas en diferentes lugares de almacenamiento: Servidor Central del AHPN, el Archivo General de Centro América (AGCA) y los Archivos Federales de Suiza. Este sólido respaldo garantiza el resguardo de la información y la apertura de otras opciones para el acceso público.⁽¹³⁾

(13) IDE



Sistema informático para facilitar el acceso público

El sistema informático del archivo histórico de la policía está constituido por un conjunto de herramientas que permiten acceder a los documentos archivísticamente trabajados y la sistematización de información relevante para la investigación, reflejando con ello los procesos de trabajo en el archivo. El sistema informático ha contribuido, junto a otros, al nivel de desarrollo profesional actual del archivo.

Las herramientas informáticas facilitan la localización de información para la investigación y contribuyen a posibilitar respuestas positivas a las solicitudes de acceso. En función del acceso público, a la fecha el sistema informático del archivo contiene:

1,400,625 registros en bases de datos

12,836,741 imágenes digitalizadas y conservadas en los tres respaldos mencionados

Análisis estadístico de los documentos del archivo histórico de la policía

En el archivo, con la asesoría internacional de alto nivel del Grupo Benetech, con sede en Palo Alto, California, EE.UU., se ha implementado un estudio estadístico con metodología de punta, aplicando métodos aleatorios y selección de muestras al universo total de documentos. Dicho estudio se aplica al inventario general del acervo documental del archivo. La información codificada se digita en la interface especializada (Programa Martus), la cual permite a los estadístico hacer los cálculos y las inferencias correspondientes cumpliendo con rigor las normas de la ciencia estadística. Como parte de la validez técnica y científica del proceso, se realiza ejercicios de “confiabilidad entre codificadores” que dan certeza sobre la uniformidad de criterios con que se está codificando la información.

A la fecha se cuenta con más de 16,196 mil documentos codificados, insumos para los cálculos e inferencias estadísticas sobre el acervo documental.



El estudio se divide en fases y cada una de ellas concluye con la revisión de datos, su análisis, el cálculo de los pesos muestrales y la inferencia de resultados. Precisamente esos resultados permiten sustentar científicamente datos estadísticos como los siguientes:

El acervo documental del ahpn alberga aproximadamente 31 millones de documentos fechados entre 1960 y 1996.

El 88% de los documentos se encuentran en buen estado, es decir, no presentan ninguna condición de maltrato o deterioro natural o provocado por agentes externos.

El 95% son legibles al 100%.

El 28.5% no presenta receptor.

El 21% de los documentos del período 1960-1996 menciona por lo menos uno de los siguientes hechos: detención, secuestro, tortura, asesinato, homicidio, violación, **desaparición**, exhibición personal.

Del porcentaje anterior: en 400 mil documentos se menciona el término secuestro, en 250 mil desapariciones y en 75 mil exhibiciones personales.

De los 31 millones de documentos del período 1960-1996, el 0.6% (más de 175 mil documentos) evidencia comunicación entre el Ejército y la PN.

Este proceso de sistematización y análisis de los datos que va arrojando el estudio cuantitativo, ha permitido concluir los primeros informes de resultados matemáticos y estadísticos de gran valor al servicio de las investigaciones

El 9 de junio recién pasado, se suscribió el Convenio para la Preservación, Almacenamiento y Acceso a largo plazo de los registros del Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala en Suiza.



Dicho Convenio, firmado entre El Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala, los Archivos Federales de Suiza (AFS) y el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza (DFAE), asegura tres años adicionales a los tres ya transcurridos, para el resguardo de más de 12 millones y medio de imágenes digitalizadas por el Archivo Histórico de la Policía Nacional.

Éste país amigo, ha asumido el compromiso de resguardo de estas imágenes, hasta junio de 2014, dentro del mismo proceso que se utiliza para los registros de las oficinas gubernamentales suizas, al tiempo que asegura la actualización de los formatos digitales para garantizar el acceso permanente y seguro a esta valiosa información.

Con la ratificación de este convenio, firmado por el Ministro de Cultura y Deportes, Doctor Héctor Escobedo, la Subsecretaria de Estado para las Américas de la Confederación Suiza, Doctora Dora Rapold y el Excelentísimo Embajador de Suiza, Thomas Kolly, quedó refrendado el apoyo y el compromiso que la comunidad internacional ha mantenido con el proceso de recuperación de este acervo archivístico desde su localización en julio de 2005. ⁽¹⁴⁾

(14) Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). [En línea]. [Consultado el 18 de Marzo del 2011, de [Http://www.archivohistoricopn.org](http://www.archivohistoricopn.org)



Para 2010, el AHPN, que desde julio de 2009 está en manos del Ministerio de Cultura, tiene previsto digitalizar al menos otros dos millones de documentos, anunció.

Durante todo el año pasado, de acuerdo con los encargados del archivo, se atendieron 272 solicitudes de acceso a la información del Archivo, de las que 122 fueron hechas por el Ministerio Público, encargado de las investigaciones y la persecución penal en Guatemala.

La PN, que desapareció tras la firma de los Acuerdos de Paz el 29 de diciembre de 1996 y que dio paso a la creación de la Policía Nacional Civil (PNC), fue señalada por organizaciones humanitarias de graves violaciones a los derechos humanos durante la década de los ochenta.

Los archivos han permitido hasta ahora la captura de dos agentes de la PNC que estuvieron implicados en la detención y desaparición, cuando ambos pertenecían a la PN en 1984, del dirigente sindical y universitario Fernando García.

Se trata del comisario Héctor Roderico Ramírez y del subcomisario Abraham Lancerio Gómez, que en marzo de 2009 fueron arrestados por los delitos de detención ilegal, desaparición forzada, secuestro, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes. Sin embargo, los dos policías todavía no han sido llevados a juicio.

El Archivo Histórico de la Policía Nacional es considerado por familiares de las víctimas de la guerra cómo una esperanza para conocer el paradero de los desaparecidos y poder juzgar a los responsables. ⁽¹⁵⁾

El conflicto armado interno dejó unas 250.000 víctimas, entre muertos y desaparecidos

(15) Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). [En línea]. [Consultado el 19 de Marzo del 2011, de [Http://www.noticias.com.gt](http://www.noticias.com.gt)



4.4 Interrelación de la unidad de averiguaciones especiales con el archivo histórico de la policía.

Según acuerdo emanado por el Procurador de los Derechos Humanos numero SG-012-2010. Se contemplan las atribuciones que le corresponden al la unidad de Investigadores Especiales de la Procuraduría.

Son atribuciones del Programa de Averiguaciones Especiales:

- a) Tener bajo su responsabilidad los expedientes de los casos sometidos al Procedimiento Especial de Averiguación, asignados al Procurador de los Derechos Humanos por la Corte Suprema de Justicia.
- b) Desarrollar y practicar la investigación necesaria en cada caso uno de los casos sometidos al Procedimiento Especial de Averiguación.
- c) Practicar ante los tribunales de Justicia de Guatemala, así como en las instancias internacionales, a través del Procedimiento Especial de Averiguación, las actividades que sean necesarias en cada uno de los casos asignados por la Corte Suprema de Justicia.
- d) Coordinar con unidades, organizaciones sociales, entidades estatales nacionales y/o internacionales u otros registros o entes y personas individuales, con el fin de obtener información sobre todos los casos que investiga el Procurador bajo la fórmula del Procedimiento Especial de Averiguación.
- e) Coordinar con otras dependencias y unidades administrativas de la Procuraduría, la obtención de información relacionada a los casos que tramita el Procurador bajo la fórmula del Procedimiento Especial de Averiguación.

Como lo demuestra el Organigrama de operación anteriormente descrito, El Director de la Unidad de Averiguaciones Especiales asigna al jefe de de investigadores el



expediente a investigar, el jefe de investigaciones dicta todas las actividades a realizar por los investigadores, donde en una de ellas ordena la consulta en el archivo histórico de la policía.

El objetivo primordial del Programa de Averiguación Especial es investigar, reunir, obtener, analizar sistematizar y promover ante los tribunales de justicia, la información relacionada con los casos asignados al Procurador de los Derechos Humanos por la Corte Suprema de Justicia, bajo la fórmula del Procedimiento Especial de Averiguación.

Dentro de todas las instituciones que sirven para dar cumplimiento al objetivo de la Unidad de Averiguaciones Especiales, están las visitas periódicas al Archivo Histórico de la Policía.

Los investigadores al hacer la visita a dichas instalaciones, llenan los requisitos de la solicitud, y llenan un formulario para obtener información acerca de los casos.

Es aquí donde se pierde la esencia de la búsqueda en esa base de datos, puesto que los que accedan a la base, no tienen el conocimiento de la investigación del caso, y es aquí donde se hace imprescindible que los investigadores, tengan acceso directo a la base de datos del archivo histórico de la policía, para hacer más efectiva la investigación y en cuanto a los investigadores de la procuraduría es que son ellos los que conocen con propiedad cada uno de los casos, y ellos mismos los que con mayor atención conocen las fechas, las circunstancias, los sujetos procesales, y todo a lo relacionado con una efectiva investigación dentro de la base de datos del Archivo Histórico de la policía.

De lo que se desprende en todo este contexto, es que la investigación que realiza la Procuraduría no deben existir obstáculos, burocracia, política, para el uso tan imprescindible de la base de datos y así poder cumplir en su totalidad con su trabajo y en beneficio de las víctimas de los casos de desaparición forzada y el conflicto armado interno.

Estructura definida en el AHPN de mucha utilidad en Averiguaciones Especiales:

La estructura, el funcionamiento y las cadenas de mando de la Policía Nacional y el papel desarrollado por la institución policiaca en el marco del conflicto armado interno, principalmente durante los años 1975-1985.

La obediencia y subordinación de la policía nacional frente a las directrices del Ejército Nacional.

La estrecha relación de la policía nacional con entidades del gobierno de los Estados Unidos, en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional.

Registro y fichaje a que fue sometida la población en general, así como la vigilancia, control, persecución y eliminación de la oposición política.

Operatividad de estructuras como "La Regional" o "El Archivo", el Centro de Operaciones Conjuntos de la Policía (COCP), el Comando de Operaciones Especiales (COE) y el Comando Seis, entre otras.

Asimismo, se decidió trabajar determinadas estructuras de la policía que en primer momento permitieran entender la lógica de funcionamiento del estado durante el conflicto armado interno y el rol que le fue asignada a la policía en este tiempo, se empezó trabajando tres estructuras de la policía:

La Dirección General, la cabeza de la institución donde se toman las grandes decisiones, donde se concentra la información.

Una jefatura departamental, se hubiese querido que fuera la del Quiché porque de las 669 masacres documentadas por la CEH, 344 ocurren en Quiché, pero el archivo de ese departamento no se encontró entre los documentos recuperados, por lo que la decisión fue trabajar la Jefatura Departamental de Quetzaltenango.



Un cuerpo de policía en la ciudad, ahora se les denomina comisarias, se decidió trabajar el Segundo Cuerpo de la Policía Nacional por la importancia que tuvo en los años prioritarios, estaba ubicado en el centro de la ciudad, fue sede del comando 6 cuyo jefe era Pedro García Arredondo una de las personas acusadas de genocidio, del Segundo Cuerpo salió el contingente de policías que llevó a cabo la captura y desaparición de los 27 dirigentes de la Central Nacional de trabajadores el 21 de junio de 1980.

Por asesoría de la experta en archivística se trabajó con el Cuarto Cuerpo que tenía una documentación menor, la recomendación fue para estudiar y entender cómo funcionaban los cuerpos de policía y su rol en la ciudad.

Posteriormente se fueron creando grupos de trabajo para continuar con otras estructuras de las cuales se recuperó documentación:

Gabinete de identificación, se tomó la decisión de trabajar esta estructura debido a que en una parte del edificio se localizó documentos que estaban casi en la intemperie, incluso se había hecho una costra en el exterior de un volcán conformado por ellos a causa de la lluvia, pero dentro de esa costra que protegió lo que estaba en el centro se rescataron 230,000 fichas de identificación personal: con datos solicitados para fichas de cédula de vecindad, licencia de conducir, fichas postmortem, delitos comunes y políticos. Las fichas postmortem recuperadas pueden ser valiosas al investigar sobre desapariciones forzadas, ya que en la época del CAI no se procedió como dice la ley a la identificación de los cadáveres de personas que aparecían con señales de tortura.

Investigación:

Se realiza investigación Cuantitativa y Cualitativa se diferencia conceptualmente y orgánicamente, son equipos de trabajo diferentes los que los desarrollan:

La investigación cualitativa es entrar al contenido, al análisis de los documentos, varios equipos están trabajando casos, temas, fechas y nombres. Se hacen búsquedas

vinculando un documento con otro por eso es tan importante conservar el orden original porque el contexto puede decir algunas veces mucho más que el propio documento, algunas veces no se descubre otras cosas pero se puede entender mejor el contenido porque se vio el contexto, a veces los antecedentes hacen ver documentos no sólo de días anteriores sino incluso de semanas porque se agarró un cabo suelto, la punta del ovillo y puede entonces jalarse hacia atrás o hacia adelante. Los encargados de la investigación cualitativa trabajan en análisis, sistematización y uso de las bases de datos para poder elaborar informes, integran expedientes conteniendo todo lo que se relaciona sobre cada caso dentro del archivo.

El proceso de investigación cuantitativa se desarrolla sobre la base de muestras aleatorias sobre un periodo de tiempo más amplio, desde 1960 a 1996 los 36 años de CAI, se trabajan muestras aleatorias sobre 300 puntos muestrales, se tiene un programa donde la computadora va mostrando cuales son estos puntos que sucesivamente se deben investigar, la computadora da las coordenadas, indica donde debe buscarse el documento, se buscan y se llenan las fichas de datos, los digitalizadores ingresan esa información que se va a las bases de datos. Hasta el día de hoy se han realizado 11 estudios sucesivos que van dando una muestra general donde ya existe resultados, se ha obtenido información para realizar gráficas, estadísticas y gráficas de flujo, que permiten decir en que porcentaje de los documentos de cada año existe más información, de que años, que temas, permite afirmar cosas categóricas como qué porcentaje de documentos tienen alguna referencia sobre potenciales violaciones de derechos humanos, porcentaje de víctimas hombres y mujeres, qué porcentaje tienen que ver con desaparición de personas, muerte de personas, hechos en la capital y en los departamentos. Se trabaja con la asesoría de Patrick Ball del grupo Benetech especialistas en informática, matemática, estadística y en la aplicación de estas técnicas y ciencias a los temas de derechos humanos.

Respaldo Digital:

Se firmó un convenio con el Gobierno de Suiza para tener una copia digital en los



Archivos Federales de Suiza con el compromiso del gobierno de ese país de actualizar las formas de lectura de este respaldo digital, para no correr el riesgo que en 20 años estos documentos no puedan ser leídos porque la tecnología evolucionó, se tiene la seguridad del resguardo de los documentos y a su vez son digitalizados con el propósito de que sean la fuente por excelencia para el acceso y la investigación. Cambios estructurales:

El 30 de junio cambió la institucionalidad del Archivo Histórico de la Policía Nacional, pasó de ser parte del Ministerio de Gobernación a la titularidad del Ministerio de Cultura lo que generó cambios, menos de los que a primera vista podría suponerse, el cambio de una fase a otra estaba previsto, como equipo estaban preparados.

Al concluir la primera fase de este largo e importante proceso, la PDH deja de dirigir los trabajos en el Archivo Histórico de la Policía Nacional, aunque seguirá teniendo acceso irrestricto a la información que el mismo contiene para realizar sus investigaciones en materia de Derechos Humanos.

El proceso de investigación cuantitativa se desarrolla sobre la base de muestras aleatorias sobre un periodo de tiempo más amplio, desde 1960 a 1996 los 36 años de CAI, se trabajan muestras aleatorias sobre 300 puntos muestrales, se tiene un programa donde la computadora va mostrando cuales son estos puntos que sucesivamente se deben investigar, la computadora da las coordenadas, indica donde debe buscarse el documento, se buscan y se llenan las fichas de datos, los digitalizadores ingresan esa información que se va a las bases de datos.

(16) Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN). [En línea]. [Consultado el 18 de Marzo del 2011, de [Http:// www.fafg.org](http://www.fafg.org)

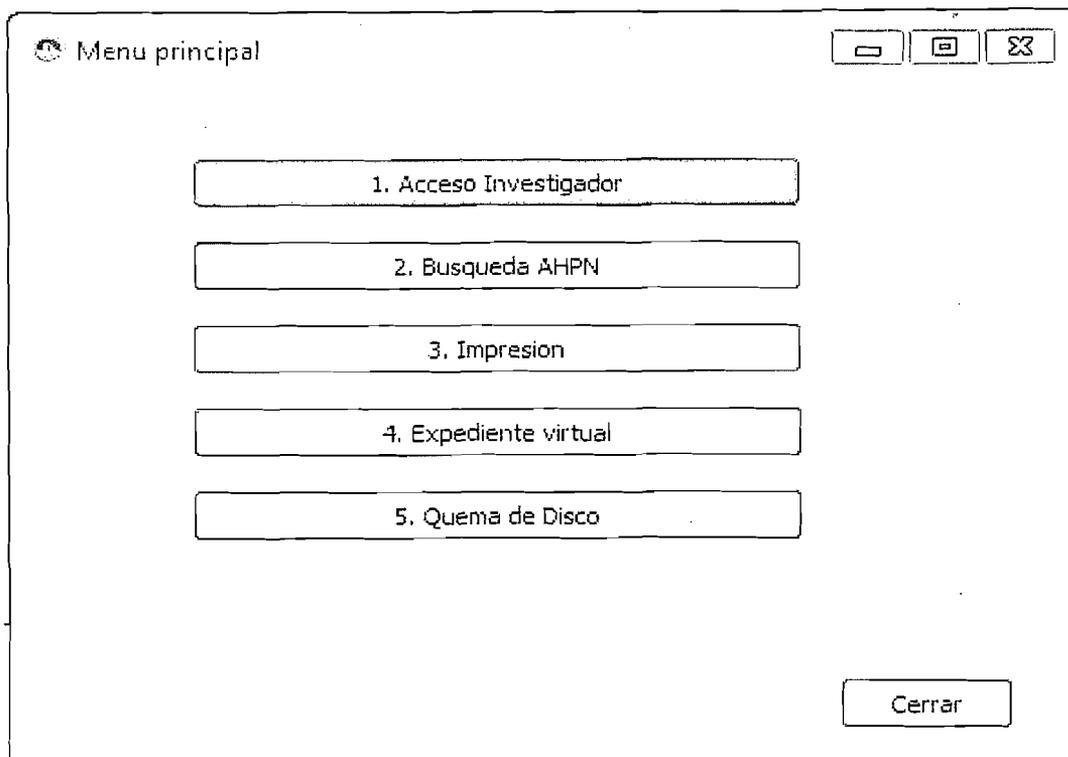
CAPÍTULO V

5.1 Modelo hipotético del software en averiguaciones especiales y el enlace electrónico de datos, con la base de información del archivo histórico de la policía

A continuación se detalla cómo se mostrará en las pantallas de las computadoras el programa a desarrollar

Manual de usuario

Ilustración 1



Base de Datos
AHPN.

Manual de usuario



Acceso a la Base de datos AHPN

Introducción

El presente programa fue desarrollado atendiendo a las necesidades de la unidad de averiguaciones especiales, para contar con un sistema de búsqueda directa a la base de datos del archivo histórico de la policía.

Se puede decir que este sistema contiene un enlace electrónico con la base de datos.

El presente sistema cuenta con cuatro menús generales los cuales son los siguientes:

Ingreso de Investigadores

Consultas

Fondo y Subfondo

Fechas

Dependencias

Jerarquía Policial

Menú de ayuda

Cada usuario cuenta con una copia del presente manual de usuario dentro de la base de datos, el cual le servirá de ayuda cuando surjan dudas del uso del presente sistema.

Salir

Se presenta dentro del menú de contexto para ayudar al usuario a salir del sistema cuando así lo desee.



MENU DE BUSQUEDA

Generalidades del Sistema

ACCESO A INVESTIGADOR

Acceso Investigador

Nombre

Fecha Ingreso

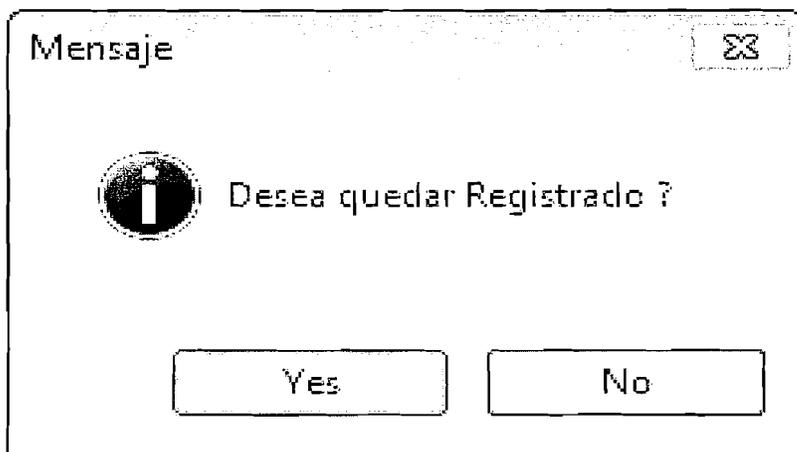
Hora Ingreso

Contraseña

Accesar

Cerrar

El acceso que cada investigador en la unidad de averiguaciones especiales intente hacer al sistema queda automáticamente grabada, para llevar un control de la fecha y hora en que el investigador tuvo acceso a la base de datos AHPN, y saber cuántos documentos consulto y cuanto tiempo permaneció consultando documentos.



BUSQUEDA DE DOCUMENTOS

El presente sistema desarrolla un abordaje efectivo a La Base de Datos AHPN, para que el investigador al ingresar se le muestre en pantalla un menú con diferentes opciones tal como lo muestra el cuadro en la pagina 40.

Debiendo tomar en cuenta las mismas recomendaciones de las estrategias de búsqueda que usan con el actual software en el Archivo Histórico de la Policía Nacional:

- Guía Básica: Antes, durante y después del hecho
- Identificar fondos, subfondos y series documentales que por su función, por su cobertura territorial o por su operatividad pudo estar relacionada al caso o tema.
- Actualizar cada vez que se agoten las consultas a las series relacionadas



ESTRATEGIA DE BUSQUEDAS CASOS-TEMAS

ELEMENTOS GENERALES

- Contexto político
- Datos del Hecho, del tema (fechas, lugares, hora, antecedentes, nombres)
- Otras fuentes (informes de la verdad, estudios, investigaciones etc.)
- Estructuras de seguridad involucradas
- Hechos relacionados
- Vehículos, placas, organizaciones, abogados
- Tipo de hecho
- Información de organizaciones internacionales

BASE DE DATOS

- Bases auxiliares: listad de nombres, placas, nominas etc.
- Base legislativa relacionada a la PN
- Base de cadena de mando
- Base de fichas del DIC
- Base de fichas del GI-delitos políticos
- Índice onomástico

OTRAS SISTEMATIZACIONES EN PROCESO:

- Cadena de Mando
- Comisiones
- Claves
- Planes operativos y ordenes de seguridad
- Tribunales de Fuero Especial
- Exhibiciones Especiales

FONDOS DOCUMENTALES: 56



Ejemplos: FONDO: Dirección General

FONDO: Departamento de investigaciones criminológicas

FONDO: Segundo Cuerpo

SUBFONDO: Dependencias que generan y reciben documentación de acuerdo a sus funciones

Ejemplos:

SUBFONDO: Jefatura Departamental de Quetzaltenango

SUBFONDO: Jefatura y Secretaria Departamental

SERIES: GT PN 24-01 (Segundo Cuerpo Jefatura del Cuerpo) 12 series S001 a S0012: correspondencia enviada y recibida, ordenes de captura, novedades policiales, planes operativos, documentos de organizaciones sociales.

Por código de referencia Ejemplos:

GT PN 50 S001 Registro maestro de fichas

GT PN 50 S002 Expediente de Cuerpos de Detectives

GT PN 50 S003 Expediente de investigaciones técnicas

GT PN 50 S004 Expedientes Dirección General Policía Nacional

GT PN 50 S005 Expedientes de Recursos de Exhibicion

SUBFONDOS

GT PN 24-03-01 (Segundo Cuerpo-Secretaria del Cuerpo- Archivos del cuerpo)

GT PN 24-03-02 (Segundo Cuerpo-Secretaria del Cuerpo-Armería del cuerpo)



Busqueda

Fondo	GT	PN24	
Sub Fondo	GT	PN24	03
Serie			

Fondo	Sub Fondo	Serie
-------	-----------	-------

Cerrar

EJEMPLOS:

GT PN 26 CUARTO CUERPO

GT PN 26-01 SECRETARIA

S001 Libros

S002 Correspondencia enviada

S003 Correspondencia recibida

S004 exhibiciones personales

S005 ordenes generales

S006 memoria de labores

S007 nombramientos

S008 novedades

S009 nominas de planillas



GT PN 26-02 Oficina de orden

S001 libros

S002 circunstanciado

S003 otros registros

GT PN 26-03 Jefatura de Servicios

S001 libros

S002 correspondencia enviada

S003 correspondencia recibida

S004 correspondencia enviada y recibida

S005 ordenes generales

S006 nominas de personal

GT PN 26-04 Oficina de transito

S001 libros

S002 circunstanciado

GT PN 26-06 Sub-estación de Mixco

S001 libros

S002 correspondencia

S003 telegramas

S004 órdenes generales

S005 partes de agentes

S006 memoria de labores

S007 otros registros

Dentro de los filtros de búsqueda, los investigadores poseen mas o menos las fechas en que los casos asignados fueron

MENU DE BUSQUEDA GENERAL

En esta pantalla se solicitan todos los datos de fechas de acontecimientos, nombres posibles de los participantes en los hechos delictivos, y todos los datos de identificación que se cree conveniente ingresar para la búsqueda en la base de datos del disco local.

Esta pantalla se presenta en una ficha con información solicitada las cuales son las siguientes:

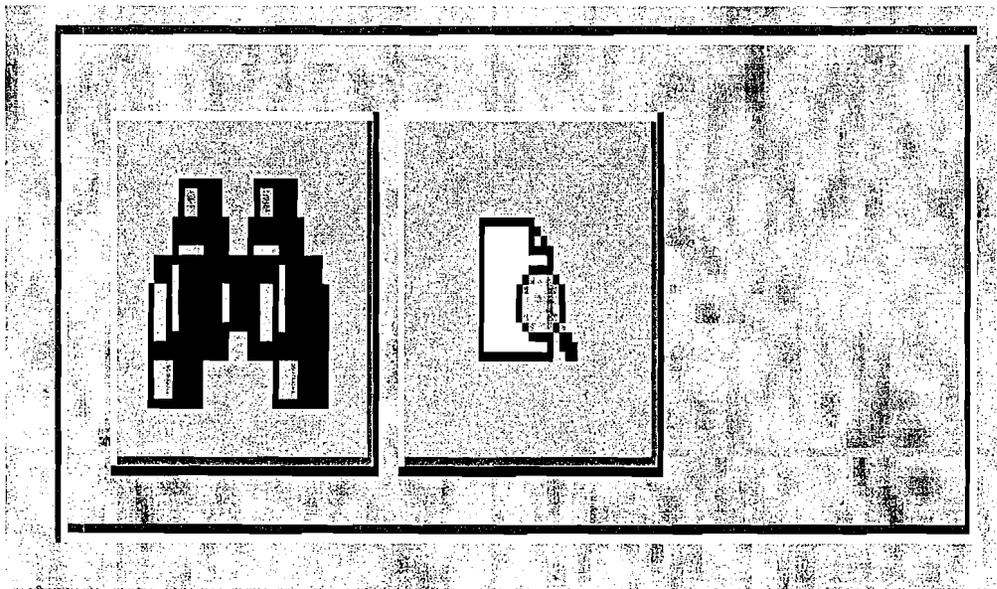
Por fecha

Por Año

Dependencias

Jerarquia

Se observan dos Iconos en ingreso General



El primer Icono nos sirve para realizar búsquedas, en la información guardada

El segundo Icono nos lleva a un informe el cual imprime los datos que visualizamos en pantalla.



VENTANA DE BUSQUEDA

En el disco local

Icono 1.

Buscar y reemplazar [?] [X]

Buscar | Reemplazar

Buscar: [] [v] [Buscar siguiente]

Buscar en: Ingreso de Recibos [v] [Cancelar]

Coincidir: Hacer coincidir todo el campo [v]

Buscar: Todos [v]

Coincidir mayúsculas y minúsculas Buscar los campos con formato

VENTANA DE BUSQUEDA POR NOMBRE

Por Nombre en el disco local



NOMBRES X

INGRESO NOMBRES

Nombre Completo:

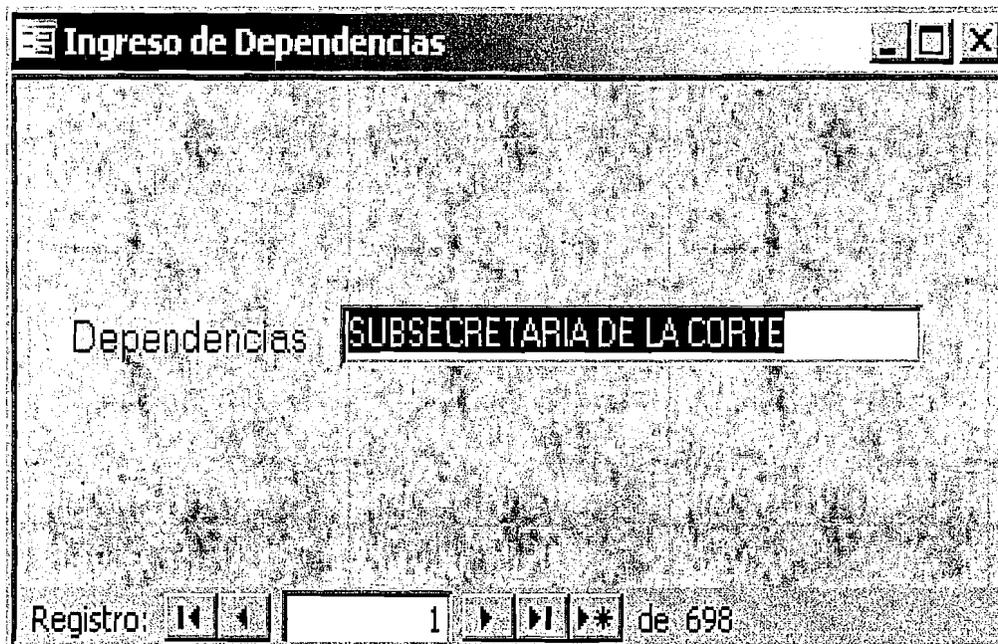
Cargo:

Registro: de 102



Por Dependencias

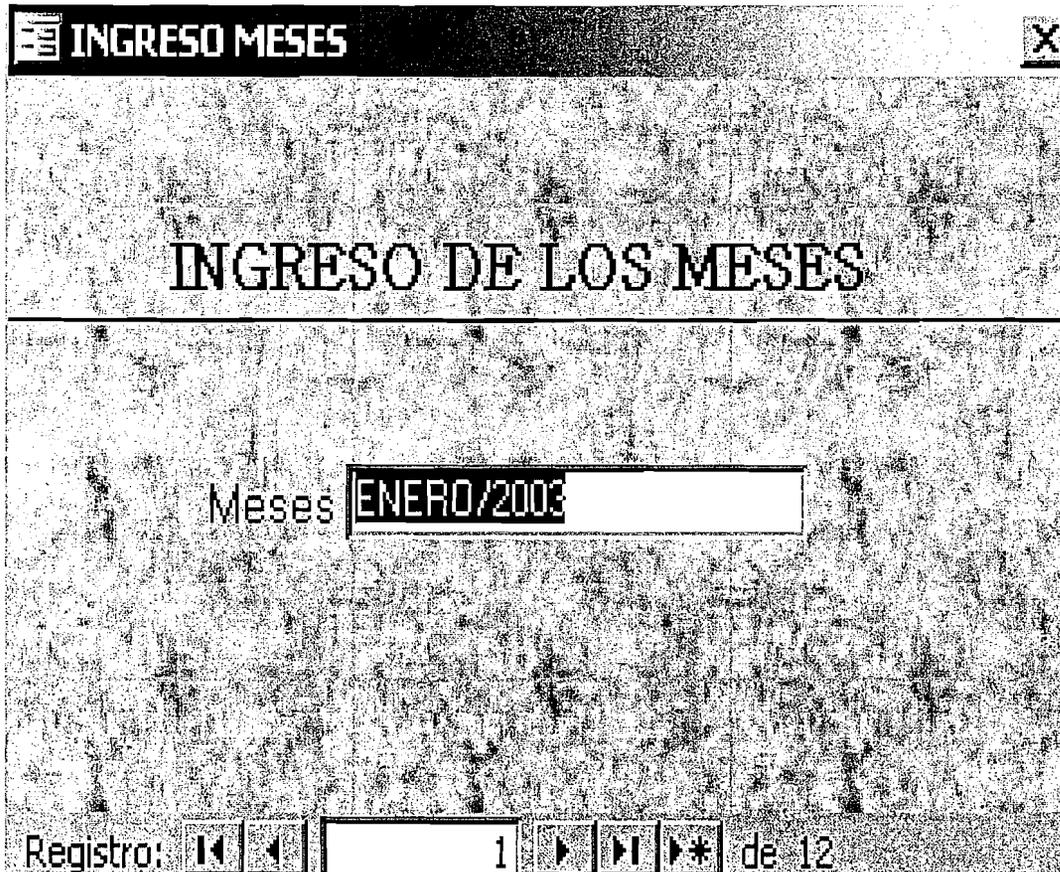
Catalogo que almacena las diferentes dependencias que forman parte de la Estructura del Poder Judicial con sus relaciones con la a Antigua Policía Nacional.



Impresión

En esta parte del Menú el investigador después de consultar todos los documentos que según los datos que ingresó, hace un listado preferencial de los documentos que a

Apreciación de él, le van a ser útil y después de seleccionados los manda a imprimir. Todo en su disco local.



Es un filtro donde se imprimen todos los documentos que tienen relación con los casos y que comprenden un periodo de fecha posible donde fueron cometidos los delitos.
Icono 2.



Creación del Expediente Virtual

Expediente Virtual

Seleccione todos los Documentos

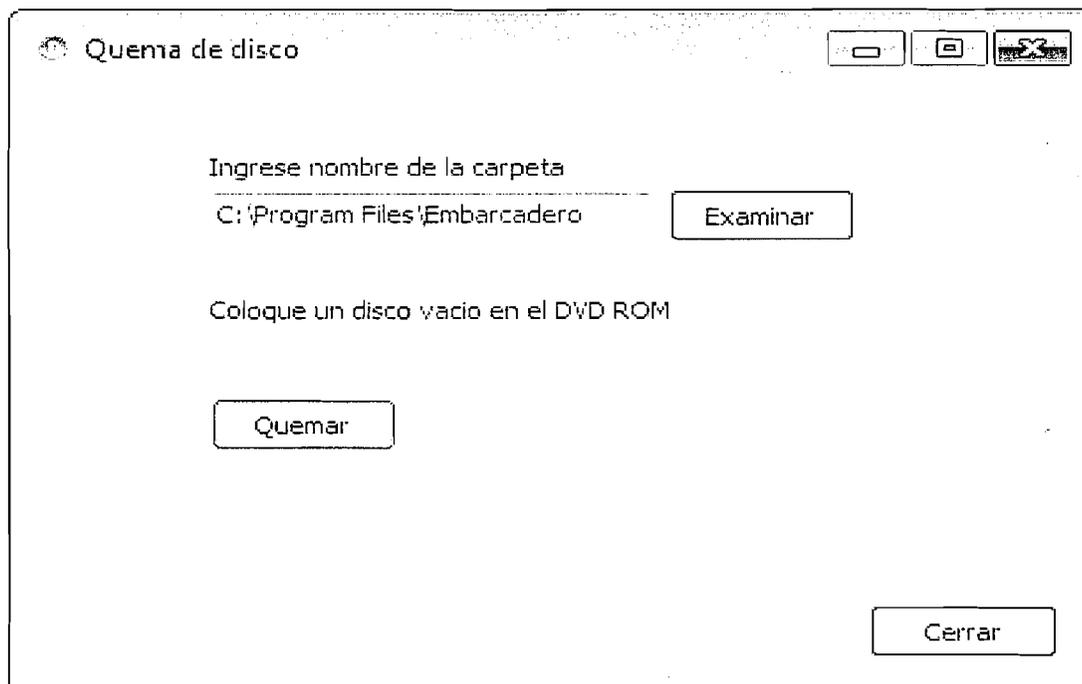
Ingrese nombre de la carpeta

C:\Program Files\Embarcadero

Examinar

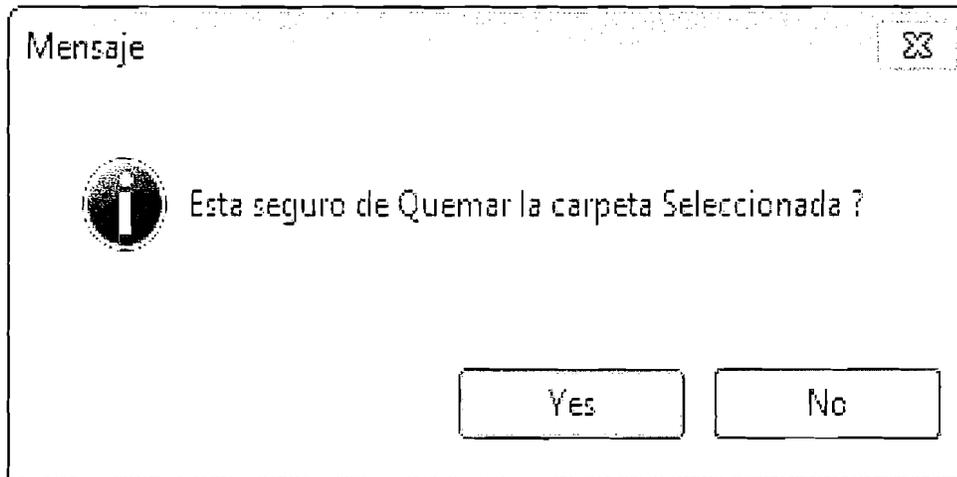
Cerrar

COPIA DIGITAL (QUEMA DE DISCO)



Es aquí donde el investigador culmina su búsqueda, quemando un DVD, el cual pasa a ser el "Expediente Virtual" con todos los documentos que seleccionó de la base de datos AHPN, y los cuales le serán útiles para los casos determinados.

Mensaje para asegurar que la carpeta que se está trabajando es la correcta



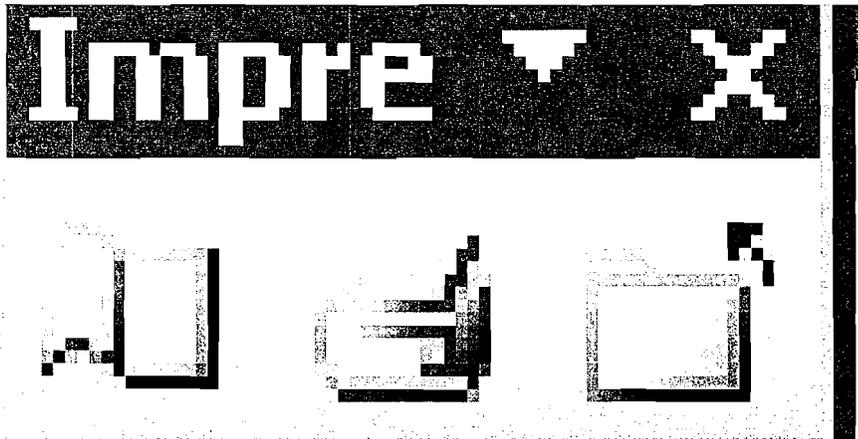
2 Iconos

Es un aviso que la computadora le muestra al usuario con el fin de asegurar la carpeta a quemar en el DVD, ya que con la investigación y las búsquedas contará con un sin numero de carpetas, que fueron grabadas según la discreción del investigador.

Iconos en informes

Contamos con 3 iconos el primero nos sirve para configurar nuestra página, el

Segundo para enviar a imprimir y el tercero para salir del informe.



Salir de la Aplicación.

Nuestra última opción en el menú principal es Salir de la aplicación, como su nombre lo

Dice esta nos sirve para salir de la aplicación y regresar al ambiente Windows.



5.2 El “enlace electrocico de datos”, de la unidad de averiguaciones especiales con la base de datos del archivo histórico de la policía.

Antecedentes:

Todas las investigaciones que se llevan a cabo en la unidad de averiguaciones especiales de la procuraduría de derechos Humanos, tienen dentro de los sitios de investigación las consultas de los documentos de la extinta policía nacional, la cual para obtener dichos documentos, los investigadores deben de llenar las solicitudes, con los datos de los casos que tienen asignados.

En la base a esos datos, los que operan en las instalaciones de la policía, hacen las búsquedas dentro de la base de datos, y proporcionan los documentos que según ellos consideran, les van a ser útiles a los investigadores de la procuraduría de derechos humanos.

Derivado de esto es que no son suficientes los documentos buscados en la base de datos, ya que no son los propios investigadores que buscan en dicha base electrónica, sino son los operadores que labora en las instalaciones de la Policía Nacional Civil, quienes desconocen los detalles de la investigación, de lo cual no es suficiente la cantidad de documentos que se necesitan para cada caso.



Que se pretende con el enlace electrónico:

Es el investigador de la procuraduría de derechos humanos el que debe de buscar en la base de datos, ya que es él, el que conoce detalladamente cada caso asignado, y es él, que por medio del enlace electrónico desde la procuraduría de derechos humanos a la base de datos de la Policía , va a hacer una mejor búsqueda, una mejor investigación, y un mejor resultado deseado.

Que la investigación en el procedimiento de averiguación especial, regulado en el Código Procesal Penal, sea más óptimo con la automatización de las instalaciones de la unidad de averiguaciones especiales de la procuraduría de derechos Humanos.

Que el procurador de los derechos humanos, cuente con oficina de investigación automatizada, para lograr una mayor obtención de documentos en la base de datos del archivo histórico de la policía

Implementar un Sistema para la grabación de documentos y posteriormente la creación de un expediente virtual, para la obtención de pruebas para los casos asignados..

Que a través de este sistema, el procurador de los derechos humanos, cuente con suficientes pruebas judiciales en todos los casos de desaparición forzadas, asignados por el organismo judicial.

5.3 Descripción del proyecto de automatización

Tomando en consideración la urgencia de la implementación de un proyecto de automatización para la Procuraduría de Derechos Humanos y que los procesos asignados de desaparición forzada conlleven una optima investigación y así poder culminar con una sentencia favorable a los propósitos del Procurador.

Actualmente se encuentran en funcionamiento una oficina de investigación de la cual se desprenden el trabajo de un jefe de investigaciones y cinco investigadores, para lo



cual se considera la obtención del equipo adecuado para llevar a cabo la automatización de dicha oficina, Por lo tanto, es necesario adquirir el equipo para los 5 investigadores, 1 asesor, 1 auxiliar administrativo y el Director de la Unidad, integrándolas a un sistema central de datos que facilite la consolidación de los equipos de comunicación externa así como la grabación de documentos.

Esto implica la instalación fija de equipos especializados en la unidad de averiguaciones especiales, como el servicio de un enlace electrónico de datos, para la obtención de pruebas importantes para cada uno de los casos en particular.

Por todo lo descrito anteriormente, el sistema debe contemplar los siguientes componentes:

- a) Equipo de cómputo
- b) Equipo de protección de corriente
- c) Enlace dedicado de internet
- d) otros requerimientos



Las especificaciones técnicas de cada componente se describen a continuación:

A) Equipo de computo (10 computadoras)

El equipo de cómputo que se requiere para utilizarse en la Unidad de Averiguaciones Especiales de la Procuraduría de Derechos Humanos, para desarrollar la automatización de dicha oficina se basa de acuerdo a las siguientes características:

- Computador personal con procesador Intel Core 2 Duo de 2.8 Ghz o superior;
- Memoria ram instalada 2 GB;
- Crecimiento de memoria ram a 4Gb;
- Slots disponibles para expansión de memoria una (1) unidad;
- Disco duro 320 GB;
- Monitor color, área visible medida en diagonal 23 pulgadas, tipo de monitor de pantalla plana tecnología lcd (flat screen, flat panel), monitor de la misma marca del fabricante del cpu ofertado;
- Comunicaciones: tarjeta de red ethernet 10/100/1000 Mbps pci full duplex. Auto negociación;
- Puertos 1 paralelo, 4 usb v.2.0 disponibles al estar configurado el equipo, 1 serial;
- Teclado español;
- Mouse óptico 2 de botones con rueda de desplazamiento;
- Multimedia lector 16X DVD+/-RW
- Sistema operativo Windows XP profesional español con servicepack 2 o superior,
- Dimensiones físicas de la unidad central de proceso (CPU) tipo small form factor;
- Garantía 2 años

Estos equipos deben ser instalados en la Oficina de Averiguaciones Especiales en el edificio de la Procuraduría de Derechos Humanos. Las condiciones de instalación se estipulan en la descripción de “Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos”.

B) Equipo de protección de corriente:

Equipo para la protección de corriente eléctrica, a fin de evitar que los cortes en el suministro eléctrico dañen los equipos y que interrumpan el funcionamiento de los mismos. El equipo debe tener las siguientes características técnicas:

- Equipo de protección de corriente (UPS) de rack
- Con potencia de salida de 2700 Vatios / 3000 VA
- Tensión de salida nominal de 120V
- Distorsión de tensión de salida de menos del 5% con carga completa
- Frecuencia de salida de 47 - 53 Hz para 50 Hz nominal, 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal
- Factor de cresta hasta de 5 : 1
- Tipo de forma de onda senoidal
- Conexiones de salida (6) NEMA 5-15R y (2) NEMA 5-20R
- Entrada de voltaje de 120 V a 50/60 Hz
- Conexión de entrada NEMA L5-30P
- Batería sellada sin necesidad de mantenimiento
- Puerto de Interfaz DB9 RS232 y USB
- Panel de control con visualización de estatus de batería e indicadores de sobrecarga
- Alarma audible de estatus del equipo
- Incluir accesorios para instalación en rack
- Incluir manuales
- Garantía de 1 año como mínimo



Estos equipos deben ser instalados en la Oficina de Averiguaciones Especiales en el edificio de la Procuraduría de Derechos Humanos. Las condiciones de instalación se estipulan en la descripción de “Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos”.

C) Enlace dedicado de internet:

Se requiere la instalación de un enlace dedicado de internet para el funcionamiento de la automatización de acuerdo a las siguientes características:

- Enlace dedicado de internet punto a punto
- Ancho de Banda de 4 Mbps
- Preferentemente de fibra óptica en la última milla
- El proveedor deberá facilitar herramientas de Monitoreo que permitan medir los anchos de banda solicitados
- Acceso a la Generación de reportes desde nuestro sitio central
- La velocidad de recepción debe ser igual a la velocidad de transmisión
- Dos direcciones IP públicas
- Servicio por un período de 12 meses

D) Otros requerimientos:

- 01 Server: 16 Megas Ram,
- 02 Procesadores Dual Core,
- 01 Arreglo de Disco para 01 Terra byte, 01 sistema operativo Windserver para SQL Ultimas versiones
- 01 Base de Datos (licencia)
- 01 Antivirus
- 02 Fuentes de Poder



- 01 Ups de 3 KV's

Estos equipos deben ser instalados en la Oficina de Averiguaciones Especiales en el edificio de la Procuraduría de Derechos Humanos. Las condiciones de instalación se estipulan en la descripción de "Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos".

5.4 Cuantificación de equipos

A continuación se presenta la cantidad de equipos necesarios para la instalación de todo el proyecto de automatización:

Descripción	Cantidad
Computadoras personales	10
Equipos de Protección de corriente	1
Servers	1
Software de oficina	1
Software de grabación	1
Licencia para Base de Datos	1
Sistema Operativo Windserver (última versión)	1
Enlace dedicado de internet	1



5.4.1 Instalación y puesta en funcionamiento

El proveedor debe contemplar el cableado desde las instalaciones de la unidad de averiguaciones especiales ubicados en el primer nivel del edificio de la procuraduría de derechos Humanos ubicada en la 13 calle y 11 Avenida de la zona uno de la ciudad capital hacia las instalaciones de la Policía Nacional Civil ubicadas en la 15 av. Instalaciones de la Academia Nacional de la zona seis, incluyendo el cableado UTP, eléctrico, video, audio, conectores, ductería y accesorios para entregar el sistema completo en funcionamiento.

Como parte de los accesorios el proveedor debe contemplar el rack de comunicaciones dentro del cual instalará todos los equipos en el edificio de la Procuraduría de Derechos Humanos contemplando un rack con paneles frontales y traseros, llave, ventilación, rieles rodos y todo lo necesario para la adecuada instalación del equipo descrito en el presente proyecto. Asimismo el proveedor debe cuantificar la cantidad de unidades de rack necesarias para su instalación y contemplando espacio libre de un 30% para crecimiento.

La ubicación de las instalaciones se verificará en sitio entre personal de la Procuraduría de Derechos Humanos y el proveedor adjudicado.

5.5 Tiempo de ejecución del proyecto

Se requiere que el proyecto se desarrolle en un período de ocho semanas y para el efecto, el proveedor debe presentar un cronograma de trabajo con el detalle por semana de todas las actividades a realizar así como el personal a designar para el desarrollo del mismo.



Capacitación

El proveedor deberá realizar dos capacitaciones con personal calificado y con experiencia mínima de cinco años en la instalación y operación del enlace. La primera capacitación debe contemplar todos los aspectos sobre la configuración, administración y operación del equipo con una duración de cuarenta horas y para 2 personas, debiendo acordar con la procuraduría de Derechos Humanos el lugar y horario para recibir la misma.

La segunda capacitación debe contemplar los aspectos técnicos de configuración y mantenimiento técnico del equipo y está dirigido a personal con perfil técnico del centro de informática con una duración de veinte horas y con la participación de 2 personas, debiendo acordar con la Procuraduría el lugar y horario para recibir la misma.

Adicionalmente el proveedor debe contemplar el acompañamiento en sitio por un plazo de una semana, asignando a un técnico calificado y con experiencia mínima de 5 años en la administración y configuración de los equipos, con el fin de apoyar a personal de la Procuraduría de Derechos Humanos que operará el equipo, debiendo acordar con la procuraduría el horario para recibir la misma.

5.6 Consideraciones legales, relacionadas al acceso a la información.

La Ley de Libre Acceso a la Información El Decreto 57-2008 del Congreso de la República en el artículo 1 indica:

“El objeto de la ley de libre acceso a la información, Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;



CAPITULO VI

6.1 La incorporación del “Expediente Virtual” como evidencia para casos concretos

La documentación generada por la institución de la policía nacional en el ejercicio de sus funciones se constituye en la evidencia de su existencia y funcionamiento.

La policía nacional documentó de forma regular las gestiones , tramites y acciones realizadas por sus dependencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Institución, los documentos son resultado del proceso natural de su gestión administrativa y de esa situación se desprende su origen funcional, la razón por la cual se produjeron y conservaron, parte de esa documentación está contenida en el archivo, la misma ha permanecido ubicada y custodiada en instalaciones oficiales del estado de Guatemala.

El Archivo histórico de la policía nacional resguarda la integridad de los fondos documentales y colecciones, así como la información contenida en cualquiera de sus soportes. Los documentos permanecen en depósitos cerrados, ningún documento de archivo se desplaza de su ubicación hacia el exterior salvo por orden judicial.

Organización del archivo. Con la asesoría internacional de la doctora Trudy Huskamp Peterson, archivista certificada internacional y la capacitación del personal en materia archivística la organización de los acervos documentales del archivo se realiza de acuerdo con normas internacionales y procedimientos establecidos para la organización archivos histórico de forma científica y técnica. El personal de archivo aplica la Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD’G). los acervos documentales son sometidos a los siguientes procesos técnicos archivísticos: identificación, clasificación, descripción, reprografía, instalación y acceso.



En el caso concreto de Fernando Garcia, los documentos obtenidos en el archivo se establecen la autenticidad y confiabilidad de los documentos, se procedió a imprimirlos. Una vez impresos los documentos de archivo fueron organizados por dependencias policíacas de procedencia y clasificados según la serie documental a que pertenecen.

6.2 Principios universales de la archivística, sustento lógico jurídico de los documentos del archivo histórico de la policía nacional.

Autenticidad: son auténticos los documentos que emanan de una entidad productora y que los mismos son resultado de un proceso natural en el cumplimiento de sus funciones. La seguridad de su autenticidad viene acreditada por su custodia permanente en su archivo público.

Confiabilidad: Está relacionada con el contenido del documento y se considera confiable si este es una representación de las actividades o hecho del cual da fe y que puede confirmarse en el transcurso de transacciones o actividades subsiguientes. La confiabilidad depende del contexto administrativo en el cual ha sido producido el documento. Contexto administrativo de la dependencia: Ley y reglamentos que le aplicaron, sus funciones, competencias de los autores de los documentos, los procedimientos administrativos, las actividades realizadas, la cobertura territorial de la dependencia, su temporalidad, los controles institucionales administrativos y operativos y los documentos en los que se registró la información correspondiente.

Procedencia: se refiere a la oficina de origen de los documentos. La organización o persona que ha creado, reunido, conservado y utilizado los documentos en el desempeño de sus actividades como persona física o jurídica. (10)

La procedencia proporciona la base para recuperar información de los documentos, para saber quien creó o usó un documento, donde, cuando y porque.

No está relacionada con el formato físico, el tema o el contenido del documento.

(10) Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Averiguaciones Especiales, Peritaje "Archivístico" elaborado por Velia elisa Muralles. Guatemala: El procurador, 2010 14 páginas.



La procedencia proporciona información del documento: quien lo produjo, quien lo usó, quien lo acumuló, quien supo, donde, cuando, porque y paraqué.

La Perito Velia Elisa Muralles realizó su pericia archivística como experta en los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional especialmente sobre los 661 documentos que fueron incorporados al proceso para su lectura, al deponer la perito mencionada, **se pronunció sobre la procedencia, la autenticidad y confiabilidad de los documentos** del caso que se investiga...como podrá verse la perito realizo una análisis exhaustivo de los documentos sobre los que su pericia y definitivamente comprobó que los mismos son auténticos porque el lugar de procedencia es el Archivo Histórico de la Policía . (11)

Como lo demuestra la acusación formal en el anexo A de esta investigación, en donde se transcribe el memorial de acusación formal que el director de la unidad de averiguaciones especiales de la procuraduría de derechos humanos elabora, incorpora en el apartado de pruebas, individualizadas cada documento presentado, todas y cada una de los documentos impresos de el expediente virtual que le remitió el jefe de investigaciones.

Para pasar a ser todo el sustento jurídico de la acusación, porque son las pruebas documentales para el caso asignado.

Recientemente se terminó de organizar las fichas que formaban este fondo, alrededor de un millón de ellas que estaban bien organizadas y ordenadas alfabéticamente, lo que denota la función política de una estructura como el DIC.

(11) Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. Unidad de Averiguaciones Especiales, Peritaje "Archivístico" elaborado por Velia Elisa Muralles. Guatemala: El procurador, 2010 14 páginas.



Centro de Operaciones Conjuntas COC, en la documentación de este centro se evidencia la relación que existió entre el ejército y la policía durante los años del CAI, la policía apoyaba en operativos así como en el tema de inteligencia, la documentación denota como la policía trasladaba información de inteligencia al ejército.

Los casos de averiguación especial que la Corte Suprema de Justicia le ha encargado a la Institución del procurador de derechos humanos, son aquellos casos que por procedimiento las víctimas pueden recurrir a la corte suprema y está delega al procurador su investigación, estos son alrededor de 150 casos.

Los casos que el ministerio público , está investigando y pide información ya sea directamente al Archivo ó a través de la policía, las vías de solicitud son diversas.

Los casos que van apareciendo mientras se archivan los documentos: casos especiales, casos conocidos, casos donde existe basta documentación; se ha tenido que tomar la decisión de priorizar casos, lo cual es difícil porque se tiene la voluntad de investigar todos.

En el archivo histórico de la policía nacional se desarrollan 4 grandes líneas de trabajo La primera es la recuperación y preservación del archivo, orientada a detener su deterioro de una manera profesional.

El proceso de organización archivística, dirigido a organizar y describir los documentos según la archivística moderna, basados en la norma ISAD G tomando en cuenta sus principios: el orden original y el principio de procedencia.

Desarrollo de diversos procesos de investigación, se logró realizar simultáneamente el proceso archivístico y la investigación, se lleva a cabo investigación cuantitativa y cualitativa.

La digitalización, después del proceso archivístico los documentos son digitalizados para su preservación en respaldo digital, es decir resguardados para siempre



Acceso a la información:

El propósito fundamental de todo el trabajo que se realiza en el Archivo Histórico de la Policía Nacional es abrir su contenido al pueblo de Guatemala para que pueda ser consultado, que sea fuente permanente de investigación pública.

El acceso cambia entre las fases de trabajo, ahora se aplica la Ley de Acceso a la Información, en el artículo 24 de esta se lee que en ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad, esto refuerza el propósito del archivo a abrirse y dar acceso a la información.

Desde que se creó la Unidad de Acceso a la Información, existió el Servicio de Referencia de Violaciones de Derechos Humanos de la IPDH, pero cuando cambio la titularidad del archivo dejo de funcionar este servicio y se activó la Unidad de Acceso a la Información.

Los mecanismos para solicitar información son sencillos, simplemente acercarse al Archivo directamente a la Unidad de Acceso, identificarse y hacer la solicitud de información. A partir del acceso a la información se tiene demandas de información por medio de consultas de usuarios que buscan datos, algunos piden información concreta indicando quiénes son y se refieren a algún familiar que desapareció; en otros casos los usuarios quieren saber sobre hechos más amplios como el asalto a la Confederación Nacional del Trabajo CNT, secuestro de dirigentes o problemas con estudiantes universitarios, cosas más amplias o casos más complejos, el Archivo Histórico de la Policía Nacional está obligado a buscar y poner en manos de los usuarios toda la información que ya esté disponible.

Si alguien busca información concreta de un caso específico se realiza una entrevista para que proporcione todos los datos que ayuden en la búsqueda, si simplemente da un nombre puede hacerse muy poco porque este no es un archivo organizado para

buscar en un cárdex o un catálogo, es por ello que en la entrevista se debe obtener la mayor información posible, las personas viene con recortes de prensa, cartas y elementos que brindan esos datos los cuales se adjuntan a la solicitud de información, se empieza la búsqueda de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso, se tiene 10 días hábiles para responder y si en el transcurso de esos 10 días no se ha encontrado nada o la información es insuficiente se le notifica al usuario para pedirle que espere 10 días más y extender el periodo de búsqueda

6.3 Planteamiento social

Guatemala en 1962, inicia una etapa devastadora, ya que estalla el enfrentamiento armado, el que dejo como saldo personas muertas y desaparecidas. Según el estudio sociológico-político “Guatemala Memorias del Silencio TZ’INIL NA’TAB’AL”, realizado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico durante dicho enfrentamiento se registró un total de 42,275 personas dignificadas, incluyendo hombres, mujeres y niños. De ellas 23,671 corresponden a víctimas de ejecuciones arbitrarias y 6,159 fueron desaparecidos forzosamente. De las víctimas plenamente identificadas el 83% eran mayas y el 17% ladinos

Cuando el ejército tomo el poder y se convirtió en un partido político beligerante, Guatemala se empezó a conmover por la injusticia, el crimen, la brutalidad, la cárcel, la tortura, el destierro, el soborno, los desaparecimientos y la corrupción en general. Durante esta etapa frecuentemente se vivió el bloque de calles, cercos represivos durante el día, cateos por manzanas, requisamientos de vehículos, ordenes de captura para quienes no portasen documento de identificación, clausura de toda actividad política, mordaza a la prensa, expatriaciones, estados de sitio permanentes etc.

Según Torriello, en su obra titulada “Guatemala: más de 20 años de traición 1954-1979”, indica que la desaparición forzada o involuntaria de personas tiene su origen a finales de la década de los cincuenta, pues en nuestro país hasta el año de 1979 el



genocidio cometido contra su pueblo desde 1954 alcanzó la pavorosa cifra de 60,000 personas entre muertos y desaparecidos.

En 1975, se dio el fenómeno de la “Militarización”, que fue uno de los factores que incentivo el enfrentamiento armado y debilitó el tejido institucional. Estos Grupos sembraron terror y fueron responsables de numerosas violaciones de los Derechos Humanos durante el enfrentamiento armado.

La Desaparición Forzada de personas tomó carácter de institución, siendo sus víctimas directas campesinos, dirigentes sociales y políticos, estudiantes, catedráticos, sacerdotes, etc. Primero desaparecían unos días y luego aparecían generalmente golpeados. Posteriormente se pasó a la segunda fase, que consistía en desaparecer a las personas por más tiempo y aparecían con evidencias claras de torturas. Por último se encuentra la tercera fase que consistió en desaparecimiento definitivo luego de golpes y torturas de la persona.

El Antropólogo Ricardo Falla, en el libro “Masacres de la Selva” (Ixcan, Guatemala 1975-1982) desarrolla según relatos de personas refugiadas en México como consecuencia del conflicto armado. Lo que fue durante un largo periodo la política de “Tierra Arrasada” dentro de dicho trabajo y de acuerdo a los testimonios expresados, se corrobora la práctica de la desaparición forzada con el objeto de dificultar la prueba de responsabilidad del ejército en el asesinato de personas capturadas.

Amnistía Internacional, en visita al país en abril de 1985, obtuvo una serie de testimonios de personas que presenciaron toda clase de violaciones de derechos humanos, capturas arbitrarias, torturas, desapariciones, ejecuciones extrajudiciales, los informes provienen de toda Guatemala y especialmente de los departamentos de Sololá, Sacatepéquez, Alta y Baja Verapaz, El Quiche, Huehuetenango, San Marcos, El Peten, Chimaltenango, Escuintla, Suchitepéquez, Quetzaltenango y Retalhuleu.

La mayoría de los testigos y familiares de los muertos y desaparecidos acusaron a la policía, ejército, y unidades paramilitares, tales como las patrullas de autodefensa civil



de ser responsables de los abusos cometidos. De igual manera, muchas personas presentaron testimonios de los sufrimientos y circunstancias adversas experimentadas a raíz de la desaparición de sus familiares, destacando la incertidumbre y el dolor provocado por el hecho de no saber lo que les había sucedido, así como las penurias económicas derivadas de su desaparición, incluso casos extremos en que personas ancianas se vieron obligadas en asumir la custodia de menores de edad como consecuencia de que los padres desaparecieron.

Durante 1989 la comunidad estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sufrió directamente la perpetración de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; se puede mencionar la desaparición de Hugo Leonel Gramajo; Silvia Maria Azurdia Utreta de Jaramillo, quien fue torturada y posteriormente ejecutada extrajudicialmente; Aragón Ochoa, desaparecido, entre otros casos.

(15) El Procedimiento Especial de Averiguación como medio para establecer el paradero de una persona que fue detenida ilegalmente. Universidad de San Carlos Tesis Elaborado por Federico Jose Azpuru Zabalzar, 2002 Capitulo V.

Además la Comisión del Esclarecimiento Histórico, concluye que durante el enfrentamiento armado interno, las ejecuciones arbitrarias, las desapariciones forzadas y las torturas, fueron reiteradas, y en algunas etapas del mismo, alcanzaron carácter de sistemático. Indica además que destacan “la matanzas” cuya expresión más significativa fueron las masacres, que fueron actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a numerosos grupos mayas. Menciona como secuelas sociales de la desaparición forzada y de la tortura: El debilitamiento de las organizaciones sociales. La libertad de expresión coartada, el desplazamiento forzado masivo.

Es de especial relevancia hacer notar que la reiteración impune de este fenómeno en Guatemala, ha llevado a que diversas agrupaciones de tipo popular hayan declarado el 21 de junio de cada año, como “Día Nacional de los Desaparecidos” en memoria de todas las víctimas de dicha práctica.

El 25 de mayo de 1999, fue presentada a la oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, por la señora Blanca Rosa Quiroa de Hernandez, Presidenta de la Junta Directiva y representante legal de la Asociación Familiares de Detenidos, desaparecidos de Guatemala “FAMDEGUA”, denuncia sobre las detenciones forzosas de 182 guatemaltecos, ocurridas en los años 1982 y 1984, al que se le adjuntan el Diario Militar, para cuyas investigación se creó una Fiscalía Especial, actualmente dicho proceso aun se encuentra dentro de la etapa preparatoria.

Por todo lo anterior definido en este capítulo se entiende que El Procedimiento Especial de Averiguación, es creado con el fin de fortalecer los derechos constitucionales, especialmente el de libertad y además, busca mayor efectividad a la Exhibición Personal, al exigirla como requisito esencial para su procedencia.

Momento de presentarlo:

Cuando fracasa la acción de exhibición personal y se sospecha que la desaparición de la persona pudor ser provocada por funcionario público o por organismos de seguridad del estado que no cumplan con informar las detenciones.



Podemos afirmar que el procedimiento especial de averiguación es consecuencia o extensión necesaria de una acción de exhibición personal que no prospera.

El objeto del procedimiento especial de averiguación es:

Este procedimiento de urgencia busca, sobre todo, evitar las detenciones ilegales de las víctimas, de tan aberrante práctica y procurar el efectivo respeto de los derechos humanos. (Barrientos Pellecer Cesar Ricardo Curso Básico sobre Derecho Procesal)

Mientras que el mismo autor, en el Código Procesal Penal, concordado y anotado con jurisprudencia constitucional, la que incluye exposición de motivos, indica que objetivo del procedimiento en mención, es el siguiente:

“Este procedimiento busca impedir que vuelvan a suceder desapariciones forzadas de personas que tanto daño causaron al país durante las dictaduras militares. En cierta manera, obligatorio como extensión o consecuencia necesaria del Habeas Corpus, según los pactos de derechos.”

Con ello se puede establecer que el procedimiento especial de averiguación, es el medio establecido dentro del Código Procesal Penal Guatemalteco, que tiene como objeto principal defender procesalmente la integridad física de un individuo, evitar se violen derechos humanos y derechos constitucionales

Entes que participan en el procedimiento especial de averiguación especial y su rol:

1. Corte Suprema de Justicia

El artículo 214 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, regula lo referente a la integración de la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera:

“La Corte Suprema de Justicia se integra con trece magistrados, incluyendo a su presidente y se organizara en las cámaras que la misma determine...”



Se deberá recibir a través de la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia el escrito o memorial en el que se solicita en un caso de concreto se aplique el Procedimiento de Averiguación, La Corte Suprema de Justicia procederá a emplaza al Ministerio Publico, a efecto le informe detalladamente acerca de la investigación que realiza dentro del mismo; además, podrá encargar la investigación a persona o ente, diferente al Ministerio Publico, para lo cual deberá emitir el Mandato correspondiente, debiendo prestar al investigador designado el auxilio necesario para el buen desempeño de su mandato. (ver anexo A).

2. Ministerio publico:

El Ministerio Publico como ente encargado de la persecución penal publica, conserva la obligación de proseguir la investigación de hechos delictivos y, al mismo tiempo asume la obligación de informar a la Cortes Suprema de Justicia, dentro del plazo máximo de cinco días, sobre el progreso y resultado de la investigación, así como las medidas practicadas y requeridas y las que aún están pendientes de realización. Además, deberá presentarse a la audiencia convocada por la Corte Suprema, con todos los medios de prueba que consten dentro de la investigación.

3. Órgano jurisdiccional competente:

Dentro del procedimiento especial de averiguación, será competente cualquier Juzgado de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, que tendrá a su cargo controlar la investigación. (16)

4. Persona individual o ente encargado de la averiguación

Se le podrá encargar la averiguación dentro del procedimiento preparatorio, en orden excluyente:

Procurador de los Derechos Humanos

Entidad o Asociación Jurídicamente Establecida en el país

Cónyuge o parientes de la victima

(16) El Procedimiento Especial de Averiguación como medio para establecer el paradero de una persona que fue detenida ilegalmente. Universidad de San Carlos Tesis Elaborado por Federico Jose Azpuru Zabalzar, 2002 Capitulo V.





CONCLUSIONES

1. El fenómeno social de la desaparición forzada fue de los métodos selectivos bárbaros más usados por la inteligencia militar y paramilitar en Guatemala, en los tiempos del conflicto armado interno. La ausencia de investigaciones oficiales han cerrado hasta ahora los caminos para la búsqueda de los desaparecidos, con el estudio de automatización contenido en este trabajo de tesis, se optimiza la búsqueda de evidencias por parte de los investigadores de la Procuraduría de Derechos Humanos, para ser utilizados en casos concretos de desaparición forzada.
2. La unidad de averiguaciones especiales, de la procuraduría de derechos humanos. es una unidad exclusiva para los casos de desaparición forzada, hay que determinar que es un importante logro para la gestión del procurador de los derechos humanos en Guatemala, ya que con el desarrollo de investigaciones, litigación en los tribunales, estudios para los casos concretos, sistematización y un plan de investigación se han logrado resultados beneficiosos para las comunidades organizadas que exigen justicia para las víctimas de este flagelo.
3. En Guatemala ha sido muy poco los resultados favorables para los casos de desaparición forzada, pero con los resultados de las últimas investigaciones, como es el caso de juicio oral y público de Fernando Garcia, se abre una brecha para crear para los demás casos, iniciar un registro de información que perennizarà cada una de las diligencias realizadas en el marco de la investigación y litigación de los casos.
4. Los documentos que se obtienen del proyecto de recuperación del archivo histórico de la policía nacional, contienen información crítica sobre procedimientos policiales durante los 36 años del conflicto armado interno en Guatemala, que dejó 2000.000 muertes y desapariciones. Los agraviados y comunidades afectadas por el conflicto armado interno tendrán un apoyo



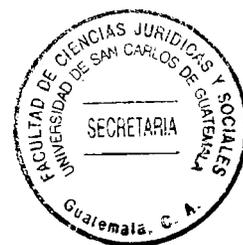
tecnológico con la aplicación de este trabajo de tesis, para los casos de desaparición forzada.

5. El estudio de automatización que contiene este trabajo de tesis para ser implementado en la procuraduría de derechos humanos, contiene un acceso a la base de datos de información al archivo histórico de la policía nacional, el cual dicho acceso electrónico, beneficiara la investigación por parte de los fiscales de dicha procuraduría, para que obtengan más evidencias y poder presentarlas en los juicios para los casos concretos.



RECOMENDACIONES

1. Que se analice por parte del gobierno de turno de Guatemala, la necesidad de solventar jurídicamente los casos de asesinatos y desaparición forzada, que sufrieron las comunidades del interior y víctimas que ascienden aproximadamente a 200,000 entre muertes y desapariciones según el informe del esclarecimiento histórico.
2. Que con la implementación tecnológica contenido en este trabajo de tesis, para la Procuraduría de Derechos Humanos en Guatemala, se coadyuve a los investigadores de la unidad de averiguación especial, a la investigación, litigación y formación sustancial de los expedientes de los casos de desaparición forzada asignados por la corte suprema de justicia.
3. Con el uso de expedientes virtuales, creados por los investigadores de la Procuraduría de Derechos Humanos, se estará facilitando la presentación de pruebas para cada caso en miras de una sentencia favorable para las víctimas y agraviadas.
4. Que se tome como referencia, por parte de los fiscales de derechos humanos, la aplicación de documentos obtenidos del archivo histórico de la Policía Nacional, tal y como se llevó a cabo en las investigaciones del caso de Fernando Garcia, para obtener una sentencia favorable.
5. El procedimiento especial de averiguación es creado con el fin de fortalecer los derechos constitucionales, especialmente el de la libertad, con el uso del software para la creación de expedientes virtuales, se estarán obteniendo evidencias electrónicas que demuestran los delitos cometidos por las fuerzas militares y paramilitares durante el conflicto armado interno ocurridos en nuestra sociedad.



A N E X O S



ANEXO A

Resumen transcrito de un Mandato de Averiguación Especial, expedido por la Corte Suprema de Justicia:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. En la ciudad de Guatemala, siendo las catorce horas, del día sete de junio del dos mil diez, día y hora señalados para la audiencia dentro del procedimiento especial de averiguación numero xxxxx guion dos mil diez, promovido por: xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx, quien actúa bajo la dirección y procuración del abogado: xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx a favor de: xxxxxx xxxxx xxxx, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Camara Penal, Magistrado Presidente Doctor Cesar Ricardo Crisostomo Barrientos, abogado Hector Manfredo.....y el secretario de la corte suprema de justicia, abogado Jorge Guillermo Arauz, quien da fe del acto, reunidos para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** El presidente de la cámara penal declara abierta la audiencia y ordena al secretario que constate la asistencia de los llamados a la misma informando que se encuentran presente: el interponente del procedimiento especial de averiguación: xxxxx xxxxxx xxxxxx. Quien se identifica.....la abogada : xxxx xxxxxx xxxxxx quien actúa en su calidad de Agente Fiscal del Ministerio Publico y se identifica con gafete de dicha institución; la representante de la Procuraduría de Derechos Humanos abogado: XXXX xxxxxx xxxxxxxx **SEGUNDO:** El presidente de la cámara penal ordena al secretario que lea la agenda y lectura de los puntos principales... **TERCERO:** El presidente concede la palabra al compareciente para que manifiesten lo que consideren pertinente y presenten las pruebas respectivas... **CUARTO:** La cámara penal procede a deliberar en forma privada, instando a las partes a no retirarse de la sala de vistas **QUINTO:** la cámara penal procede a resolver lo siguiente: **Corte Suprema de Justicia, Cámara Penal.** Guatemala siete de junio del dos mil diez. Se tiene a la vista el escrito presentado por xxxxxxxx xxxxx xxxxxxxx, y para resolver en definitiva la procedencia del procedimiento especial de averiguación, planteado por xxxxxx xxxxxx xxxxxx a favor de: xxxxx xxxxxxx xxxxx. **ANTECEDENTES:** El procedimiento de averiguación especial es presentado por: xxxxx xxxxxx xxxxx a favor de: xxxxx xxxxxxx xxxxx y de lo expresado en el escrito de interposición se resume lo siguiente: xxxxxx xxxxxxxxxxxx estudiante de la



facultad de Ingeniería y trabajador del instituto de investigación de mejoramiento educativo de la Universidad de San Carlos.....**CONSIDERANDO:** El artículo 467 del Código Procesal Penal, estipula que procede la averiguación especial, si se hubiera interpuesto un recurso de exhibición personal sin hallar a la persona a cuyo favor se solicitó y existieron motivos de sospecha suficientes para afirmar que ha sido detenida o mantenida ilegalmente.....**CITA DE LEYES:** Artículos: 1, 2, 3, 46 de la Constitución Política de La Republica de Guatemala; 467 al 473 del Código Procesal Penal; 9,51 de la Ley del Organismo Judicial **POR TANTO:** ,Con fundamento en lo considerado y leyes citadas, **DECLARA:** I) Con lugar las diligencias de averiguación especial, promovidas por: xxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxx a favor de: xxxxxxxxxxx xxxxxxx xxxxxx II) en consecuencia **MANDA AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, abogado SERGIO FERNANDO MORALES ALVARADO**, sin perjuicio de la actividad de investigación que pudiere seguir cumpliendo el Ministerio Publico en el ejercicio de sus funciones de conformidad con los artículos 467 al 473 del código procesal penal, realice la averiguación sobre la desaparición de: XXXXXXXX XXXXXXXX III) para el debido cumplimiento del presente mandato: **a)** la persona desaparecida se identifica como: XXXXX XXXX ignorándose hasta este momento sus datos personales de identificación **b)** el hecho que se considera cometido consta en la solicitud de estas diligencias...**c)** la ineficiencia de la exhibición personal resulta del informe negativo de la autoridad que la practicó y la sospecha a que se refiere la ley...**d)** Para el efectivo cumplimiento de este mandato el Procurador de los Derechos Humanos se considera equiparado a los Agentes del Ministerio Publico, gozando de todas las facultades y deberes inherentes a dicho cargo. **E)** Se ordena a los funcionarios y empleados del Estado, prestar la debida colaboración al Procurador de los Derechos Humanos en el ejercicio del presente mandato,... **F)** El resultado de la averiguación especial deberá ser presentada en esta cámara a mas tardar el siete de septiembre de dos mil die; **g)** se designa al Juez Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, para que controle la investigación. III) Oficiese para los efectos pertinentes al juzgado designado. **SEXTO:** Quedan debidamente notificadas las partes de la presente resolución. Se da por terminada la presente audiencia cuando son las catorce horas con treinta minutos. El contenido de la presente acta queda grabado en el cassette identificado...**SEPTIMO:** No habiendo nada mas que hacer constar se finaliza



la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, la cual queda contenida en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio embretada de la Corte Suprema de Justicia siendo firmada por los magistrados integrantes de la Cámara Penal, los comparecientes y el Secretario que da fe del acto.

Dr. Cesar Ricardo Crisóstomo Barrientos
Presidente Cámara Penal

Lic. Héctor Manfredo Maldonado
Vocal V

Ranulfo Rafael Rojas
Vocal II

Jose Alejandro Cordova
Magistrado

Jorge Guillermo Arauz
Secretario

ANEXO B



Memorial de acusación en el caso de Fernando Garcia:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AVERIGUACIÓN: 1-1997 OFICIAL 2º.

SEÑOR JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:

SERGIO FERNANDO MORALES ALVARADO, de datos de identificación personal conocidos dentro del expediente arriba identificado, atentamente comparezco ante el señor Juez y:

EXPONGO:

El Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con el Mandato de Averiguador Especial que le otorgó la Corte Suprema de Justicia dentro del expediente número uno guión noventa y siete a cargo del oficial segundo de ese órgano jurisdiccional y por cumplirse el plazo que establece la ley, por este medio comparezco a **FORMULAR ACUSACIÓN Y A SOLICITAR LA APERTURA A JUICIO** en contra de los señores: **HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS** y **ABRAHAM LANCERIO GOMEZ** por los delitos de **DETENCION ILEGAL CON AGRAVANTES ESPECÍFICAS, PLAGIO O SECUESTRO** y **ABUSO DE AUTORIDAD.-**

1º. DATOS QUE SIRVEN PARA IDENTIFICAR E INDIVIDUALIZAR A LOS IMPUTADOS, EL NOMBRE DE SU DEFENSOR Y LA INDICACION DEL LUGAR EN EL QUE PUEDEN SER NOTIFICADOS:

a.- HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agente de la Policía Nacional Civil, nació en Cabrican, del departamento de Quetzaltenango el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, es hijo de Andrés Ramírez Pérez y Cebastiana Rios, se identifica con la cédula de vecindad número de orden I guión nueve y de registro seis mil ciento veintiséis extendida por el Alcalde Municipal de Cabrican del departamento de Quetzaltenango; quien tiene su residencia en el Caserío Loma Grande de esa jurisdicción; siendo su abogado defensor el abogado RUDY ROBERTO HERNANDEZ MOCTEZUMA quien dentro del presente proceso señaló como lugar para recibir citaciones y notificaciones la octava avenida número veinte guión veintidós de la zona uno,



oficina número cuatro del edificio Castañeda Molina de esta ciudad capital. De conformidad con las constancias procesales el señor **HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS** se encuentra recluido en el Centro Preventivo para hombres de la zona dieciocho de esta ciudad capital, lugar donde también puede ser notificado.

b.- ABRAHAN LANCERIO GOMEZ, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, jubilado, nació en Sacapulas del departamento de El Quiché el día diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres, es hijo de Rafael Lancerio Aceytuno y Anacleta Gómez Uluán, se identifica con la cédula de vecindad número N guión catorce y de registro catorce mil cuatrocientos ochenta y dos extendida por el Alcalde Municipal de Sacapulas del Departamento de El Quiché; quien tiene su residencia en el Lote veintisiete, manzana L, sector los Encinos ciudad Quetzal, del municipio de Mixco del departamento de Guatemala; siendo su abogado defensor el abogado RUDY ROBERTO HERNANDEZ MOCTEZUMA quien dentro del presente proceso señaló como lugar para recibir citaciones y notificaciones la octava avenida número veinte guión veintidós de la zona uno, oficina número cuatro del edificio Castañeda Molina de esta ciudad capital. De conformidad con las constancias procesales el señor **ABRAHAN LANCERIO GOMEZ** se encuentra recluido en el Centro Preventivo para hombres de la zona dieciocho de esta ciudad capital, lugar donde también puede ser notificado.

2º. RELACION CLARA, PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO PUNIBLE QUE SE LE ATRIBUYE A CADA UNO DE LOS PROCESADOS Y SU CALIFICACIÓN JURIDICA:

A.- HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS:

“Porque usted **HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS**, *el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, SIENDO AGENTE DE LA POLICIA NACIONAL Y MIEMBRO DEL GRUPO DE BRIGADAS DE OPERACIONES ESPECIALES DENOMINADO “BROE” en compañía de los agentes de policía Nacional ABRAHAN LANCERIO GÓMEZ, HUGO ROLANDO GÓMEZ OSORIO Y ALFONSO GUILLERMO DE LEÓN MARROQUÍN*, cuando se encontraban realizando un operativo policial alrededor de las diez de la mañana, sobre la tercera avenida y séptima calle de la zona once de esta ciudad capital, lugar denominado el “Mercado del Guarda” y debidamente uniformados, procedieron a la **detención ilegal con agravantes específicas y el secuestro con abuso de autoridad de Edgar Fernando García, sin otro apellido (alias Xicará) pues la misma se cometió por empleados públicos, que abusando de su cargo y de sus funciones cometieron actos**



arbitrarios e ilegales en perjuicio del mencionado, con abuso de autoridad y provocando su desaparición la que se mantiene hasta la presente fecha. Edgar Fernando García sin otro apellido (alias Xicará) iba acompañado de Danilo Chinchilla Fuentes (alias Luís Rodrigo Fernández Gutiérrez) cuando sin haber cometido ningún delito fueron sorprendidos por usted y sus compañeros y al verse en riesgo personal trataron de huir; por lo que usted y Héctor Roderico Ramírez Rios les dispararon, habiendo herido de bala a Danilo Chinchilla Fuentes y Edgar Fernando García fue detenido y trasladado al cuarto cuerpo de la policía nacional localizado en la calzada San Juan y luego a una cárcel clandestina y su acompañante fue conducido al Hospital Roosevelt; luego ese mismo sábado, hombres vestidos de civil que conducían vehículos sin placa de circulación, registraron la casa de Edgar Fernando García sin otro apellido (alias Xicará) y se llevaron sus pertenencias. Siendo su conducta reprochable la individualizada en este marco, puesto que por el hecho de ser autoridad y las acciones que ejecutó usted y sus compañeros, violaron e infringieron la norma penal vigente contenida en los **artículos 203, 201 y 418 del código Penal.**

B.- ABRAHAN LANCERIO GOMEZ, AGENTE DE LA POLICIA NACIONAL Y MIEMBRO DEL GRUPO DE BRIGADAS DE OPERACIONES ESPECIALES DENOMINADO "BROE" en compañía de los agentes de policía Nacional HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS, HUGO ROLANDO GÓMEZ OSORIO, Y ALFONSO GUILLERMO DE LEÓN MARROQUÍN, el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, cuando se encontraban realizando un operativo alrededor de las diez de la mañana, sobre la tercera avenida y séptima calle de la zona once de esta ciudad capital, lugar denominado el "Mercado del Guarda" y debidamente uniformados, procedieron a la detención ilegal con agravantes específicas y el secuestro con abuso de autoridad de Edgar Fernando García, sin otro apellido (alias Xicará) pues la misma se cometió por empleados públicos, que abusando de su cargo y de sus funciones cometieron actos arbitrarios e ilegales en perjuicio del mencionado, con abuso de autoridad y provocando su desaparición la que se mantiene hasta la presente fecha. Edgar Fernando García sin otro apellido (alias Xicará) iba acompañado de Danilo Chinchilla Fuentes (alias Luís Rodrigo Fernández Gutiérrez) cuando sin haber cometido ningún delito fueron sorprendidos por usted y sus compañeros y al verse en riesgo personal trataron de huir; por lo que usted y Héctor Roderico Ramírez Rios les dispararon, habiendo herido de bala a Danilo Chinchilla Fuentes y Edgar Fernando García sin otro apellido fue



detenido y trasladado al cuarto cuerpo de la policía nacional, localizado en la calzada San Juan y luego a una cárcel clandestina y su acompañante fue conducido al Hospital Roosevelt; después ese mismo sábado, hombres vestidos de civil que conducían vehículos sin placa de circulación, registraron la casa de Edgar Fernando García sin otro apellido (alias Xicará) y se llevaron sus pertenencias. Siendo su conducta reprochable la individualizada en este marco, puesto que por el hecho de ser autoridad y las acciones que ejecutó usted y sus compañeros, violaron e infringieron la norma penal vigente contenida en los **artículos 203, 201 y 418 del código Penal**.

LOS FUNDAMENTOS RESUMIDOS DE LA IMPUTACIÓN, CON EXPRESIÓN DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADOS Y QUE DETERMINAN LA PROBABILIDAD DE QUE LOS IMPUTADOS COMETIERON LOS DELITOS POR LOS QUE SE LES ACUSA:

La argumentación contenida en el presente memorial tiene como fundamento lo siguiente:

a) HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS:

MEDIO DE CONVICCION DOCUMENTALES:

1.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número doscientos cincuenta**, dentro del control que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, el cual consta de dos folios en el que se expresa que **Edgar Fernando García sin otro apellido** fue detenido por las protestas en las que participaba, contra el alza en el precio del boleto del transporte urbano;

2°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número **doscientos cincuenta y uno**, dentro del control Archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en el que consta que **Edgar Fernando García sin otro apellido** y otros reos son enviados a la Granja Penal de Pavón, por el mismo motivo descrito en el numeral anterior;

3°.- Se cuenta con el documento único identificado con **el número tres**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta el cual consta de un folio, en el que se manifiesta que bajo la responsabilidad de **Edgar Fernando García sin otro apellido**, la Gobernación departamental concede licencia a la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU- para llevar a cabo el desfile bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta;



4°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número cuatro, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y en el que se expresa que luego de autorizar la Gobernación Departamental el Desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta, Edgar Fernando García sin otro apellido, fue notificado de la resolución y sus consecuencias;

5°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número ciento treinta y dos, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que contiene copia del Acta, donde bajo la responsabilidad de Edgar Fernando García sin otro apellido, la Gobernación Departamental concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta; esta copia tiene un marginado de colocar servicio;

6°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número ciento treinta y tres, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y en el que se expresa que después de autorizarse el desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta, el solicitante Edgar Fernando García sin otro apellido, fue notificado de la resolución y sus consecuencias;

7°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número ciento treinta y cinco, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que contiene copia del Acta, donde bajo la responsabilidad de Edgar Fernando García sin otro apellido, la Gobernación Departamental concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta; esta copia tiene un marginado de colocar servicio;

8°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número ciento treinta y seis, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que señala que Edgar Fernando García sin otro apellido, fue notificado de la resolución ya mencionada y de sus consecuencias;



9°.- Se cuenta con el documento único identificado con **el número ciento treinta y nueve,** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que se refiere a la autorización que la Gobernación Departamental le otorga a la AEU para que pueda realizar la velada estudiantil de mil novecientos ochenta en el cine LUX;

10°.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número ciento cuarenta,** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de dos folios y el cual se expresa que **Edgar Fernando García sin otro apellido,** firma de enterado sobre la resolución de la Gobernación Departamental a través de la cual se concede licencia a la AEU para llevar a cabo una velada Estudiantil en el cine LUX el veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta;

11°.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número ciento cuarenta y dos,** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que contiene la constancia de notificación personal a **Edgar Fernando García sin otro apellido,** sobre la resolución número setecientos dieciocho de la Gobernación departamental;

12°.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número dos,** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que se refiere a que con carácter urgente la Gobernación Departamental traslada al Director de la Policía Nacional copia del acta donde se autoriza el desfile bufo;

13°.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número cinco,** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de dos folios y que contiene el acta de la Gobernación departamental en la que se hace constar que se concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile bufo de la Huelga de Dolores 1980 y en la que Fernando García figura como solicitante en su calidad de Coordinador de la comisión de Asuntos Universitarios de dicha Asociación;

14°.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número ciento treinta y cuatro,** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de dos folios y que contiene el

acta de la Gobernación departamental en la que se hace constar que se concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile bufo de la Huelga de Dolores 1980 y en la que Fernando García figura como solicitante en su calidad de Coordinador de la comisión de Asuntos Universitarios de dicha Asociación, el expediente contiene varias copias similares que van a diferentes destinos;

15.- Se cuenta con el documento único identificado con **el número ciento treinta y siete**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha **diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta**, el cual consta de dos folios y que contiene la resolución de Gobernación Departamental número setecientos veinte, autorizando licencia para llevar a cabo el desfile bufo, de la Huelga de Dolores y en el que **aparece Fernando García como solicitante** del mismo, dicho documento por supuesto corresponde a una fecha anterior de su captura;

16º. Se cuenta con el documento único identificado **con el número uno**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha **veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta**, el cual consta de un folio y que contiene un extracto a través del cual se ordena que la autorización para celebrar el desfile bufo de la huelga de dolores debe trasladarse a todos los cuerpos de policía Nacional;

17.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número seis**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha **veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta**, el cual consta de un folio y que contiene la orden que El Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional, debe hacer llegar a todos los cuerpos de policía la información sobre la autorización del desfile bufo de la Huelga de Dolores de 1980;

18.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número siete**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en donde se menciona **a Edgar Fernando García sin otro apellido** como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores.

19.- Se cuenta con el documento único identificado con **el número ocho**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en

donde se menciona a **Edgar Fernando García sin otro apellido** como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores;

20.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número nueve**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en donde se menciona a **Edgar Fernando García sin otro apellido** como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores;.....

265. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos cuarenta y ocho** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de tres folios, que contiene la ficha de **Edgar Fernando García sin otro apellido alias (Xicará 33)**. **(fuente posible de información publicado en prensa)**

266. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos cuarenta y nueve** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de un folio, que contiene informe de la detención de **Edgar Fernando García sin otro apellido alias (Xicará 33)**, en el marco de protestas contra el alza de los precios del pasaje urbano.

267. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos sesenta y seis** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de tres folios, que contiene documento de amnistía internacional sobre desapariciones.

TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE INDIVIDUALIZADOS SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE MEMORIAL Y PARA UNA MEJOR LECTURA Y COMPRENSIÓN EN CUANTO AL ORDEN EN QUE SE ENCUENTRAN, SE ADJUNTA TAMBIEN LA GUIA DE LECTURA Y UN C.D. QUE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA.

B) TESTIMONIAL:

a) **DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL SEÑOR DANILO CHINCHILLA FUENTES . QUIEN RELATÓ LA FORMA, MODO Y MOMENTO EN QUE SE DIO LA CAPTURA Y DESAPARICIÓN DE EDGAR FERNANDO GARCÍA sin otro apellido, el día dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.**



Se adjunta al presente memorial un CD que contiene con su voz (el relato que hizo sobre la forma en que desaparecieron a **EDGAR FERNANDO GARCIA sin otro apellido**) y también se adjunta la transcripción literal de esa deposición en documento contenido en cinco páginas.

b) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA SEÑORA AURA ELENA FARFAN sin otro apellido, que también está contenida en un CD y en la que expresa que atendió a **DANILO CHINCHILLA FUENTES** en el Hospital Roosevelt en la sala de cirugía y sobre el conocimiento que tiene de la desaparición de Edgar Fernando García sin otro apellido, adjuntando la transcripción literal de su deposición en documento contenido en doce páginas.

c) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA ESPOSA DE EDGAR FERNANDO GARCÍA sin otro apellido, señora **NINETH VARENCA MONTENEGRO COTOON DE GARCIA**, contenida en un CD y en la que expresa el conocimiento que tiene sobre la desaparición de su esposo, adjuntando la transcripción literal de su deposición en documento contenido en dieciocho páginas.

d) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE EMILIA GARCÍA sin otro apellido, madre de Edgar Fernando García sin otro apellido, contenida en un CD y en la que expresa la forma en que se enteró de la desaparición de su hijo Edgar Fernando García sin otro apellido, adjuntando la transcripción literal de su deposición en documento contenido en siete páginas.

e) RUTH DEL VALLE (Desconozco si tiene otro nombre u otro apellido), Deposición contenida en dos CD's, en los que expresa su vinculación ideológico política con Edgar Fernando García sin otro apellido y el conocimiento que tiene sobre su desaparición, adjuntando la transcripción literal de su declaración prestada ante el ente investigador y contenida en treinta y nueve páginas.

f) EDUARDO MEYER MALDONADO: Deposición contenida en un CD en el que expresa el conocimiento que tiene sobre la desaparición de Edgar Fernando García sin otro apellido y las gestiones que realizó para establecer su paradero, adjuntando la transcripción literal de su declaración prestada ante el ente investigador y contenida en diez páginas.

g) MARIO ALFONSO BRAVO SOTO y deposición contenida en tres CDs. y quien al deponer manifestó lo que le consta sobre la desaparición de Edgar Fernando García sin otro apellido y sobre la actividad que este desarrollaba en su trabajo, además de su actividad como dirigente sindical y en la universidad de San Carlos de Guatemala y la forma en que ocurrió su desaparición y los motivos que pudieron haberlo provocado, adjuntando la transcripción literal de sus declaraciones prestadas ante el ente investigador y contenida en veintidós páginas.



h) ANA LUCRECIA MOLINA THEISSEN y quien al declarar relata qué fue lo que ocurrió el dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, cuando capturaron y desaparecieron a Edgar Fernando García sin otro apellido, porque ella era quien tenía que reunirse con él a inmediaciones del mercado del Guarda de la zona once de esta ciudad capital, su deposición está contenida en treinta páginas y es fundamental para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

I) ERICK SALAZAR de quien desconozco si tiene otro nombre u otro apellido y quien al declarar ante el ente investigador, expresa el conocimiento que tenía sobre Edgar Fernando García sin otro apellido y lo que sabe con respecto a su desaparición; su deposición está contenida en un documento de nueve páginas.

TODAS LAS DECLARACIONES TESTIMONIALES MENCIONADAS SE ADJUNTARON EN C.D. Y SE INCORPORARON AL PROCESO CON EL MEMORIAL INICIAL CUANDO SE SOLICITO LA ORDEN DE APREHENSION DE LOS SINDICADOS, ADEMAS DE HABERSE ACOMPAÑADO EN AQUELLA OPORTUNIDAD LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS EN PAPEL, POR LO QUE HALLÁNDOSE INCORPORADAS AL PROCESO, EN SU MOMENTO PROCESAL DEBERÁN VALORARSE COMO MEDIOS DE CONVICCIÓN INDUBITABLES Y DARLES LA CERTEZA JURÍDICA QUE MERECE.

Para establecer la identidad e individualizar a Edgar Fernando García sin otro apellido y que en el presente caso aparece como víctima se adjunta a este memorial también la certificación expedida por el ingeniero Rolando Grajeda Tobar Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la universidad de San Carlos de Guatemala y que contiene todos los documentos registrados de los archivos y cotárosles del departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente la certificación de la partida de nacimiento que consta de un folio, certificación general de estudios que consta de cuatro folios y la fotostática del título del nivel medio de maestro de educación primaria urbana.

SU CALIDAD EN EL PRESENTE PROCESO ES DE: VÍCTIMA DESAPARECIDA

Los imputados y actualmente procesados son: Héctor Roderico Ramírez Ríos y Abraham Lancerio Gómez cuyo historial de vida desde la certificación de su nacimiento hasta si ficha policial se encuentran incorporados en autos con fecha anterior.

ABRAHAN LANCERIO GOMEZ:



MEDIOS DE CONVICCION DOCUMENTALES:

1.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número doscientos cincuenta**, dentro del control que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, el cual consta de dos folios en el que se expresa que **Edgar Fernando García sin otro apellido** fue detenido por las protestas en las que participaba, contra el alza en el precio del boleto del transporte urbano;

2°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número **doscientos cincuenta y uno**, dentro del control Archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en el que consta que **Edgar Fernando García sin otro apellido** y otros reos son enviados a la Granja Penal de Pavón, por el mismo motivo descrito en el numeral anterior;

3°.- Se cuenta con el documento único identificado con **el número tres**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta el cual consta de un folio, en el que se manifiesta que bajo la responsabilidad de **Edgar Fernando García sin otro apellido**, la Gobernación departamental concede licencia a la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU- para llevar a cabo el desfile bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta;

4°.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número cuatro**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y en el que se expresa que luego de autorizar la Gobernación Departamental el Desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta, **Edgar Fernando García sin otro apellido**, fue notificado de la resolución y sus consecuencias;

5°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número **ciento treinta y dos**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que contiene copia del Acta, donde bajo la responsabilidad de **Edgar Fernando García sin otro apellido**, la Gobernación Departamental concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta; esta copia tiene un marginado de colocar servicio;



6°.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número ciento treinta y tres**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y en el que se expresa que después de autorizarse el desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta, el solicitante **Edgar Fernando García sin otro apellido**, fue notificado de la resolución y sus consecuencias;

7°.- Se cuenta con el documento único identificado con el número **ciento treinta y cinco**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que contiene copia del Acta, donde bajo la responsabilidad de **Edgar Fernando García sin otro apellido**, la Gobernación Departamental concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile Bufo de la Huelga de Dolores de mil novecientos ochenta; esta copia tiene un marginado de colocar servicio;

8°.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número ciento treinta y seis**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que señala que **Edgar Fernando García sin otro apellido**, fue notificado de la resolución ya mencionada y de sus consecuencias;

9°.- Se cuenta con el documento único identificado con **el número ciento treinta y nueve**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y el que se refiere a la autorización que la Gobernación Departamental le otorga a la AEU para que pueda realizar la velada estudiantil de mil novecientos ochenta en el cine LUX;

10°.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número ciento cuarenta**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de dos folios y el cual se expresa que **Edgar Fernando García sin otro apellido**, firma de enterado sobre la resolución de la Gobernación Departamental a través de la cual se concede licencia a la AEU para llevar a cabo una velada Estudiantil en el cine LUX el veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta;

11°.- Se cuenta con el documento único identificado con el **número ciento cuarenta y dos**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha



dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que contiene la constancia de notificación personal a **Edgar Fernando García sin otro apellido**, sobre la resolución número setecientos dieciocho de la Gobernación departamental;

12°.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número dos**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que se refiere a que con carácter urgente la Gobernación Departamental traslada al Director de la Policía Nacional copia del acta donde se autoriza el desfile bufo;

13°.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número cinco**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de dos folios y que contiene el acta de la Gobernación departamental en la que se hace constar que se concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile bufo de la Huelga de Dolores 1980 y en la que Fernando García figura como solicitante en su calidad de Coordinador de la comisión de Asuntos Universitarios de dicha Asociación;

14°.- Se cuenta con el documento único identificado **con el número ciento treinta y cuatro**, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de dos folios y que contiene el acta de la Gobernación departamental en la que se hace constar que se concede licencia a la AEU para llevar a cabo el desfile bufo de la Huelga de Dolores 1980 y en la que Fernando García figura como solicitante en su calidad de Coordinador de la comisión de Asuntos Universitarios de dicha Asociación, el expediente contiene varias copias similares que van a diferentes destinos;

15.- Se cuenta con el documento único identificado con el número ciento treinta y siete, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de dos folios y que contiene la resolución de Gobernación Departamental número setecientos veinte, autorizando licencia para llevar a cabo el desfile bufo, de la Huelga de Dolores y en el que aparece Fernando García como solicitante del mismo, dicho documento por supuesto corresponde a una fecha anterior de su captura;

16°. Se cuenta con el documento único identificado con el número uno, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veintiuno de Marzo



de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que contiene un extracto a través del cual se ordena que la autorización para celebrar el desfile bufo de la huelga de dolores debe trasladarse a todos los cuerpos de policía Nacional;

17.- Se cuenta con el documento único identificado con el número seis, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que contiene la orden que El Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía Nacional, debe hacer llegar a todos los cuerpos de policía la información sobre la autorización del desfile bufo de la Huelga de Dolores de 1980;

18.- Se cuenta con el documento único identificado con el número siete, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en donde se menciona a Edgar Fernando García sin otro apellido como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores.

19.- Se cuenta con el documento único identificado con el número ocho, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en donde se menciona a Edgar Fernando García sin otro apellido como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores;

20.- Se cuenta con el documento único identificado con el número nueve, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en donde se menciona a Edgar Fernando García sin otro apellido como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores;

21.- Se cuenta con el documento único identificado con el número diez, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en donde se menciona a Edgar Fernando García sin otro apellido como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores;

22.- Se cuenta con el documento único identificado con el número once, dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de fecha veinticuatro de



Marzo de mil novecientos ochenta, el cual consta de un folio y que es parte del expediente en donde se menciona a Edgar Fernando García sin otro apellido como dirigente de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU en trámites de la Huelga de Dolores;

262. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos treinta y tres** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de dos folios, que contiene la carátula del libro de actas de la jefatura de servicio y un listado de la diferentes dependencia de la policía de mil novecientos ochenta y cuatro.

263. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos treinta y cuatro** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de siete folios, que contiene un listado de servicio de personal del 4to. Cuerpo del día 18 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro presentes en el operativo.

264. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos treinta y ocho** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de dos folios, que contiene informe de la detención de **Edgar Fernando García sin otro apellido alias (Xicará 33)**, en el marco de protestas contra el alza de los precios del pasaje urbano.

265. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos cuarenta y ocho** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de tres folios, que contiene la ficha de **Edgar Fernando García sin otro apellido alias (Xicará 33)**. **(fuente posible de información publicado en prensa)**

266. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos cuarenta y nueve** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de un folio, que contiene informe de la detención de **Edgar Fernando García sin otro apellido alias (Xicará 33)**, en el marco de protestas contra el alza de los precios del pasaje urbano.

267. Se cuenta con el **documento único identificado con el número doscientos sesenta y seis** dentro del control archivístico que lleva el Archivo Histórico de la Policía Nacional, el cual consta de tres folios, que contiene documento de amnistía internacional sobre desapariciones.

TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE INDIVIDUALIZADOS SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE MEMORIAL y PARA UNA MEJOR LECTURA Y

COMPRESIÓN EN CUANTO AL ORDEN EN QUE SE ENCUENTRAN, SE ADJUNTA TAMBIEN LA GUIA DE LECTURA Y UN C.D. QUE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA.

TESTIMONIAL:

a) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL SEÑOR DANILO CHINCHILLA FUENTES, QUIEN RELATÓ LA FORMA, MODO Y MOMENTO EN QUE SE DIO LA CAPTURA Y DESAPARICIÓN DE EDGAR FERNANDO GARCÍA sin otro apellido, el día dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Se adjunta al presente memorial un CD que contiene con su voz (el relato que hizo sobre la forma en que desaparecieron a EDGAR FERNANDO GARCIA sin otro apellido) y también se adjunta la transcripción literal de esa deposición en documento contenido en cinco páginas.

b) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA SEÑORA AURA ELENA FARFAN sin otro apellido, que también está contenida en un CD y en la que expresa que atendió a **DANILO CHINCHILLA FUENTES** en el Hospital Roosevelt en la sala de cirugía y sobre el conocimiento que tiene de la desaparición de Edgar Fernando García sin otro apellido, adjuntando la transcripción literal de su deposición en documento contenido en doce páginas.

c) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA ESPOSA DE EDGAR FERNANDO GARCÍA sin otro apellido, señora **NINETH VARENCA MONTENEGRO COTOON DE GARCIA,** contenida en un CD y en la que expresa el conocimiento que tiene sobre la desaparición de su esposo, adjuntando la transcripción literal de su deposición en documento contenido en dieciocho páginas.

d) DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE EMILIA GARCÍA sin otro apellido, madre de Edgar Fernando García sin otro apellido, contenida en un CD y en la que expresa la forma en que se enteró de la desaparición de su hijo Edgar Fernando García sin otro apellido, adjuntando la transcripción literal de su deposición en documento contenido en siete páginas.

e) RUTH DEL VALLE (Desconozco si tiene otro nombre u otro apellido), Deposición contenida en dos CD's, en los que expresa su vinculación ideológico política con Edgar Fernando García sin otro apellido y el conocimiento que tiene sobre su desaparición, adjuntando la transcripción literal de su declaración prestada ante el ente investigador y contenida en treinta y nueve páginas.

f) EDUARDO MEYER MALDONADO: Deposition contenida en un CD en el que expresa el conocimiento que tiene sobre la desaparición de Edgar Fernando García sin otro apellido y las gestiones que realizó para establecer su paradero, adjuntando la transcripción literal de su declaración prestada ante el ente investigador y contenida en diez páginas.

g) MARIO ALFONSO BRAVO SOTO y deposition contenida en tres CDs. y quien al deponer manifestó lo que le consta sobre la desaparición de Edgar Fernando García sin otro apellido y sobre la actividad que este desarrollaba en su trabajo, además de su actividad como dirigente sindical y en la universidad de San Carlos de Guatemala y la forma en que ocurrió su desaparición y los motivos que pudieron haberlo provocado, adjuntando la transcripción literal de sus declaraciones prestadas ante el ente investigador y contenida en veintidós páginas.

h) ANA LUCRECIA MOLINA THEISSEN y quien al declarar relata qué fue lo que ocurrió el dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, cuando capturaron y desaparecieron a Edgar Fernando García sin otro apellido, porque ella era quien tenía que reunirse con él a inmediaciones del mercado del Guarda de la zona once de esta ciudad capital, su deposition está contenida en treinta páginas y es fundamental para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

i) ERICK SALAZAR de quien desconozco si tiene otro nombre u otro apellido y quien al declarar ante el ente investigador, expresa el conocimiento que tenía sobre Edgar Fernando García sin otro apellido y lo que sabe con respecto a su desaparición; su deposition está contenida en un documento de nueve páginas.

TODAS LAS DECLARACIONES MENCIONADAS SE ADJUNTARON EN C.D. Y SE INCORPORARON AL PROCESO CON EL MEMORIAL INICIAL CUANDO SE SOLICITO LA ORDEN DE APREHENSION DE LOS SINDICADOS, ADEMAS DE HABERSE ACOMPAÑADO EN AQUELLA OPORTUNIDAD LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS EN PAPEL, POR LO QUE HALLÁNDOSE INCORPORADAS AL PROCESO, EN SU MOMENTO PROCESAL DEBERÁN VALORARSE COMO MEDIOS DE CONVICCIÓN INDUBITABLES Y DARLES LA CERTEZA JURÍDICA QUE MERECE.

PARA ESTABLECER LA IDENTIDAD E INDIVIDUALIZAR A EDGAR FERNANDO GARCÍA SIN OTRO APELLIDO y que en el presente caso aparece como víctima se adjunta a este memorial también la certificación expedida por el ingeniero Rolando Grajeda Tobar Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la universidad de San Carlos de Guatemala y que



contiene todos los documentos registrados de los archivos y cotárosles del departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente la certificación de la partida de nacimiento que consta de un folio, certificación general de estudios que consta de cuatro folios y la fotostática del título del nivel medio de maestro de educación primaria urbana.

SU CALIDAD EN EL PRESENTE PROCESO ES DE: VÍCTIMA DESAPARECIDA

Los imputados y actualmente procesados son: Héctor Roderico Ramírez Ríos y Abraham Lancerío Gómez cuyo historial de vida desde la certificación de su nacimiento hasta su ficha policial se encuentran incorporados en autos con fecha anterior.

- DE LA CALIFICACION JURÍDICA DEL HECHO PUNIBLE, RAZONANDOSE EL DELITO QUE CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS PROCESADOS HA COMETIDO, LA FORMA DE PARTICIPACION, EL GRADO DE EJECUCIÓN Y LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES APLICABLES:

A.- La calificación jurídica del hecho punible razonándose el delito que cada uno de los individuos procesados ha cometido:

En el presente caso la acusación que planteo es por los delitos de: ***PLAGIO O SECUESTRO, APREHENSIÓN ILEGAL CON AGRAVANTES ESPECÍFICAS Y ABUSO DE AUTORIDAD.***

EN CUANTO AL PROCESADO HECTOR RODERICO RAMÍREZ RÍOS:

De acuerdo a las constancias procesales y a todos los órganos de convicción que en mi calidad de Averiguador Especial he incorporado a los autos, el señor **HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS** se considera que puede ser responsable del delito de **PLAGIO O SECUESTRO** en virtud que en el presente caso y con sus acciones, el imputado demostró que tomo parte directa en la ejecución de los actos propios del delito, que además coopero a la realización del mismo en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer y aunado a eso y de acuerdo a los medios de convicción anteriormente descritos, quedó evidenciado que el procesado se concertó con otros para la ejecución del mismo, y por sí esto fuera poco estuvo presente en el momento de su consumación. Por lo que su conducta encuadra dentro de lo preceptuado en el artículo 36 del código penal, en sus numerales uno, tres y cuatro. Lo anteriormente expresado queda demostrado con la información que se tiene, tanto documental como testimonial, pues el imputado el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro participó en un operativo policial en la tercera avenida y séptima calle de la zona once de

esta Ciudad Capital, lugar conocido como el mercado “El Guarda”; en esa ocasión lo que pretendían las fuerzas de seguridad era detener a cualquier sujeto que se presumiera que era subversivo como se le denominaba en aquella época a todas las personas que no estuvieran de acuerdo con la política del Estado; y él en compañía de los agentes de Policía Nacional: Abraham Lancerio Gómez, Hugo Rolando Gómez Osorio y Alfonso Guillermo de León Marroquín, procedieron a detener de manera ilegal y sin orden de juez competente a Edgar Fernando García sin otro apellido, cuando éste se conducía a pie por el sector antes descrito y concurriendo lo establecido en el artículo 203 del Código Penal, además que por las circunstancias del hecho el delito se produjo con las agravantes específicas contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 204 de la ley precitada, por lo que también cometió el delito de Detención ilegal con agravantes específicas; por otro lado hubo abuso de autoridad, puesto que el señor Ramírez Ríos era agente de la autoridad y estaba de alta como Policía Nacional, asignado al Cuarto Cuerpo de la Policía Nacional, encargado del operativo que se realizaba en el sector ya mencionado, habiendo realizado actos arbitrarios e ilegales en contra de la persona de Edgar Fernando García alias (Xicarà) sin otro apellido, pues al momento de su detención fue agredido y golpeado de palabra y de obra por parte del sindicato, debiéndose entonces encuadrarse su conducta dentro de lo que prescribe el artículo 418 del Código Penal.

Es importante hacer mención que al analizar el tipo penal consignado en el artículo 201 del Código Penal para que se configure el plagio o secuestro deben concurrir los elementos de su tipificación; en el presente caso hubo privación de la libertad, el cual es el elemento objetivo del delito –por lo que el bien jurídico tutelado es la libertad de locomoción- pues de conformidad con la investigación practicada, se estableció que el sujeto pasivo –Edgar Fernando García alias (Xicarà) fue limitado en ese derecho. También debemos mencionar que el tipo describe que la acción ejecutada se realice en contra de la voluntad de la víctima creando las condiciones para provocar la solicitud de rescate, canje u otro propósito ilícito. En el presente caso por la investigación realizada se ha logrado establecer que el sindicato pretendió con su actitud canjear información con el sujeto pasivo del delito, pretendiendo que éste último le dijera cuáles eran sus actividades sindicales, estudiantiles y su participación en la Juventud Patriótica del Partido Guatemalteco del Trabajo (Comunista), además de obligarlo a través de vejámenes y tortura para que dijera los nombres de las personas que compartían su actividad ya descrita, a cambio de su libertad. No podemos olvidar que el propósito de su conducta es ilícito y a todas luces ilegal, en virtud que no existía ningún motivo para que el sujeto pasivo del delito fuera detenido

ilegalmente con las agravantes específicas que ya se mencionaron que se le secuestrara porque se pretendía el canje de información y que en el momento de la comisión del delito, éste último fuera agredido de palabra y de obra lo que me permite concluir que al no existir orden judicial para su detención de Edgar Fernando García único apellido alias (Xicará) y al haber provocado su desaparición que se mantiene hasta la presente fecha y haber realizado acciones arbitrarias e ilegales cometiendo en consecuencia el delito de abuso de autoridad su conducta encuadra dentro de las prohibiciones de carácter constitucional y las contenidas en el Código Penal. Es importante mencionar también que el delito de plagio o secuestro, es un delito de naturaleza permanente por lo que sus consecuencias y sus efectos perduran en el tiempo; y, siendo que en el presente caso las consecuencias perduran ya que a la presente fecha no se sabe del paradero del sujeto pasivo del delito y que dieron origen al presente Procedimiento Especial de Averiguación. Finalmente, deseo dejar claro, que a la presente fecha, el sujeto pasivo del delito no ha aparecido ya que el elemento subjetivo del delito, radica en que el propósito del imputado fue detener ilegalmente, y secuestrar con abuso de autoridad a Edgar Fernando García único apellido alias (Xicará) por lo que su conducta encuadra perfectamente en Los tipos penales anteriormente descritos y analizados.

Es importante también mencionar lo que establece el artículo 264 de la Constitución Política de la República de la Guatemala vigente y que literalmente expresa: “Las autoridades que ordenen el ocultamiento del detenido o que se niegue a presentar al tribunal respectivo o que en cualquier forma burlen ésta garantía, así como lo agentes ejecutores, incurrirán en el delito de plagio y serán sancionados de conformidad con la ley. Si como resultado de las diligencias practicadas no se localiza a la persona a cuyo favor se interpuso la exhibición, el tribunal de oficio, ordenará inmediatamente la pesquisa del caso, hasta su total esclarecimiento”.

EN CUANTO A LA FORMA DE PARTICIPACIÓN:

De acuerdo a lo que establece el Artículo: 36 del Código Penal en sus numerales 1,,3 y 4 el señor Héctor Roderico Ramírez Ríos tiene la calidad de autor material, puesto que participó directamente en le ejecución de los ilícitos por los cuales se le procesa por lo que podemos concluir en que la forma de su participación es de autor.

EN CUANTO AL GRADO DE EJECUCIÓN:

- a) **En cuanto al delito de detención ilegal con agravantes específicas** la calificación es del delito consumado ya que Edgar Fernando García sin otro apellido alias (Xicará) fue

detenido ilegalmente sin orden de juez competente por el ahora procesado, concurriendo las agravantes específicas contenidas en los artículos: 202 y 204 del Código Penal por lo que de conformidad de lo que establece el Artículo 13 del Código Penal es un delito consumado.

- b) **En cuanto al delito de plagio o secuestro** es un delito que se encuentra consumando de conformidad con lo que establece el Artículo: 201 del Código Penal, por lo que aparte de concurrir todos los elementos del tipo del sujeto activo del delito a la presente fecha se encuentra desaparecido, y siendo este delito de carácter permanente, sus efectos perduran en el tiempo en tanto las víctimas no aparezcan por lo que también su conducta se encuadra perfectamente en lo que establece el Artículo 13 de la ley sustantiva antes citada.
- c) **En cuanto al delito de abuso de autoridad** se considera que es un delito consumado, pues por los medios de convicción incorporados al proceso queda evidenciado que al momento de la detención ilegal con agravantes específicas y el secuestro de Edgar Fernando García único apellido alias (Xicará) ejecutó acciones arbitrarias e ilegales pues agredió de manera verbal y física al desaparecido. Por lo que podemos concluir que el sindicado cometió lo delitos antes descrito y que los mismos tienen la calidad de delitos consumados.

EN CUANTO A LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

En relación al delito de detención ilegal y de plagio o secuestro, concurren las agravantes contenidas en el Artículo 204 del Código Penal pues de acuerdo al numeral 1) señala que si el secuestro o plagio dura más de diez días si en la ejecución del mismo mediare amenaza de muerte trato cruel o infamante para la persona ofendida; además que de acuerdo a las circunstancias procesales es evidente que el delito fue cometido por mas de dos personas y que con sus acciones el imputado debilitó y anuló la voluntad de la víctima además de que la víctima a consecuencia del hecho se presume que fue afectada mentalmente y en forma definitiva puesto de que a la presente fecha no se sabe nada de su paradero, por lo que de acuerdo a la ley la pena a imponer sea aumentada a una tercera parte.

- DE LA CALIFICACION JURÍDICA DEL HECHO PUNIBLE, RAZONANDOSE EL DELITO QUE CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS PROCESADOS HA COMETIDO, LA FORMA DE PARTICIPACION, EL GRADO DE EJECUCIÓN Y LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES APLICABLES:

A.- La calificación jurídica del hecho punible razonándose el delito que cada uno de los individuos procesados ha cometido:

En el presente caso la acusación que planteo es por los delitos de: *PLAGIO O SECUESTRO, APREHENSIÓN ILEGAL CON AGRAVANTES ESPECÍFICAS Y ABUSO DE AUTORIDAD.*

EN CUANTO AL PROCESADO ABRAHAN LANCERIO GOMEZ.

De acuerdo a las constancias procesales y a todos los órganos de convicción que en mi calidad de Averiguador Especial he incorporado a los autos, el señor **ABRAHAN LANCERIO GOMEZ** se considera que puede ser responsable del delito de **PLAGIO O SECUESTRO** en virtud que en el presente caso y con sus acciones, el imputado demostró que tomo parte directa en la ejecución de los actos propios del delito, que además coopero a la realización del mismo en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer y aunado a eso y de acuerdo a los medios de convicción anteriormente descritos, quedó evidenciado que el procesado se concertó con otros para la ejecución del mismo, y por sí esto fuera poco estuvo presente en el momento de su consumación. Por lo que su conducta encuadra dentro de lo preceptuado en el artículo 36 del código penal, en sus numerales uno, tres cuatro. Lo anteriormente expresado queda demostrado con la información que se tiene, tanto documental como testimonial, pues el imputado el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro participó en un operativo policial en la tercera avenida y séptima calle de la zona once de esta Ciudad Capital, lugar conocido como el mercado “El Guarda”; en esa ocasión lo que pretendían las fuerzas de seguridad era detener a cualquier sujeto que se presumiera que era subversivo como se le denominaba en aquella época a todas las personas que no estuvieran de acuerdo con la política del Estado; y él en compañía de los agentes de Policía Nacional: **HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS, HUGO ROLANDO GÓMEZ OSORIO Y ALFONSO GUILLERMO DE LEÓN MARROQUÍN**, procedieron a detener de manera ilegal y sin orden de juez competente a Edgar Fernando García sin otro apellido, cuando éste se conducía a pie por el sector antes descrito y concurriendo lo establecido en el artículo 203 del Código Penal, además que por las circunstancias del hecho el delito se produjo con las agravantes específicas contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 204 de la ley precitada, por lo que también cometió el delito de Detención ilegal con agravantes específicas; por otro lado hubo abuso de autoridad, puesto que el señor Abrahan Lancerio Gómez era agente de la autoridad y estaba de alta como Policía Nacional, asignado al Cuarto Cuerpo de la Policía Nacional,

encargado del operativo que se realizaba en el sector ya mencionado, habiendo realizado actos arbitrarios e ilegales en contra de la persona de Edgar Fernando García alias (Xicarà) sin otro apellido, pues al momento de su detención fue agredido y golpeado de palabra y de obra por parte del sindicato, debiéndose entonces encuadrarse su conducta dentro de lo que prescribe el artículo 418 del Código Penal.

Es importante hacer mención que al analizar el tipo penal consignado en el artículo 201 del Código Penal para que se configure el plagio o secuestro deben concurrir los elementos de su tipificación; en el presente caso hubo privación de la libertad, el cual es el elemento objetivo del delito –por lo que el bien jurídico tutelado es la libertad de locomoción- pues de conformidad con la investigación practicada, se estableció que el sujeto pasivo –Edgar Fernando García alias (Xicarà) fue limitado en ese derecho. También debemos mencionar que el tipo describe que la acción ejecutada se realice en contra de la voluntad de la víctima creando las condiciones para provocar la solicitud de rescate, canje u otro propósito ilícito. En el presente caso por la investigación realizada se ha logrado establecer que el sindicato pretendió con su actitud canjear información con el sujeto pasivo del delito, pretendiendo que éste último le dijera cuáles eran sus actividades sindicales, estudiantiles y su participación en la Juventud Patriótica del Partido Guatemalteco del Trabajo (Comunista), además de obligarlo a través de vejámenes y tortura para que dijera los nombres de las personas que compartían su actividad ya descrita, a cambio de su libertad. No podemos olvidar que el propósito de su conducta es ilícito y a todas luces ilegal, en virtud que no existía ningún motivo para que el sujeto pasivo del delito fuera detenido ilegalmente con las agravantes específicas que ya se mencionaron que se le secuestrara porque se pretendía el canje de información y que en el momento de la comisión del delito, éste último fuera agredido de palabra y de obra lo que me permite concluir que al no existir orden judicial para su detención de Edgar Fernando García único apellido alias (Xicarà) y al haber provocado su desaparición que se mantiene hasta la presente fecha y haber realizado acciones arbitrarias e ilegales cometiendo en consecuencia el delito de abuso de autoridad su conducta encuadra dentro de las prohibiciones de carácter constitucional y las contenidas en el Código Penal. Es importante mencionar también que el delito de plagio o secuestro, es un delito de naturaleza permanente por lo que sus consecuencias y sus efectos perduran en el tiempo; y, siendo que en el presente caso las consecuencias perduran ya que a la presente fecha no se sabe del paradero del sujeto pasivo del delito y que dieron origen al presente Procedimiento Especial de Averiguación.



Finalmente, deseo dejar claro, que a la presente fecha, el sujeto pasivo del delito no ha aparecido ya que el elemento subjetivo del delito, radica en que el propósito del imputado fue detener ilegalmente, y secuestrar con abuso de autoridad a Edgar Fernando García único apellido alías (Xicará) por lo que su conducta encuadra perfectamente en los tipos anteriormente descritos y analizados.

Es importante también mencionar lo que establece el artículo 264 de la Constitución Política de la República de la Guatemala vigente y que literalmente expresa: “Las autoridades que ordenen el ocultamiento del detenido o que se niegue a presentar al tribunal respectivo o que en cualquier forma burlen ésta garantía, así como lo agentes ejecutores, incurrirán en el delito de plagio y serán sancionados de conformidad con la ley. Si como resultado de las diligencias practicadas no se localiza a la persona a cuyo favor se interpuso la exhibición, el tribunal de oficio, ordenará inmediatamente la pesquisa del caso, hasta su total esclarecimiento”.

EN CUANTO A LA FORMA DE PARTICIPACIÓN:

De acuerdo a lo que establece el Artículo: 36 del Código Penal en sus numerales 1, 2,3 y 4 el señor ABRAHAN LANCERIO GOMEZ tiene la calidad de autor material, puesto que participó directamente en le ejecución de los ilícitos por los cuales se le procesa por lo que podemos concluir en que la forma de su participación es de autor.

EN CUANTO AL GRADO DE EJECUCIÓN:

- a) **En cuanto al delito de detención ilegal con agravantes específicas** la calificación es del delito consumado ya que Edgar Fernando García sin otro apellido alías (Xicará) fue detenido ilegalmente sin orden de juez competente por el ahora procesado, concurriendo las agravantes específicas contenidas en los artículos: 202 y 204 del Código Penal por lo que de conformidad de lo que establece el Artículo 13 del Código Penal es un delito consumado.
- b) **En cuanto al delito de plagio o secuestro** es un delito que se encuentra consumando de conformidad con lo que establece el Artículo: 201 del Código Penal, por lo que aparte de concurrir todos los elementos del tipo del sujeto activo del delito a la presente fecha se encuentra desaparecido, y siendo este delito de carácter permanente, sus efectos perduran en el tiempo en tanto las víctimas no aparezcan por lo que también su conducta se encuadra perfectamente en lo que establece el Artículo 13 de la ley sustantiva antes citada.



c) **En cuanto al delito de abuso de autoridad** se considera que es un delito consumado, pues por los medios de convicción incorporados al proceso queda evidenciado que al momento de la detención ilegal con agravantes específicas y el secuestro de Edgar Fernando García único apellido alias (Xicará) ejecutó acciones arbitrarias e ilegales pues agredió de manera verbal y física al desaparecido. Por lo que podemos concluir que el sindicato cometió lo delitos antes descrito y que los mismos tienen la calidad de delitos consumados.

EN CUANTO A LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

En relación al delito de detención ilegal y de plagio o secuestro, concurren las agravantes contenidas en el Artículo 204 del Código Penal pues de acuerdo al numeral 1) señala que si el secuestro o plagio dura más de diez días si en la ejecución del mismo mediare amenaza de muerte trato cruel o infamante para la persona ofendida; además que de acuerdo a las circunstancias procesales es evidente que el delito fue cometido por mas de dos personas y que con sus acciones el imputado debilitó y anuló la voluntad de la víctima además de que la víctima a consecuencia del hecho se presume que fue afectada mentalmente y en forma definitiva puesto de que a la presente fecha no se sabe nada de su paradero, por lo que de acuerdo a la ley la pena a imponer sea aumentada a una tercera parte.

INDICACIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA EL JUICIO:

De acuerdo a como se encuentra actualmente regulada la asignación de tribunales penales: el presente proceso deberá ser remito al centro de gestión penal con el fin de que éste asigne el tribunal de sentencia que habrá de conocer en el juicio oral y público dentro del presente caso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo: 332 del Código Procesal Penal: “vencido el plazo concedido para la investigación, el fiscal deberá formular la acusación y pedir la apertura a juicio. También podrá solicitar, si procediere el sobreseimiento...”

Artículo: 332 Bis del Código Procesal Penal: “con la petición de apertura a juicio se formulará la acusación que deberá contener:

1. Los datos que sirvan para identificar o individualizar al imputado, el nombre de su defensor y la identificación del lugar para notificarles;
2. La relación clara precisa y circunstanciada del hecho punible que se le atribuye y su calificación jurídica;

3. Los fundamentos resumidos de la imputación, con expresión de los medios de investigación utilizados y que determinan la probabilidad de que el imputado cometió el delito por el cual se le acusa;
4. La calificación jurídica del hecho punible razonándose el delito que cada uno de los individuos ha cometido la forma de participación, el grado de ejecución y las circunstancias agravantes o atenuantes aplicables;
5. La indicación del tribunal competente para el juicio.

El Ministerio Público remitirá al Juez de primera Instancia, con la acusación, las actuaciones y medios de investigación materiales que tenga en su poder y que sirvan para convencer al juez de la probabilidad de la participación del imputado en el hecho delictivo.

Artículo 467.- Procedencia. Código Procesal Penal “Si se hubiere interpuesto un recurso de exhibición personal, sin hallar a la persona cuyo favor se solicitó y existieron motivos de sospecha suficientes para afirmar que ella ha sido detenida o mantenida ilegalmente en detención por un funcionario público, por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, o por agentes regulares o irregulares, sin que se dé razón de su paradero, la Corte Suprema de Justicia, a solicitud de cualquier persona, podrá:...y 2. Encargar la averiguación...a) al Procurador de los Derechos Humanos...”

Artículo: 470.- del Código Procesal Penal “El Investigador designado conformará su averiguación según las reglas comunes del procedimiento de preparación de la acción pública sin perjuicio de la actividad que pudiere cumplir el Ministerio Público...cumplida la investigación, se seguirán las reglas de procedimiento común...”

Artículo: 471.- del Código Procesal Penal “Si el Ministerio Público o el investigador designado formula acusación, el juez competente conocerá del procedimiento intermedio. Cualquiera que sea el orden en que concluya, la Corte Suprema de Justicia será informada por el investigador del resultado de su averiguación...”

Artículo: 472.- del Código Procesal Penal “A partir del auto de apertura a juicio rigen las reglas comunes, inclusive para decidir el tribunal de sentencia competente. El investigador designado continuar como querellante si así lo hubiere solicitado en su acusación y será considerado siempre como tal en todo momento de procedimiento”.

En virtud de lo anteriormente expuesto al señor juez con todo respeto hago la siguiente:

PETICIÓN:

1. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial y los documentos adjuntos;



2. Que el mismo se admita para su trámite;
3. Que se tenga por presentada a través de éste memorial la acusación y la solicitud de apertura a juicio en contra de los procesados: Héctor Roderico Ramírez Ríos y Abrahan Lancerio Gómez por los delitos de **DETENCIÓN ILEGAL CON AGRAVANTES ESPECÍFICAS, PLAGIO O SECUESTRO Y ABUSO DE AUTORIDAD**;
4. Que se tenga por presentada la acusación y la solicitud de apertura a juicio dentro del presente proceso;
5. Que se notifique de mi requerimiento a los procesados, a sus abogados y a las demás partes entregándoles copia del presente memorial, observando que las actuaciones quedaran a los juzgados a su consulta por el plazo de de seis días comunes;
6. Que se señale día y hora para la celebración de la audiencia oral dentro del plazo que establece la ley;
7. tomado en cuenta que en el presente caso la investigación fue realizada a través del Procedimiento Especial de Averiguación solicito al señor Juez tomar nota de que el Procurador de los Derechos Humanos solicita que a partir de la presente fecha se le tenga como querellante adhesivo de conformidad con lo que establece el artículo 471 del Código Procesal Penal;
8. Que celebrada la audiencia correspondiente el señor juez dicte la resolución que corresponde, declarando que se abre a juicio el presente proceso en contra de los señores: Héctor Roderico Ramírez Ríos y Abrahan Lancerio Gómez por los delitos de Detención Ilegal con agravantes específicas, Plagio o Secuestro y Abuso de Autoridad;
9. Que dictado el auto de apertura a juicio el juez cite a quienes se les haya otorgado participación definitiva en el procedimiento... para que en el plazo común de diez días comparezcan a juicio al tribunal designado y constituyan lugar para recibir notificaciones;
10. Que practicadas las notificaciones correspondientes se remitan las actuaciones la documentación y los objetos secuestrados a la sede del tribunal competente para el juicio poniendo a su disposición a los acusados.

Acompaño ocho copias del presente memorial así como original y fotocopias de los documentos adjuntos, además de un CD con sus copias respectivas y fundo mi petición en los artículos citados y en lo que para el efecto preceptúan los siguientes: 1, 2, 5, 6,7, 9,13, 264 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 10, 13, 201, 201 Bis, 203, 204 del



Código Penal; 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 11 Bis, 16, 20, 21, 71, 116, 117, 118, 131, 132, 142, 150, 151, 152, 160, 163, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 207, 211, 217, 225, 226, 227, 232, 234, 242, 244, 248, 307, 309, 317, 324, 324 Bis, 332, 332 Bis, 335, 336, 338, 340, 341, 342, 345, 346, del Código Procesal Penal.

Guatemala 05 de Junio de 2009.

f)

EN SU DIRECCIÓN, PROCURACIÓN Y AUXILIO:



ANEXO C

Resumen Trascrito de la Sentencia Penal del caso de Fernando Garcia:

C-01069-1997-00001 OFICIAL TERCERO. TRIBUNAL OCTAVO DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, GUATEMALA VEINTIOCHO DE OCTURBE DE DOS MIL DIEZ.-----

En nombre del Pueblo de la Republica de Guatemala, este tribunal dicta sentencia en el proceso que por delito de DETECNCIONES ILEGALES CON AGRAVANTES ESPECIFICAS, ABUSO DE AUTORIADA, PLAGIO O SECUESTRO Y **DESAPARICION FORZADA** se sigue a HECTOR RODERICO RAMIREZ RIOS y ABRAHAM LANCERIO GOMEZ, resultando ofendido **EDGAR FERNANDO GARCIA** sin otro apellido.-----

DETERMINACION PRECISA Y CIRCUSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE EL TRIBUNAL ESTIMA ACREDITADOS: Este tribunal, con base en la prueba producida en el debate, valorada conforme a la sana critica razonada estima acreditados los hechos siguientes.

- a) Que el procesado Héctor Roderico Ramirez Ríos, el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, EN SU CALIDAD DE AGENTE DE LA POLICIA NACIONAL y en compañía de los agentes de policía nacional Abraham Lancerio Gómez, Hugo Rolando Gómez y Alfonso Guillermo de León debidamente uniformados, se encontraban realizando un operativo policial, de los denominados "Limpieza y Patrullaje" alrededor de las diez de la mañana, en la séptima calle y tercera avenida de la zona once de la ciudad de Guatemala, en las inmediaciones del lugar denominado el "Mercado del Guarda".
- b) Que en el lugar antes indicado procedieron a la detención ilegal de privación de libertad, con abuso de autoridad y sin orden de juez competente el estudiante universitario y dirigente sindical EDGAR FERNANDO GARCIA, único apellido, alias Xicará 33....



- c) Que Edgar Fernando Garcia sin otro apellido alias Xicar 33, iba acompaado de DANILO CHINCHILLA alias Lus Rodrigo Fernandez, y sin haber cometido ningn delito fueron sorprendidos por el acusado y sus compaeros y al verse en riesgo personal trataron de huir y les dispararon, habiendo herido de bala a Danilo Chinchilla.....
- d) Que ese mismo sbado dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro en horas de la noche, hombres vestidos de civil que conducan vehculos sin placas de circulacin, registraron la casa de Edgar Fernando Garcia en presencia de su esposa y su seora madre, Nineth Varenc Montenegro Cottom y Maria Emilia Garcia respectivamente; llevndose documentos, ropa, libros y enseres personales.

RAZONAMIENTOS QUE INDUCEN AL TRIBUNAL A CONDENAR O ABSOLVER

En materia penal los Jueces de Sentencia cuando dictan un fallo de carcter definitivo, despus de agotado el juicio oral y publico, los motivaran a efecto de que la poblacin y los sujetos procesales entiendan las razones de la condena o absolucin. La prueba que se produzca en el juicio debe ser valorada conforma a los principios rectores de la sana critica razonada. En ese orden de ideas quienes juzgamos, procedemos a valorar la prueba producida en el debate de la manera siguiente.....

PRUEBA PERICIAL: KATHERINE TMPLE LAPSLEY DYLE, ratifico el DICTAMEN SIN FEHCA, RELACIONADO SOBRE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS, QUE CONTIENE CERTIFICADO DE AUTENTICA CON LOS PASOS DE LEY, DE FECHA OCHE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, RELACONADO A DIECINUEVE DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN PODER DEL NATIONAL SECURITY ARCHIVES, RELACIONADOS CON LA DESAPARICION DE EDGAR FERNANDO GARCIA, manifestando que como parte de su proyecto de Guatemala , que lanzo hace diecisis aos y despus de un periodo de investigacin profunda de uno o dos aos, sobre el conflicto armado interno de Guatemala, y en particular sobre las relaciones entre Estados Unidos y Guatemala en el mismo periodo, junto con sus asistentes enviaron



cientos de solicitudes para la desclasificación de miles de documentos creados en la Agencia de Inteligencia Central, CIA, en el Pentágono o en la Agencia de Desarrollo Internacional , estas son las agencias del gobierno norteamericano federales, a la investigación sobre el conflicto armado interno.....

Fernando Garcia fue líder destacado en el sindicato CAVISA, destacado como líder estudiantil y por eso en la consideración del gobierno de Guatemala en esa época era un blanco legítimo y nada mas. A la declaración y dictamen relacionado, se les otorga valor probatorio, en razón fue evidente los conocimientos que la perito posee en la pericia realizada, fue espontánea en su relato y describe con seguridad que los documentos analizados tienen un porcentaje elevado de credibilidad, es decir, son legítimos y de los cuales se extrae la situación política que se vivía en la época en que se dio el conflicto armado interno y el plan de uso sistemático sobre la vigilancia, asesinato y secuestro como instrumento político por parte del gobierno y el uso de la desaparición forzada como en el caso de Edgar Fernando Garcia por su condición de líder estudiantil, sindical y su ideología política.....

DANIEL RODRIGO GUZMAN HERRERA ratifico el DICTAMEN DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ (SIN INDICAR DIA) QUE CONTIENE PERITAJE ESTADISTICO: desde mayo del dos mil seis, ha estado trabajando con el Archivo Histórico de la Policía Nacional. Puede hablar de los archivos relacionados en el periodo mil novecientos sesenta; mil novecientos noventa y seis como lectura, en su exposición son mas de treinta y dos millones de documentos en este periodo.....Cuenta con un marco de codificación donde extraían elementos de los documentos a cuantificar, uno de los elementos era si los documentos tenían autor, esto se hizo observando diferentes características en los documentos, firmas, sellos, membretes, que pudieran evidenciar la autoría de estos documentos...**estadísticamente, observaron el universo, toda la información que se extraiga de eso, no tiene ningún margen de error, como su pueden presentar las estimaciones de todo el archivo, aquí se esta haciendo una descripción exacta de los documentos que hacen parte del expediente...**

A estos órganos de prueba se les da valor probatorio, porque fue evidente los conocimientos que el perito tiene, los cuales utilizo en el análisis estadístico de su



pericia y sirven para determinar los porcentajes de los documentos relacionados con el caso de EDGAR FERNANDO GARCIA, resultando relevante la conclusión, sobre la presencia y actuación de la Policía Nacional, en su gran mayoría ocurrió en zonas urbanas y que los miembros de esa institución fueron actores o receptores en los hechos, ubicados en zonas urbanas de la capital...

MARINA CONSUELO GARCIA DE VILLAGRAN, ratifico el DICTAMEN DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, QUE CONTIENE PERITAJE PSICOLOGICO SOCIAL, SOBRE LAS SECUELAS DE LA DESAPARICION FORZADA DE EDGAR FERNANDO GARCIA, Manifestando que tiene maestría en psicología, específicamente una maestría en psicología social y violencia política...la desaparición forzada es una estrategia contra insurgente, esta fue diseñada, según la literatura que esta al alcance de todos, directamente por HITLER, durante la segunda guerra mundial cuando decide que las personas que se oponen a la invasión NAZI pueden ser castigados de dos maneras, una con la muerte y la otra dejando a la familia en la mas absoluta incertidumbre de cual es el paradero de las personas que se captura y se desaparece...En Guatemala los enemigos internos estaban constituidos primero por los comunistas, después por los sindicalistas, después por cualquier líder, después por cualquiera que tuviera capacidad de liderazgo o potencialidades de liderazgo, por lo tanto fueron desaparecidos obreros, trabajadores que tenían esas capacidades y Fernando Garcia llenaba el perfil, ya que era líder estudiantil, sindicalista de Cavisa y según la documentación que aparece en los documentos del archivo, la policía lo tenía calificado como comunista... El peritaje lo hizo a requerimiento del Ministerio Publico. A la declaración y peritaje se le da valor probatorio porque fue notoria la capacidad de la perito al relatar en forma espontánea sus conclusiones con respecto a su análisis como Psicóloga Social, describe el contexto histórico político del caso de EDGAR FENANDO GARICA desde la perspectiva Psicosocial, el conflicto armado interno y la desaparición forzada en Guatemala, los antecedentes de la desaparición forzada y la generalización de su uso como estrategia de control social por parte del Estado...



VELIA ELISA MURALLES BAUTISTA ratifico el DICTAMEN DE FEHCA DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, QUE CONTIENE PERITAJE ARCHIVISTICO,

Manifestando que, tiene cinco años de trabajar en los archivos de la policía nacional. Ha sido consultora nacional e internacional sobre documentos del archivo, tiene un curso de preparación en peritaje archivístico judicial, impartido por la perita argentina nombrada por el Organismo Judicial de Argentina, ha recibido curso de la aplicación de los procesos técnicos archivísticos por el Ministerio de Cultura y los archivos de España...**Tuvo a la vista seiscientos sesenta y un documentos para realizar el peritaje, pertenecientes a distintas estructuras de la Policía Nacional. Los documentos originales se conservaron dentro del fondo documental al que pertenecen, específicamente clasificados dentro de la serie documental que es producto de una función específica que cumple la policía, adecuada a un tipo documental, por ejemplo, las ordenes generales o las novedades o las memorias. El Archivo Histórico de la Policía Nacional, tiene ochenta millones de folios. La operación limpieza del dieciocho de febrero, se desarrolla en un marco de una capacitación previa, convocada por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, con el objetivo de tecnificar a todas las fuerzas de seguridad del estado, sobre el registro de personas y vehículos, la capacitación estaba siendo impartida a nivel nacional y la impartía la dirección de inteligencia del estado mayor de la defensa nacional. Producto de esta capacitación que esta por cuerpos que fue impartido; al primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cuerpo, a la escuela de policía nacional y a la Guardia de Hacienda. Esta capacitación, se desarrollo entre el treinta de enero al ocho de febrero y el responsable de la capacitación fue el teniente de Infantería EDGAR ROLANDO MENDES MORALES y el responsable de la ejecución de esta capacitación fue el director de la dirección de inteligencia del estado mayor de le defensa nacional Israel Lima Estrada.**

...Igualmente se le da valor probatorio pues la perito fue espontánea, clara y segura en sus conclusiones sobre el análisis que hizo sobre los documentos del ARCHIVO HISTORICO DE LA POLICIA NACIONAL (AHPN), medio probatorio que determina la autenticidad y confiabilidad de los seiscientos sesenta y un documentos el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) así como su confiabilidad, pericia de la que se concluye las estructuras del centro de operaciones conjuntas de la policía nacional,



primero, segundo y cuarto cuerpo, como dependencias policíacas vigentes en el tiempo que los documentos fueron producidos, así como las instrucciones del Director General de la Policía Nacional, el jefe del Centro de operaciones conjuntas en la coordinación de la ejecución de los operativos del diecisiete, dieciocho y diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; estructura de la Policía Nacional que recibieron del centro de operaciones conjuntas, oficio, mapa y croquis con ordenes relacionadas con la ejecución, la correspondencia entre la jerarquía, funciones y competencias de las dependencias de la policía nacional y las acciones que ordenaron, coordinaron y ejecutaron las zonas de cobertura de los cuerpos para realizar la operación limpieza, documentos de archivos que consignan la información del ingreso de LUIS RODRIGO FERNANDEZ GUTIERREZ al hospital Roosevelt herido de bala, procedente de la séptima calle y tercera avenida de la zona once, el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; que cuatro agentes del cuerpo de la policía nacional; Héctor Roderico Ramirez Ríos (hoy acusado) Alfonso Guillermo de León, Hugo Rolando Gómez Osorio y Abraham Lancerio Gómez (también acusado), participaron en la operación limpieza, siendo propuestos posteriormente por el comandante del Cuarto cuerpo para ser condecorados porque el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once horas, haciendo un operativo en el mercado del guarda zona once.....

-----DOCUMENTAL-----

- Cedula de Edgar Fernando Garcia, se le da valor probatorio.....
- Documentos del Archivo de la Universidad de San Carlos relacionados con el expediente estudiantil de: Edgar Fernando Garcia....Se le da valor probatorio.....
- Fotocopia de diploma de Maestro de Educación Primaria...Se le da valor probatorio.....
- A los oficios fecha veintidós y veintiséis de febrero del dos mil nueve, en los que se hace referencia que el cargo que desempeñaba Aura Elena Farfan era auxiliar de enfermería del hospital Roosevelt ...se le da valor probatorio.....
- A la certificaron de nacimiento de Danilo Chinchilla...se le da valor probatorio.....
- Al caso ilustrativo numero cuarenta y ocho, que hace referencia a las desapariciones forzadas de EDGAR FERNANDO GARCIA, SERGIO SAUL LINARES MORALES Y



RUBEN AMILCAR FARFAN, al igual que a la detención de dichas personas y al surgimiento del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) ...Se les da valor probatorio.....

Al documento conocido como "Diario Militar" que consta de las copias de los dictámenes y en las copias entregadas por el MP en el debate...Se le da valor probatorio

Al informe de fecha doce de octubre del dos mil diez en el que se indica que los acusados únicamente se les otorgo un distintivo cuadro de esmalte celaste al cumplir los diez años en la institución...se les da valor probatorio

Quienes juzgamos con base en la prueba valorada y a la cual se le otorgo valor probatorio, fundamentamos lo siguiente:.....

EXISTENCIA DEL DELITO con las declaraciones de testigos y peritos, ha quedado demostrado que el señor EDGAR FERNANDO GARCIA único apellido, fue detenido ilegalmente el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro-----

CALIFICACION LEGAL DEL DELITO: En el presente caso, los acusados están sindicados por los delitos de Detenciones Ilegales con agravantes específicas, Abuso de Autoridad, Plagio o Secuestro y DESAPARICION FORZADA.....

Al realizar la interpretación de la norma, los que juzgamos, concluimos que el delito de Detenciones ilegales con agravantes específicas, se consumo desde el momento en que los acusados detuvieron a Edgar Fernando Garcia, es decir el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por lo que debe aplicarse la prescripción.....El delito de ABUSO DE AUTORIDAD... al hacer el análisis correspondiente a este delito, llegamos a la conclusión que la acción cometida por los acusados esta especificada en otros artículos del Código Penal, como lo es el delito de Plagio O Secuestro o DESAPARICION FORZADA y como consecuencia de dicha prevención también debe de absolverseles por este injusto penal...También hemos analizado el delito de Plagio o Secuestro Al hacer un análisis de la prueba que se diligencian en el debate, hemos llegado a establecer; que el objetivo, fue obtener de Edgar Fernando Garcia información de sus actividades que tenia como estudiante, sindicalista y miembro de la Juventud Patriótica de trabajo, es por estas razones que la acción cometida por los acusados no puede subsumirse en este delito, pues dicho elementos de rescate o



canje no fueron acreditados...motivos por el cual, también por dicho injusto penal, debe absolverseles...

Ahora bien, los acusados también están sindicados de **DESAPARICION FORZADA**.....
.....contenida en los artículos 201 Ter del código Penal, y se dice que es continuo y permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la persona.....En conclusión, la acción cometida por los acusados se subsume en este delito de vista de que se configuran todos los elementos y características del mismo.....

PENA A IMPONER. El delito de **DESAPARICION FORZADA**, preceptúa que los Responsables de este delito debe ser sancionado con prisión de..... VEINTICINCO A CUARENTA AÑOS.....Por estos fundamentos el Tribunal estima imponer a los acusados, pena **MAXIMA** con carácter de incommutables, la que se dará a Conocer en la parte resolutive del presente fallo.....

PARTE RESOLUTIVA: Este tribunal con fundamento en lo considerado leyes . invocadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 2,4,12,14,17,19,46,204 y 205 de la Constitución Política de la Republica, 8,24 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; La Republica de Guatemala es Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzosa de las personas; firmó la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; de la convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles e Inhumanas y Degradantes;-----
1,4,10,11,13,14,19,20,26,27,35,36,41,44,51,59,62,63,65,68, 201 Ter, del Código Penal;
2,3,4,5,6,7,11,11bis,
13,14,15,16,20,21,37,39,43,48,71,90,92,101,142,143,145,146,160,
169,177,178,181,182,183,185,186,207,219,220,243,347,354,355,356,360,362,363,364
366,369,370,372,375,377,378,380,381,382,383,385,386,387,388,389,390,391,392,395,
396,397,507,509 y 510 del Código Procesal Penal, AL RESOLVER POR UNANIMIDAD
DECLARA: I. ABSUELVE a los procesados....de los delitos de DETENCIONES-----
ILEGALES, CON AGRAVANTES ESPECIFICAS II. **Que los acusados HECTOR ---**



RODERICO RAMIREZ Y ABRAHAM LANCERIO GOMEZ, SON AUTORES ----

RESPONSABLES DEL DELITO DE DESAPARICION FORZADA cometido en contra de la libertad individual de **EDGAR FERNANDO GARCIA**; III. Que por dicha infracción a la ley penal, se les impone a cada uno, la pena de **CUARENTA AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES**, Con abono de la efectivamente a la padecida....firme el fallo, remítase las actuaciones al Juez de Ejecución Correspondiente.-

ABOGADO JUAN FERNANDO GODINEZ CUELLAR
JUEZ PRESIDENTE

ABOGADA OLY GONZALEZ DONIS DE OCHOA
JUEZ VOCAL

ABOGADO FELIX ELISEO GARCIA ARENAS
JUEZ VOCAL.

CARLOS GIOVANNI GONZALEZ CHIGUIL
SECRETARIO



ANEXO D

DOCUMENTO AHPN

*C.C.C.
Detectivos*

CONFIDENCIAL

INFORMACION

267

No. 2-1117-IC/81.

Se tiene conocimiento que el conocido delincuente subversivo PATROCINIO POCOR, originario de Huehuetenango, actualmente se encuentra viviendo en la casa de su hermana MAURA POCOR DE HINDEA, esposa - del Doctor VICTOR HINDEA, ubicada en la 45 calle 12-22 Zona 12, Colonia Villa Sol y en un apartamento que tiene dicha señora en la 15 calle final Zona 21, Colonia Justo Rufino Barrios. La Señora POCOR DE HINDEA, trabaja en la Escuela de Capacitación Municipal "IDAN", ubicada en la Zona 8.

El Profesor OTTO CORADO quien actualmente es Jefe de la Policía Municipal, tiene un guardaespaldas conocido unicamente por el nombre de SAMUEL, éste porta una submetralladora marca Beretta, en -- cierta ocasión le fué recogida una marca HORNADOL.

Adicionalmente se sabe que el Señor ROBERTO DE LUEN, actualmente -- desempeña el puesto de Jefe de Transportes de la Municipalidad Canitúa, desde hace tiempo se ha venido dedicando a la venta de munición de diferentes calibres y tiene en su poder tres revólveres calibre -- .44 Magnán, 3.57 Magnán y .38" Magnán respectivamente.

Guatemala, 28 de octubre de 1981.

c.c. Archivo General y Servicios de Apoyo del EMP.

CONFIDENCIAL

Fuente: GT PN 51-01 S002 28.10.1981, Información confidencial No. 2-1117-IC/81 [Referencia digital 2770383. Registro interno AHPN 25907



DOCUMENTOS AHPN

LA NUEVA GUATEMALA

JEFATURA DEPARTAMENTAL
POLICIA NACIONAL
MAZATENANGO SUCH

Mazatenango Such, Diciembre 23 de 1982.

Oficio número 1,987/Ref.Hacc.-

Señor,
Coronel de Caballería DEM
HERNAN ORSTES PONCE NITSCH
Director General de la Policía Nacional,
Guatemala.

Respetuosamente tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que el día de hoy a las 09:00 horas, a petición del señor Comandante del Destacamento Militar con sede en esta ciudad, fue remitido el individuo INOCENTE VASQUEZ de 24 años de edad, quien fue capturado por elementos de la Policía Nacional de este departamento el día 21 de los corrientes a las 20:00 horas, en el parcelamiento Centro uno la Máxima jurisdicción de Cayotenango Such, por pertenecer a organizaciones sub-versivas que operan en el país, así mismo se le adjuntaron al señor comandante de dicho destacamento Militar, 5 cartas - anónimas a manuscrita en donde este individuo solicitaba al señor Francisco Gil, la cantidad de Q.8.000,00 en efectivo, a cambio de ser eliminado físicamente, por grupos sub-versivos de donde pertenecía.

Protesto a usted, mi subordinación y respeto.

Teniente coronel de Policía.

JUAN ANTONIO UHANA GUERRA
Jefe Departamental de la
Policía Nacional.

C.c. Sr. Sub-Director General de la Policía Nacional.
C.c. Sr. Tercer Jefe e Inspector General del Ramo.
C.c. Sr. Jefe del centro de operaciones conjuntas del Ramo.
C.c. Archivo del Cuerpo.



BIBLIOGRAFÍA

ASPURU ZABALA, Jose Federico, **El Procedimiento Especial de Averiguación como medio de establecer el paradero de alguna persona que fue detenida ilegalmente** Guatemala, 2002.

BEJARANO HERRERA, David Estuardo. **Reparación a las víctimas del conflicto armado interno en Guatemala**, Guatemala 2003

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Ed. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1981

Fundación Mirna Mack. **Seminario taller sobre el Tema de Desaparición forzada**, Septiembre 2010.

GARCIA DE VILLAGRAN, Maria Consuelo. **Peritaje sobre Desaparición Forzada**. Procuraduría de Derechos Humanos, Guatemala Julio 2010

IAN SOMMERRVILLE. **Ingeniería de Software**, Sexta ed. Pearson Education, Mexico 2002.

JORDAN FLORES, Fernando, **Realidades en las fronteras de las disciplinas**. ed. Colombia 2004.

MARK L. GILLEASON. **Introducción a la base de datos**. IBM SYSTEM RESEARCH INSTITUTE, McGraw Hill de México S.A. de C.V..

MALARINO, Ezequiel. **Desaparición Forzada de personas, Descripción fáctica del Fenómeno y derecho aplicable**, Bogotá: Temis 2009.

MURALLES BAUTISTA, Velia Elisa. **Informe Técnico Archivístico sobre el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN)**. Julio 2010.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Guatemala Nunca Más, Mecanismos del Horror**. Tomo II. ODHA 1999.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Guatemala Nunca Más, Impactos de la violencia**. Tomo III. ODHA 1999.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** Ed. Heliasta S.R.L. Argentina 1976.

PACHECO CRUZ, Maria Piedad. **Grado de positividad del Procedimiento Especial de Averiguación, Análisis de casos.** Guatemala 2004.

UHLIG FABER, Bair. **La oficina del Futuro,** B. de G. Ed.1984, Textos de Informática y Documentación, Copernio-2-Barcelona España.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Paris Francia 1948.

Convención Americana de Derechos Humanos. Vigencia 24 de julio de 1984, San José Costa Rica.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Bogotá Colombia 1948

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto Número 1-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986

Ley de Libre Acceso a la Información. Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de Naciones Unidas, Estados Unidos, 1976